



CONSTANCIA N° 083

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 061 PRESENTADA POR DOÑA **RITA MARIA CASTILLO MELENDEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21460900**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 603 DE:

DIVISION Y PARTICION DE BIENES, HECHA POR: **MELQUIADES ORMEÑO**, CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 1952, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN JOSE MAURTUA VALDELOMAR**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1312 AL 1312 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1951 - 1952, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 2 FOTOCOPIA. ASI MISMO SE ADJUNTA LOS ANEXOS DEL EXPEDIENTE DE PROTOCOLIZACION EN 141 FOLIOS AMBOS DOCUMENTOS SE ENTREGAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **RITA MARIA CASTILLO MELENDEZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° **21460900**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 14 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452380817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2024 12:18:38-0500



Nº 804823

En mil trescientos noventa e tres = (1913)

Yo, don Juan José María Valdebenito, propietario de la finca del Banco Pontificia de los Andes, suca de Sicaun de la mil noventa e tres de los Andes. - Papalara Enish Nieman Sociedad Anonima - Enish Nieman - Casaca a la orilla del Páramo de Truelito del Perú. - Jélor en Tapanaga. - Jélor Truente de Enaco de mil noventa e tres de los Andes Banco Pontificia de los Andes. - Dos firmas: Enish Nieman. - Por tanto, el propio solicitante manifiesta no tener derecho para cubrir el íntegro de la letra que se presenta, con tal respecto de por protestada la letra por falta de pago, e hable presente que comencé a suscribir los gastos, deudas y perjuicios que se originaron, que la retendrá en la casa de la letra y la dejó la como pendiente según la ley; Amovido por su causa los testigos don José J. Morales y don Víctor Aguirre, sucesores de edad y de este reciente deficiente y que así se - Emplacado. En virtud de

Agirre *Morales*

Juan Valdebenito

Expedido en la
 oficina de
 3-35-11-1913
 Uta
 Copia de la
 escritura el
 23 de octubre
 de 1913 =
 Maf

Número Seiscientos tres
 Prot. División y Partición de
 los bienes de la Esclavitud
 de don Melquiades Ormaiztegui

En feo, a los veintidós días del mes de Febrero de mil noventa e tres de los Andes, yo el Notario

Juan José María Valdebenito, propietario al final de un protocolo, con el número 1113 de ejecución, ordenado por don Hermán



Quinto de Seguros en el caso Cerumen Ferrote
 nuda de Prudim y otros sobre división y parti-
 ción de los bienes de la Srta. Sencatoria de don
 Melquiades Prudim Prudim, segun lo anti el
 segundo quogado es lo Civil y que consta de
 cincuenta y cinco folios libelos. Verifico la
 protocolización y cumplimiento de un mandato del
 Sr. Juez de primer Instancia de lo Civil del
 segundo Juzgado, doctor José Francisco Salas
 por auto de reintegro de diecinueve de mil
 novecientos cincuenta y cinco como a folios cuatro-
 cientos diez vuelta de dicho expediente, Actores
 don Sila H. Chacra; qly fi. Enmendado.
 sin emendas. -
 Juan L. Macías

Expediente
 de la Srta.
 Sencatoria
 de don
 Melquiades
 Prudim
 Prudim
 Se da fe
 11/2/11
 Se da fe
 17/2/11
 22-11

Primeros cuarenta y cinco
 Poder.
 Julio Pedro Guerrero
 a.

En fe a los
 veintinueve días
 del mes de fe-
 brero de mil no-
 vecientos cinco

tos, Yo, el Notario Juan José Abaitua del
 delomar, notario con libreta Electoras
 número trescientos diez mil doscientos
 cuarenta y tres y sufragante en las últi-
 mas elecciones generales; y con libreta
 de construcción Militar número quin-
 cientas veintinueve mil novecientos
 dieciséis, de la clase mil novecientos die-
 ciséis (de la clase mil novecientos) y los.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20482390817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2024 12:18:33-0500



Nº 484

Nº 2

Segundo Juzgado Civil de Tca
Ordinaria

Nº Hermila J. de Segura

con

Nº Carmen Z. Uda. de Armentis y sus
herederos

División y partición de bienes.

Juez

D. J. Francisco Tolmos

procurador

en Tca, a 13 de Diciembre de 1950

actores

Dña Hermila J. de Segura



N.º 3939804

Demandas
 Demandas *1*

Al Segundo Juzgado en lo Civil

MENAJILA ORMAÑO DE BARRIOSCAI, con domicilio para los efectos legales en la calle San Martín nos. 348, respetuosamente digo:

Que en mi calidad de heredera instituida en testamento publico de 26 de marzo de 1933 por ante el notario formal, interpongo demanda de división y partición de los bienes dejados por mi padre el que fué Sr. José Melquiades Ormaño, según que ha de entenderse con mis coherederos doña Magdalena Natalia Ormaño representada, por haber fallecido, por sus hijas las menores Rafaela y Magdalena Pacheco Ormaño, el Sr. Gregorio Ormaño, doña Mercedes Ormaño, mi señora madre doña Carmen Barate viuda de Ormaño por sí y como representante de mi hermana Rosa Mercedes Ormaño, monja profesa, según expresa disposición de mi testamento.

Al acervo patrimonial dejado por mi testamento ha de dividirse así: primero hay que deducir el quinto de mis bienes para repartirlos entre la recurrente y mi hermana Graciela por haber sido mejoradas en dicha testamento con esa porción y en el inmueble indicado en él; del resto hay que partirlo en 6 partes iguales adjudicándose un sexto para mi hermana Magdalena Natalia subdividiéndose éste en dos mitades para sus hijas las menores indicadas; otro sexto para el Sr. Gregorio Ormaño Barate; otro sexto para Graciela Ormaño, otro para mi hermana Rosa Mercedes Ormaño, otro sexto para mi señora madre doña Carmen Barate viuda de Ormaño, en virtud del convenio establecido entre los coherederos y que consta de la escritura pública de 29 de febrero de 1944 por ante el notario Barate en ejercicio del derecho acordado por el art. 704 del C.C. y que existen bienes propios y comunes, y una séptima parte para la recurrente.

Los bienes dejados por mi padre están dados por los siguientes inmuebles: los bienes propios: Urbanos: Casas de la calle San Martín nos. 348 y 354 inscritas de dominio en el tomo



113 folio 77 asiento no. 1 del registro de la propiedad inmueble;
- Finca de la esquina formada por las calles san martin nos.
401, 407, 411, 417, y 421 y whielero nos. 299 y 289 y solar de
este último calle inscrita de dominio en el tomo 23 folio 403
asiento no. 2; 30 - solar ifirma no. 423 de la calle mánuae
inscrita a fs. 196 asiento no. 3 del tomo 39; 40 - finca de
la calle san martin no. 336 inscrita a fs. 299 asiento no. 2
del tomo 24; 50 - finca de la calle san martin nos. 316 y 320
inscrita a fs. 197, asiento no. 69 del tomo 93; 60 - finca
de la calle san martin no. 490 que no está inscrita de domi-
nio - tierras rústicas: - Ubicadas en el distrito del Cerroado
70 - fundo Comatrena con una extensión de 5hs. 8,725.50 m2.
80 - fundo "El Río" con una extensión de 9hs 8,341.90 m2.
BIENES COMUNES: - URBANOS: - 90 - finca de la calle san Martin
no. 472 inscrita a fs. 115 asiento no. 4 del tomo 115; 100 -
Solar de la calle mánuae sin numero inscrito a fs. 81 del
tomo 113 - 110 - finca de la calle san martin nos 364 y 368
inscrita a fs. 150 asiento no. 13 del tomo 107 - RÚSTICOS:
12 - fundo "Comatrena" con una extensión de 2,264.50 m2.
13 - fundo "El Río" con una extensión de 13 ha. 1,843 m2. - y
14 - fundo "Ormeño" o "La Viga" con una extensión de 3 fanegadas.

- Fondo esta acción en el deseo de dar por terminado
el condominio para poder ejercer derechos de propiedad
exclusiva en el haber que se me designe, i en lo que dispo-
ne el art 903 del mismo cuerpo de leyes citado.

Las menores Rafaela i Magdalena Pacheco Ormeño,
están representadas por el Sr. Orestes Ormeño Zarate, quien
fue designado guardador de ellas en la clausula 8a. del testa-
mento de mi hermana doña Magdalena Ormeño de Pacheco.

Por tanto:

Al Juzgado pido se sirva darme por presentada, admitir



Nº 3939805

do



este demanda de división y partición, sustanciada por los
 trámites legales, teniendo como demandados a sus herederos
 Magdalena Urbeño de racheo representada por sus hijos los se-
 ñores ^{das} ^{vez} citap, i éstas a su, representadas por su guardador el Sr.
 Crestes Urbeño, a éste por derecho propio, a doña Graciela Urbe-
 ño, a mi madre doña Carmen Arto viuda de Urbeño, por derecho
 propio i por mi hermana la monja doña Rosa Mercedes Urbeño, i
 declarando fundada.

en 21 de diciembre de 1950

Herminio D. de Degregori

14
 1950

Recibido a P. de J. de
Jca, Diciembre tres de
mil novecientos cincuenta
Por presentado: traslado de la
U demanda en las esa ordinaria.

Herminio D. de Degregori

En catorce de Diciembre de mil novecientos cin-
cuenta, a las nueve de la mañana notifiqué
al auto que antecede en el domicilio personal
de San Martín trescientos cuarenta y cinco a doña
Herminio D. de Degregori, por cuyo que con-
dió sus poses y no firmó; deffe

En catorce de Diciembre de mil novecientos cin-
cuenta a las nueve de la mañana notifiqué



al mismo auto en el domicilio trescientos cincuenta
 cuantos de la calle San Martín al canto Oca
 Dos mil, por cedula que recibí una fo
 ra / no firmé, doy fe

En catorce de diciembre de mil noventa y cinco
 cuantos, a las nueve de la mañana certifique
 al mismo auto en el domicilio trescientos cincuenta
 cuantos de la calle San Martín a los Dos mil
 cilla Oca, por copia y cedula que re
 cibí una fo ra / no firmé, doy fe

En catorce de diciembre de mil noventa y cinco
 cuantos, a las nueve de la mañana cer
 tifico al mismo auto en el domicilio
 trescientos cincuenta cuantos de la calle San
 Martín a los Dos mil y Oca, por copia y cedula que
 recibí una fo ra / no firmé, doy fe





Nº 3929079

Res. 4/15

Al Segundo Juzgado en lo Civil

CARMEN ZARATE VIUDA DE ORMEÑO, GRACIELA ORMEÑO por derecho propio i como representante de los señores Rafaela y Angélica Zehedo de Ormeño i GRACIELA ORMEÑO, en los autos ordinarios seguidos por don Gerardo Ormeño de Segregori, sobre división i partición, respectivamente decimos:

que hemos sido notificados con la demanda de división y partición, i absolviendo el traslado manifiestamos, que como en ella se ha señalado los bienes objeto de la división i la proporción en que debe efectuarse, i contemplamos así nuestros derechos, venimos en formular expreso llamamiento, con este objeto legalizándose nuestros firmar por ante el cursar:

por tanto:

al Juzgado polanco se sirva tenernos por llamados a la demanda en los términos procedentes:

Los, 18 de diciembre de 1950
 Domicilio legal: San Martín No. 348.

Carmen Zarate de Ormeño

Graciela Ormeño

1950 a 75-3

Entonces que se cuenta Ormeño, me he mas notificado me pague la prima puesta en el caso, lo que contiene cuando se fue firmada, lista i las que eran en todo, por antes y pago contante, recibo i firma i fecha con el presente legalizado en 18 de diciembre de 1950, en presencia de cinco señores

[Signature]





República y 3 V

Distinguido: que como Comandante General de las
 Armas, me ha manifestado por suya la
 firma puesta en el escrito que antecede
 siendo a decir verdad y claro y lo que
 es así en todo, pero antes y para constar
 de sueldo a fin de ser con arreglo a
 la ley legalizada en el día y fecha de Diciembre
 de mil noventa y cinco.

Carmen Fdez de Ormeño
 Comandante General de las Armas

Distinguido: que como Comandante General de las
 Armas, me ha manifestado por suya la
 firma puesta en el escrito que antecede
 siendo a decir verdad y claro y lo que
 es así en todo, pero antes y para constar
 de sueldo a fin de ser con arreglo a
 la ley legalizada en el día y fecha de Diciembre
 de mil noventa y cinco.

Jacinto Domínguez
 Comandante General de las Armas

En el día y fecha de Diciembre de mil noventa y cinco.

En el día y fecha de Diciembre de mil noventa y cinco.





Nº 3929565

Carátula



Ciento cincuenta, a los nueve de la mañana -
 no recibí que el auto del punto que el do-
 ño de los señalados San Martín trescientos
 cuarenta y cinco a don Juan P. de O. de Ogas-
 gos; por cédula y copia que recibí una
 copia y no firmé; doy fe. *[Signature]*


10/1/54

En diez y nueve de diciembre de mil novecientos
 cincuenta, a los nueve de la mañana no-
 recibí el mismo auto en el domicilio señalado
 San Martín trescientos cuarenta y cinco al do-
 ño Juan P. de O. de O. por cédula que recibí
 una copia y no firmé; doy fe. *[Signature]*

En diez y nueve de diciembre de mil novecientos
 cincuenta, a los nueve de la mañana
 recibí que el mismo auto en el domicilio
 señalado San Martín trescientos cuarenta
 y cinco a don Juan P. de O. de O. por
 cédula que recibí una copia y no firmé;
 doy fe. *[Signature]*

En diez y nueve de diciembre de mil
 novecientos cincuenta, a los nueve de la
 mañana recibí que el mismo auto en
 el domicilio señalado San
 Martín trescientos cuarenta y cinco a don



Gracias D. Inés por cédula que
recibí una señora por mis ma, soy
pe —————




Cof. Supl. T. - libro de FSV

6 años
 Testamento de don José Melquiades
 Ormeño ante Peranó el 26 de marzo
 de 1933.....Fs. 161 V. - - -

En Ica, a los dos de la tarde del veintiseis de marzo de mil novecien-
 tos treinta i tres, ante mí el Notario y testigos constituidos en la
 casa número catorce de la calle de San Martín de esta ciudad, fué
 presente don José Melquiades Ormeño, natural de esta ciudad, de cin-
 cuenta y cinco años hijo natural de don Buenaventura Ormeño i doña
 Gregoria Ormeño, viuda, a quien a pesar de enfermedad juzgué en el
 pleno goce de sus facultades intelectuales según respondió a las pr-
 preguntas que le hice de que doy fé; y expuso que hallándose con ca-
 pacidad para testar concientes bastante i libertad completa desea
 ba que extendiese en mi registro de escrituras públicas su testamen-
 to que otorgó en el orden siguiente: Declaro que soy de estado casado
 con doña Carmen Zárate de cuyo matrimonio tengo por mis hijos legí-
 timos a doña Rosa Mercedes, doña Magdalena Natalia de Pacheco Vera-
 mendí, don Orestes M., doña Hermila y doña Graciela Ormeño las dos
 últimas menores de edad, habiendo fallecido siete en la minoridad.-
 Declaro que no tengo hijo natural alguno. Declaro que debo a don
 Luis Biondi ocho mil quinientos soles en tres letras que serán pa-
 gadas con la cosecha pendiente o cuando se venda mi aguardiente.-
 Declaro que heredo de mi padre los bienes siguientes:-La casa en
 que hago este testamento calle de San Martín número doscientos ca-
 torce.-Una casa en la calle Dos de Mayo de esta ciudad.- En Coma-
 trana en el caserio de Huacachina, fundo de perlas, tierras blancas
 i potrero.-Una casita en ruina en la misma finca.- En el distrito
 del Cercado el fundo Ormeño con oficina de Destilación, agar, botijas
 mosteras; y casaca.-Un sitio solar que sirve de entrada al fundo Or-
 meño.-En el mismo fundo Ormeño dos lotes comprados a las señoras En-
 rique y Gustavo Palatesta i otra parte comprada a la señora Paula A-
 rias.- Otros lotecitos comprados a varios, anexas del mismo fundo de
 Comatrana.-Un lote de terreno en Comatrana con el nombre El Quemado
 Entre el río i la acequia la Toledo tengo varios lotes de terrenos
 que abrazan entre ocho a diez fanegadas.- En la calle de San Martín
 cinco casitas que se hallan frente a la finca de don Ricardo Jimenez
 i dan la puertas salidas a primera cuadra del Silencio.-en la misma



calle San Martín las casa números doscientos cuatro, doscientos
1 doscientos doce. Declaro que a don Quintín Zárate le dado cuatro
trecientos soles para negociar en aguardiente para elaborarlo; de
do rendirme cuenta, siendo el socio industrial y yo el capitalista.
Don Francisco Honorato i Lucila Ormeño i doña Candelaria Mata me
tan mas o menos doscientos soles para cancelar la hipoteca y la
me adeuda don Faustino Yeran cuarenta libras mas los intereses
escritura ante el presente notario.- A la señora Paula Arias esposa
de mi padre tendrán que darle tres soles diarios mientras viva i con
con todos los gastos de su enfermedad i funeral; no pudiendo los he
deros repartirse la herencia hasta no cumplir esta disposición.- Decl
que tengo una póliza de seguro de vida en la Compañía La Previsora.- De
claro que dejo que mejoró en el quinto de mis bienes a mis hijas
Hermila Ormeño i Graciela Ormeño en el quinto de mis bienes por las
les partes.- Declaro que los arrendamientos que tengo en los fundos
de propiedad de mi esposa la cual los administro desde hace tiempo.
claro que conozco a mi esposa los gananciales que por ley le corres
ponden.- Declaro que es mi voluntad que el quinto que deje a mis hi
ya nombra das Hermila y Graciela Ormeño los administrará su madre
ña Carme Zárate durante sus dias por fallecimientos de ella cada un
de las nombradas tomará posesión de la parte que le toque de dicho q
to.- Declaro que si mi hijo Rosa Mercedes que es monja profesa de al
nera Dominica del Santísimo Rosario dejara de ser monja se le dará
parte de mi herencia para lo cual quede en poder de mi esposa hasta
que pudiera realizarse este hecho.- Declaro que instituyo por mis un
versales herederos a mis hijos ya no nombrados Rosa Mercedes, Magda
na Natalia, Ormeño de Pacheco Veramendi, don Orestes M. doña Herail
i doña Graciela Ormeño con la aclaración que hago sobre la administ
ción del quinto que deje a mi esposa del quinto de mis menores hijas
Hermila Ormeño y Graciela Ormeño.- Declaro que señalo para la entrega
del quinto con que he agraciado a mis menores hijas Hermila Ormeño
Graciela Ormeño la finca en que hago este testamento número doscientos
trece de la calle San Martín de esta ciudad, con la condiciones de
que si faltara para completar el valor que les corresponde se les da
rá en el importe de la casa número doscientos seis de la misma calle
i si sobrare el valor de la finca signada a ellas se le dará en dicho
el que le toque el exceso.- Declaro que nombro por mi albacea a mi
posa doña Carmen Zárate.--- i habiendo el testador expresado por sí



red

voluntad a presencia del infrasquitos reunidos en solo acto desde el principio hasta el fin se le leyó clara i distintamente el testamento por don Arturo Toledo Mustigas el doctor don Oscar Quijandria i don Dionicio Mastienzo de esta vecindad habiendo designado para la lectura al testador al citado don Arturo Toledo i Mustiga.- Durante la lectura i al fin de cada cláusula se averiguó viendo i oyendo al testador que lo contenido era la expresión de su final voluntad. Así lo dijo, otorgó i firmó siendo testigos los ya nombrados de todo lo que doy fé.- En este estado manifestó el testador que no ha heredado de su padre las botijas mosteras, cascos, oficina de destilación envases i anexos del fundo Ormeño lo que declara par que conste i firmó con los testigos ya nombrados: doy fé. - -José Melquiades Ormeño.- Arturo Mustiga.- D. L. Mastienzo.-Oscar Quijandria.- Guillermo A.- Fernald,- Notario Publico. -



Oficio Suficiente de Acto 2

Folios...123

richt

Número...53

TESTAMENTO

D
DOÑA MAGDALENA ORMEÑO ZARATE DE PACHECO



En la ciudad de Lima, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenticinco, se siendo las diez de la mañana, yo el Notario y los testigos que al final se expresan, me constituí en la casa número trescientos cuarenticbo de la calle San Martín de esta ciudad; fué el presente postrada en cama la señora Magdalena Ormeño Zárate de Pacheco Bermendi, de treintaicinco años de edad, peruana, natural y residente en esta ciudad, a quien por las respuestas que me dió a las preguntas que le hice no obstante su enfermedad jugué en pleno goce de su facultades intelectuales, con capacidad para testar, conocimiento y libertad completa de que doy fé; i me pidió que extendiera en mi Registro su testamento que otorgó en la forma siguiente: **PRIMERA**. - Declaro llamarme como que da dicho i ser hija legítima de mi difunto padre don José Melquiades Ormeño y de doña Carmen Zárate Benavides, que me acompaña. **SEGUNDA**. - Declaro ser casada con el doctor Victor Pacheco Bermendi que se encuentra en Huancavelica i a quien se le ha dado oportuno aviso de mi enfermedad. **TERCERA**. - Declaro haber tenido en mi matrimonio cuatro hijos: dos que murieron en su minoridad y dos que me sobreviven i están a mi lado llamados: Rafaela Antonia y Magdalena Pacheco Ormeño. **CUARTA**. - Declaro tener mas de TRES MIL SOLES en saldos de depósitos en en la sección Ahorros del Banco de Crédito de Lima, sobre los cuales le he dado carta poder a mi esposo para que los retire para adquirir una casa a medias en Lima; pero como la compra no se ha realizado, a si no ha retirado los fondos le revoco el poder y si los ha retirado ordene a los entregue a mi albacea que nombraré luego para que atienda a los gustos que antes demandando mi enfermedad y los que se oñnen en el futuro. **QUINTA**. - Declaro que hemos edificado en la ciudad de Huancavelica una casa de altos y bajos en la Plaza de Armas cuya parte alta hemos residido y en los bajos funciona el Registro de la Propiedad Inmueble, en una área y en la otra tenemos una tienda de abarrotes habilitada por ambos y regentada por mí. **SEXTA**. - Instituyo como mis h-



nios i universales herederos a mis hijos Rafaela Antonia i Ma-
dalena Victoria Pacheco Ormeño, quienes se distribuirán mis bie-
nes por iguales partes a su mayoría de edad.-OCTAVA.- Nombró co-
mo mi albacea i cumplidor testamentario a mi hermano el doctor O-
restes Ormeño Zárate, relevándolo de toda fianza i quien asenar-
gará de administrar mis bienes, atender a la mantención, sosteni-
miento y educación de mis hijas i distribuir mis bienes y sus
frutos cuantos estos cumplan su mayor edad. Hago este nombra-
miento con exclusión de mi padre, porque hacen varios años que mis
hijos estan al lado de mi familia; asen al igual que yo i en cuyo
seno han recibido i reciben todo género de cuidados y atenciones, o
por otro lado mi cariño y mi confianza por mi hermano Orestes me le
llevan a hacer esa designación i por que se que el cuidado de mis
hijas é intereses a me lo hace hasta hoy como si fuera su segundo
padre.-NOVENA.- Es mi voluntad que el convenio que celebré con mis
hermanos o sea la indivisión de los bienes de nuestro padre se man-
tenga hasta la mayoría de edad de mi hija Magdalena. Y habiendo la
testadora expresado por ai su voluntad en presencia del infrascrito
Notario i testigos de esta vecindad, reunidos en un solo acto, desde
el principio hasta el fin, se le leyó clara y distintamente el testa-
mento por don Samuel Degregory, Corzo, a quien la testadora designó
con tal objeto. Durante la lectura y el final de cada cláusula se a-
veriguó, viendo y oyendo a la testadora que lo contenido en ella e-
ra la procepción de su última y final voluntad. Asi lo dijo, otorgó y
firmó junto con los otros dos testigos don Juan A. Guadamos Otayza
y don Ezequiel Euribe Astete, votantes con libretas electorales nú-
meros quinientos setenta y siete mil ciento treinta y trescientos
noventa y seis mil cuatrocientos veinticuatro y el testigo lector con
Electoral número trescientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y
de todo lo que doy fé.- Enmendado- quinta- edad- vale.- Entre líneas- años
vale.- Tarjado; que- die- o toman- No vale.- Entre líneas- cuatro- vale.-
Tarjado- dos.- No vale.- Enmendado- dieciocho.- vale.- (fin); Magdalena Or-
meño de Pecho B.- Samuel Degregory.- J.A. Guadamos O.- Ezequiel Euribe.-
Juan J. Madrtua V.- Notario.- Entre líneas- a mi esposo para que los re-
tire.- Vale.-

Es copia simple.-



N.º 4543226

Recursos de FS. 8 - octavo

El Juzgado en lo Civil

HERMANDAD DE HEREDEROS, en los autos ordinarios seguidos con el Sr. Orestes Ordoñez y otros, sobre división y partición, respetuosamente digo:

Que en copia simple acompaño el testamento otorgado por el señor padre don José Melquiades Ordoñez, en donde aparece determinada la calidad de heredera instituida, así como los condominios, y los bienes señalados, al cual se ha de servir disponer sea agregado a los autos.

Por tanto:

Al Juzgado pido se sirva tener por presentado el testamento adjunto y disponer sea agregado a los autos.

OTRO SI DIGO que el Juzgado ha dispuesto la presentación del testamento de mi finada hermana doña Magdalena Ordoñez de Pacheco, y cumpliendo el mandato vengo en presentarlo en copia simple, sirviéndose el Juzgado disponer sea agregado a los autos, y como ha mediado allanamiento del guardador de los señores Pacheco-Ordoñez a la división y partición de miada, al Juzgado se ha de servir proveer conforme a ley.

Los 20 de diciembre de 1950.

[Handwritten signature]
S. de J. *[Handwritten signature]*
Bernilda D. de Degregori

[Large handwritten text, possibly a note or additional signature]



~~Testimonio de...~~
 Traducido el día 8 de Feb
 En virtud de lo que se me ha
 comunicado por el principal y otros p.
 a los efectos de copias simples
 de testimonios que se acompa
 ñan, y cito al señor Agente
 Fiscal

Notif. de 15. 8/11

En virtud de lo que se me ha
 comunicado, a los fines de la misma
 not. figue deudo que entiendo que
 se refieren al señor Agente Fis
 cal, quien instruyo de rubro; con
 el fin

Otra =
 En virtud de lo que se me ha
 comunicado, y lo que se me ha
 comunicado, que el mismo deudo a
 el domicilio señalado San Antonio
 de los Baños, a donña Asunción
 de los Baños, por cedula que recibí en
 fecha y no firmé; de

Otra =
 En virtud de lo que se me ha
 comunicado, a los fines y quise



Nº 4588028



Arenal

11/12/22

de la manzana perteneciente al mismo
 finca del predio en el domicilio señalado
 San Martín de Cuzco, en un terreno al lado
 del Cuzco, Ormaiztegui, por cable que me
 dio y no firmo, así

Noche 9 de 1925

[Signature]

En veinte y cinco de diciembre de mil novecientos
 veinte y cinco, a las once y quince de
 la mañana recibí en el domicilio señalado
 de la manzana perteneciente al mismo finca
 del predio en el domicilio señalado San
 Martín de Cuzco, en un terreno al lado
 del Cuzco, Ormaiztegui, por cable que
 recibí el parte Ormaiztegui, y no firmo,
 así

11/12/22

[Signature]

En veinte y cinco de diciembre de mil novecientos
 veinte y cinco, a las once y quince de
 la mañana recibí en el domicilio señalado
 en el domicilio señalado San Martín de
 Cuzco, en un terreno al lado
 del Cuzco, Ormaiztegui, por cable que
 recibí el parte Ormaiztegui, y no firmo,
 así

[Signature]





Lima a 7.10

dist

Señor:

El allanamiento formulado por don Orestes ~~Ordoñez~~ en
 representación de los menores Rafaela y Magdalena ~~Ordoñez~~, para que
 surta efectos legales debe sujetarse a las formalidades del Art.
 1011 del C. C.- Así mismo debe presentarse las partidas de nacimiento
 de Rafaela y Magdalena ~~Ordoñez~~, para acreditar su menor edad.- También
 debe presentarse el certificado del pago de los derechos de sucesión
 de los bienes dejados por don Melquiades ~~Ordoñez~~ y la partida de defun-
 ción de éste y de doña Magdalena ~~Ordoñez~~ Zárate.- También deben
 presentarse los títulos que acreditan la propiedad de los bienes a
 dividirse como lo establece la S.J. Sup. de 14 de Julio de 1933 in-
 sertada en la R. de los T. Pag. 100, a fin de emitir el dictamen de
 ley.- Salvo mejor parecer.-

Lima, 10 de diciembre de 1950.-

~~Oficial~~
 Jefe de la Junta Jijí

Yo, ~~Diciembre~~ ~~Diciembre~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~
 a conocimiento de la demandante.

~~Notario~~
 Notario de la Junta Jijí

Exp. de ~~Diciembre~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~
 las cincuenta, a los suaves de la ~~mañana~~
 rectificar el defecto que anteriormente se
 despachó al Sr. ~~Agente~~ ~~Jijí~~ ~~del~~ ~~del~~
 a ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~

Yo ~~Diciembre~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~





cuenta, a los nueve y cinco de la mañana
 recibí el mismo día en el domicilio
 señalado San Martín trescientos sesenta
 y cinco Bs. en efectivo a cargo de
 que recibí una fecha y no firmé, así

No firmé el día 10 de Noviembre

En treinta de Diciembre de mis noventa y cinco
 recibí a los nueve y cinco de la mañana
 en el domicilio señalado San Martín trescientos
 ochenta y cinco Bs. en efectivo, por cuenta que
 recibí una fecha y no firmé, así

En treinta de Diciembre de mis noventa y cinco
 recibí, a los nueve y cinco de la mañana
 recibí en el domicilio señalado San Martín tres
 cientos sesenta y cinco Bs. en efectivo a cargo
 de los que recibí una fecha y no firmé, así

En treinta de Diciembre de mis noventa y cinco
 recibí, a los nueve y cinco de la mañana
 recibí el mismo día en el domicilio se
 ñalado San Martín trescientos sesenta
 y cinco Bs. en efectivo, por cuenta que
 recibí una fecha y no firmé, así



Nº 3491105

onul
 Pub. de día 11



CONCEJO PROVINCIAL DE ICA

El que suscribe, Jefe de la Sección de Registro del Estado Civil y Estadísticas, certifica:
 Que en el Libro de DEFUNCIONES correspondiente al año 1915

se encuentra la siguiente Partida:

Partida número cinco mil ochocientos

Hoy, a las cinco y cuarenta y cinco de la tarde
 del día diez de febrero de mil novecientos
veintiuno se presentó en esta Sección de Registro del Estado Civil y

Estadística del Concejo Provincial de Ica, Perú, Don Francisco J. Cabrol
agente de veintidós años con estado soltero natural de
San. Peric con libretilla de los número quinientos ochenta

cinco mil ochocientos ochenta y dos domiciliado en la calle de San mar
 número ochocientos dieciséis y manifestó que había fallecido el día
de hoy de febre del presente en la calle de

San Charlie número cinco mil ochocientos
ochenta y dos de la manzana la manera
de la manera llamada Magdalena

Francisco casado con Victor Pacheco
de veintidós años natural de
San. Peric e hijo legítimo de Don

José M. Quiados Osmeño y su finado
 años _____ domiciliado en la calle de _____
 y de Doña Concepción Zarate

Beneriales de cinco mil ochocientos
ochenta y dos domiciliado en la calle de San Charlie
 número ochocientos ochenta y dos Presentó como testigos a Don Fran Del

gato Cortello casado de veintidós años
de la manera llamada Magdalena
Francisco casado con Victor Pacheco
 años _____ domiciliado en la calle de San Charlie

número cinco mil ochocientos a Don Juan Pedro Boura
de la manera llamada Magdalena

Partida de Defunción de Magdalena Osmeño Zarate



aires - comerciante domiciliado en la calle de
Peruquiza número cincuenta cinco

En fe de lo cual suscriben

EL ALCALDE *H. Piccone Mejia*

El Declarante *Francisco J. Cabreret*

Testigo *Francisco H. Delgado*

Testigo *Juan P. Bourales*

El jefe de la Sección *Enr. C. Villama*

Por copia fiel de su original
Lea 5 de febrero de 1951



Se conforma

E. Delgado





Nº 3437909

del
Linda R



CONCEJO PROVINCIAL DE ICA

El que suscribe, Jefe de la Sección de Registro del Estado Civil y Estadística, certifica:

Que en el Libro de DEFUNCIONES correspondiente al año 1974

se encuentra la siguiente Partida:

Partida número cinco

Hoy, a los cinco / quince de la mañana
del día cinco de enero de mil noventa / ochenta
cuatro se presentó en esta Sección de Registro del Estado Civil y

Estadística del Concejo Provincial de Ica, Perú, Don Samuel Degregore
barro casado de ciudadanato dos años de edad natural de
Molinero - Yca. Perú con libro de libros número treinta seis mil ochocientos treinta
ocho dominado en la calle de Castro irrejea

Partida de Defunción de José Melquiades Orucio Orucio

número treinta cinco y manifestó que había fallecido el día
diez de enero en el hospital en la calle de
San Miguel Tienda a las cuatro de la mañana
a veinte de enero llamado José
Melquiades Orucio Orucio, casado con Concepción
Torales Buavidos

y sesenta cinco años. Agricultor natural de
Yca. Perú e hijo legítimo de Don
Bernabé Orucio Orucio, ya fallecido

dominado en la calle de _____
número _____ y de Doña Paula Gregoria
Orucio Tambien fiada

dominado en la calle de _____
número _____ Presentó como testigos a Don Malaguis

Samuel Buades Orucio Orucio casado de treinta cinco años
Abogado dominado en la calle de Callao

número Diez mil ochocientos treinta ocho y a Don Enrique Comandante Pé
rez, casado de treinta



quins Escrituras de Estado domiciliado en la calle de
Honorar número cincuenta y siete

En fe de lo cual suscriben

EL ALCALDE

A. Bascchi S.

El Declarante

Samuel Degregori

Testigo

M. Salmeida

Testigo

C. Hernández P.

El Jefe de la Sección

Sur. C. Villanar

Las copias pie de su original
Lea 5 de Enero de 1951

[Handwritten signature]

*Las copias pie de su original
E. Carlos [Signature]*



[Handwritten signature]





Nº 1128842

+ *Padre de 1513* *truce*

EL INFRASCRITO CURA ENCARGADO DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO,
 DE LA DIOCESIS DE HUANCAMELICA,

CERTIFICA:

Que en uno de los libros de bautismos, que comienza desde el
 año de 1927 y termina en el año de 1938, en la página 246,
 bajo el No. 1037, del archivo parroquial, se encuentra la si-
 guiente partida:-----

RAFAELA ANTONIA PACHECO BERAMENDI.-En esta Santa Iglesia pa-
 rroquial de San Antonio de Huancavelica, a los 1º día del mes
 de julio de mil novecientos treinta y tres, bauticó, según el rito
 de Nuestra Santa Madre Iglesia, a una criatura del sexo femeni-
 no de diecisiete días, nacida en esta parroquia, hija legítima
 del doctor Víctor S. Pacheco Beramendi y de la señora Magdalena
 Ormeño de Pacheco Beramendi, a quien puso el nombre de Rafaela
 Antonia. Fueron sus padrinos el coronel Armando Patiño Zamudio,
 representado por la señorita Herminia Beramendi y madrina la
 señorita Teresa Merino. En fé de lo cual firmo.-Dr. Emilio Ra-
 mírez" (Una rúbrica)-----

Es copia fiel de su original al que se refiere en caso
 necesario.

Huancavelica, 24 de Mayo de 1950.

Retamayo



La firma y sello que acreditan la veracidad del certificado que antecede,
 son auténticos: a solicitud de parte interesada pongo la presente, en la ciu-
 dad de Huancavelica, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil
 noventa y cinco.-----

Julio C. Ruiz





M. N° 7270324

Coteado

10 de Julio de 1914



Salvador Solano J. jefe accidental de los Registros del Estado Civil de la provincia de Huarancavelica.

Certifica:

Que en el libro de Registro de nacimientos del año mil novecientos treinta y tres, que corre a su cargo, y a fojas ciento veinte, aparece una partida del tenor siguiente:

"Partida número seis mil ciento ochenta y siete. Hoy, a las cuatro de la tarde del día treintuno de julio de mil novecientos treinta y tres, se presentó ante este Alcalde del Consejo Provincial de Huarancavelica Perú, Don Victor S. Pacheco Beramendi, Abogado, de treinta y tres años de edad, de estado casado, natural de esta ciudad, domiciliado en la Plaza de San Sebastián San Francisco, y manifestó haber nacido el día veintiocho del presente, una criatura de raza blanca a las cuatro de la mañana, en esta ciudad, en la parroquia de San Antonio, llamada Magdalena Victoria Pacheco y Ormaeño; hijo legítimo del que presenta y de la señora Magdalena D. de Pacheco B. de veintiseis años de edad, casada, natural de Leca, de raza blanca. Presente como testigos a doctores Amador Herrera, natural de Arequipa, de cuarentidós años de edad, domiciliado en la Prefectura de esta ciudad como Prefecto del Depto., y a don Abel J. Ruiz, natural de esta ciudad, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Blondell número veintiseis. En fe de lo cual firmamos conjuntamente al declarante y los testigos. El Alcalde: M. M."



Quiero, un sello de la Alcaldía del Consejo Provin-
cial de Huancavelica; el declarante; Dr. Víctor
S. Pacheco Beramendi. Testigo: Amador He-
rera. Testigo: Abel J. Ruiz.

Es copia fiel de su original
Huancavelica, mayo 25 de 1950

J. Solano J.



Victor S.



Victor Solano J.



N.º N° 4483853

Escritura de 1951

Quirós

Señor Jefe Departamental de la Caja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación:

CARMEN ZARATE VIUDA DE ORAÑO, ante ud. con todo respeto me presento y digo:

Que deseando acreditar que ^{se} ha efectuado el pago del impuesto de sucesión con que se gravó a la testamentaria de mi recordado esposo don José Melquides Ormaño, habiendome remitido a la oficina principal los recibos parciales para la remisión del certificado de pago, recorro ante ud. pidiendo se sirva disponer que a continuación de la presente se certifique que la sucesión antes mencionada ha satisfecho integralmente el impuesto sucesorio, no adeudandome cantidad alguna de dinero por este concepto.

Por tanto:

A Ud. Sr. Jefe pido se sirva deferir a mi solicitud, y ordenar se me entregue una vez expedida.

r. salvador Chucosa
 Abogado
 Oficio de Asesoría 2326

Ica, 3 de abril de 1951.

Carmen de Ormaño

Asesor de la Srta. Jefe

Ica, 5 de Abril de 1951.-

Pase a la Sección Cobranzas, para que expida la constancia de pago solicitada.



Señor Jefe Departamental:

El Jefe de la Sección Cobranzas que suscribe Certifica:

Que en los libros que corren a mi cargo, aparecen cancelados los derechos de la Sucesión del Causante don José Melquides Ormaño, correspondientes a los Certificados de Pago N° 3201/3206 según Expte N° 2261 por la cantidad de s/ 18,262.74.-

Caja de Depósitos y Consignaciones
 Departamento de Recaudación

Ica, 5 de Abril de 1951.-

CARLOS MORAÑTE JARA
 Jefe Secc. Cobranzas - Zona Ica



Resolución de Es N° 00016

Ica, 6 de Abril de 1951.-

Con la certificación de pagos expedida por la Sección cobranzas de esta Oficina, devuélvase al interesado para los usos que le convenga.-





N.º 5749402

diez y siete

license de Fs 17

Al Segundo Juzgado en lo Civil

HERRERA ORAÑO DE DEGRADOSI, en los autos ordinarios seguidos con doña Carmen Zarate viuda de Orasno i otros, sobre división respectivamente digo:

Que cumpla el mandato del Juzgado presentando las las partidas i certificado de pago de impuesto que ha solicitado el Stº Agente Fiscal.

Por tanto:

Al Juzgado pido se sirva tener por cumplido el mandato: OTRA SI DIGO: que para los efectos del allanamiento a la demanda hecho a nombre de las señoras Pacheco Bermendi- Orasno, por su guardador, solicito se forme consejo de familia, para que se pronuncie sobre él, los miembros que lo integren los mismos que están dados por sus tíos: Quintín Lafete, Anibal Orasno, Jesús Orasno y Daniel Franco, a lo que el Jefe Paz Letrado convocará. Fechos, 12 de abril de 1931.

[Handwritten signature]

Herrera O. de Degradosi
Resolución con lo mismo fs 17

Por abido diez y siete
mil noventa eipsumt...
en lo principal a los autos
los papeles y certificaciones que se
acompañan; al otro si, vigas al
consejo de familia, con el allanamiento
suscrito a la demanda, con sus
exped con los objetos al señor
Jefe de Paz Letrado. - *[Signature]*



Whisper de Ps 17 Unites

En diez y siete de abril de mil noventa y
 siete, a las nueve y cinco de la mañana, yo
 el suscrito juez de paz en su despacho
 a las diez y siete de abril de mil noventa y
 siete, recibí el Sr. Don [Nombre] [Apellido]
 de [Lugar], de [Provincia], de [País].

Don [Nombre]

En diez y siete de abril de mil noventa y
 siete, a las nueve y cinco de la mañana, yo
 el suscrito juez de paz en su despacho
 a las diez y siete de abril de mil noventa y
 siete, recibí el Sr. Don [Nombre] [Apellido]
 de [Lugar], de [Provincia], de [País].

Don [Nombre]

En diez y siete de abril de mil noventa y
 siete, a las nueve y cinco de la mañana, yo
 el suscrito juez de paz en su despacho
 a las diez y siete de abril de mil noventa y
 siete, recibí el Sr. Don [Nombre] [Apellido]
 de [Lugar], de [Provincia], de [País].

Don [Nombre]

En diez y siete de abril de mil noventa y
 siete, a las nueve y cinco de la mañana, yo
 el suscrito juez de paz en su despacho
 a las diez y siete de abril de mil noventa y
 siete, recibí el Sr. Don [Nombre] [Apellido]
 de [Lugar], de [Provincia], de [País].

[Firma]



N.º 8305451

diez y ocho

Huancayo de Fs 18

Con diez y ocho de Abril de mil noventa
y cinco concurren a los suenos y ciudad
de las mañanas ratifiquen el mes mes
de diez que cent en el domicilio re-
nalobos y que Martin trescientos cuarenta
o cinco y socia) de cinco por cedula
que recibí un favor y no por mi culpa
de cinco y





Acto de fs 20

Recibo

~~Recibo~~
 H

Jos. Juan Torres de Alvarado et al
 univocamente por el Sr. Juan de

Cumplase lo ordenado por el Sr. Juan de Primera Instancia del Segundo Juzgado Civil, se que para el caso de pagar diez mil quinientos que a la letra dice: "diez mil quinientos de familia, con el abono mensual a la demanda, como en los son tal objeto al Sr. Juan de Paz Letrado"; en consecuencia cada vez que a la familia del caso se de familia publicacion en un diario oficial por el Sr. Juan de Paz Letrado al Sr. Juan de Paz Letrado en la corte de Atenor: Atenor

Leon Barboza

Presidencia de la Corte de Paz

Que se pague el cinco al fin de la Ley de Paz.

En 24 de abril de 1951

L. Barboza



Resolución de F5 20 Vuelto

Yo, quien de mayo de mil }
anuncio por internet }
a los autos los presenté que
se presenten -

B. Lantini

Resolución de la mesa fiscal

Yo, quien de mayo de mil }
anuncio por internet }
Estando cumplida la Comisión
ordenada por el Superior, presento
lo actuado por los autos de atención -

B. Lantini



...de S. 30,000.
ayuda a Ica
...recibido las autori-
...policiales de Ica, un aviso
de lo que ocurría en la no-
...se le comunicó la no-
...del incendio a la Compañía
de Bomberos de esta ciudad
...que acudiera a prestar au-
...saliendo dicho cuerpo, con
...a Chincha, a los po-
...recibido el avi-
...después a
...de Guadalupe, pues
...nueva llamada telefónica,
...de que el siniestro
...había sido dominado.



TOSE Vd.?

...el catarro. El
...hospital le calmara
...Merced
...antibióticas
...le desconge-
...los bronquios, podrá
...respirar con toda faci-
...y quedará protegido
...todas las compli-
...ciones.

BRONCOPECTOL

...de los Bronquios
...de la Tos

Consejo de Familia
...de Paz Letrado Su-
...Angel Morales Marti-
...se convoque a la
...del Consejo de familia de
...Rafaela y Magdalena
...Ormeño, con el objeto de
...sobre el allanamiento
...de la madre Ormeño, a la de-
...división y partición de
...por doña Herminia Or-
...Gregori, con doña Carmen
...de Ormeño y otros; en-
...a las siguientes personas:
...Zárate, Anibal Ormeño,
...y Daniel Franco, tios
...quienes deberán re-
...del local del Juzgado, el día
...próximo a las 4 de la
...aviso por 10 días,
...de las, a fin de que llegue
...de las personas que
...derecho a concurrir.
...abril de 1951.

César Cerbayno Felipe
...sario: Adorayo al Jus-
...Paz Letrado,

Nº 17924

...entre las festividad
...religiosas que enumera el
...del Decreto Supremo
...de 30 de marzo último, como día
...de faltas autorizadas al trabajo
...que permiten gozar del salario
...dominical. Por consiguiente, en
...esta fecha los obreros están obligados
...a concurrir al trabajo y los
...empleadores a proporcionar
...la labor para los efectos del ré-
...gimen legal del salario domini-
...cal.

La festividad de la Asunción
del Señor que en el año en curso
corresponde al 3 de mayo, fué
establecido como fiesta oficial
por Resolución Legislativa de 4

...del salario dominical,
...En la misma situación se en-
...de las festividades de la
...Española y San José, pues fueron
...establecidos como fiestas, la pri-
...mera por Resolución Legislativa
...de 4 de Enero de 1879 y la se-
...gunda por Ley No. 2751 de 28
...de Mayo de 1918 y ellas no figuran
...entre las festividades religio-
...sas contenidas en el artículo 19
...del Decreto Supremo de 30 de
...Marzo último como día de fal-
...tas autorizadas al trabajo que
...permiten gozar del salario domini-
...cal.

...Lima, 26 de Abril de 1951

Trámite para las reclamaciones colectivas sobre aumento de salario

Resolución Ministerial No. 105
D. T.
Lima, 26 de Abril de 1951.

CONSIDERANDO:
Que para los efectos del Decreto
Supremo expedido el 9 de los
corrientes procede fijar los térmi-
nos y normas a los que deberán
sujetarse la presentación y tramitacion
de las reclamaciones
colectivas sobre aumentos de
salarios u otras condiciones de
trabajo;

De conformidad con lo dispuesto
en el artículo 2o. del referido
Decreto;

SE RESUELVE:

1o.—Las reclamaciones colecti-
vas sobre aumento de salario
podrán presentarse siempre que
hayan vencido los plazos de du-
ración convenidos en los pactos
anteriores, o los señalados en los
laudos arbitrales o disposiciones
que hayan concedido los últimos
reajustes o, en todo caso, siem-
pre que se haya vencido un año
desde la fecha de concertación del
último pacto sobre aumentos o
de expedición del laudo o dispo-
sitivo, según los casos;

2o.—La presentación y trami-
tacion de las reclamaciones a que
se refiere el punto anterior, se
ajustarán a las disposiciones le-
gales en vigencia;

3o.—La tramitación de la re-
clamación se sujetará a los turnos
que la Dirección General de
Trabajo establece tomando en
cuenta la situación de los recla-
mantes en orden a los salarios
que perciben, la antigüedad del
último reajuste y los estudios de
carácter económico que efectúe

la División de Estudios Sociales
de dicha Dirección;

4o.—Los aumentos que pueda
otorgarse por pacto o arbitraje,
de acuerdo con los dispositivos
del Decreto Supremo de 9 del
actual y las normas reglamenta-
rias de la presente resolución,
serán considerados en todo caso,
como parte de lo que pudieran
originarse posteriormente, como
resultado de los estudios del
Consejo Superior del Costo de
Vida a que se refiere el Decreto
Supremo de la misma fecha ex-
pedido por el Ramo de Hacienda;
igual tratamiento tendrán los
aumentos voluntarios siempre
que éstos sean otorgados con
esa condición.

Regístrese y comuníquese.

ARTICULO

INAUGURACION DEL...

(venga de la 2a. pág.)

...por el señor General Manuel
A. Odría, desde la Casa de
Pizarro.

Luego, el señor Prefecto le-
vantó la sesión, pasándose al em-
plio comedor central del Hotel
Paracas, donde fué servido un
espléndido almuerzo, pronunciando
adecuados discursos, el señor
Alosío y el Rigidor señor Bart
Balshaw, los que fueron muy a-
plaudidos por todos los presen-
tes.

Conozca el Perú



César Cahuayo Paipa. *Secretario*
Escribano de Cámara Adscrito al Juzgado de Paz Letrado.

C e r t i f i c a c i ó n :

que el tenor de la copia certificada del acta del consejo de familia, formado a las menores Rafaela y Magdalena Pacheco y Orcoño, realizado ante el Juzgado de Paz Letrado, es del tenor siguiente.

Acta de fojas ciento setentinueve del libro de consejos de familia.

Acta número tres.- En la ciudad de Arequipa, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las cuatro de la tarde, se reunieron en el local de este Juzgado, bajo la Presidencia del señor Juez de Paz Letrado, doctor Victor Aguirre Bolívar, el consejo de familia formado a las menores Rafaela y Magdalena Pacheco Orcoño, compuesta por los miembros don Quintín Zárate, Aníbal Orcoño, César Orcoño y Daniel Franco, estando presentes todos con excepción de don César Orcoño, quien ha justificado su inasistencia; las citadas personas con tios de las citadas menores. Hallándose presentes los referidos miembros, el señor Juez, dió por formado el consejo, de conformidad con el artículo seiscientos treinta y ocho del Código Civil, é hizo saber el objeto de esta convocatoria que es, el de aprobar el allanamiento a la demanda que ha hecho el guardador de las menores referidas anteriormente, el doctor Drestes Orcoño, en su escrito de fojas tres del expediente sobre división y partición de bienes incoada por doña Hermila Orcoño de Degregori, por ante el Segundo Juzgado Civil, y actuario Sila Chuscos; en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez del Juzgado referido, de la providencia de fojas diecisiete de los autos aludidos de fecha diecisiete de abril último; acordaron por unanimidad de votos, estar conformes al allanamiento hecho a la demanda por el guardador de las menores referidas, y en consecuencia prestaban su aprobación para que surta sus efectos dicho allanamiento; sentándose acta en el libro de este Juzgado y en el libro especial que conservará el presente mas próximo de las indicadas menores.- Con lo que terminó la diligencia y ordenando el señor Juez de Paz Letrado, se remita copia certificada de lo actuado al señor Jue



de Primera Instancia, con la nota de atención: Armando los
presentes después del señor Juez; do y fé.- Entra- parenti-
sis.- autoriza.- no Vale.- Victor Aguirre B. Quintín Zár-
te.- Daniel Franco.- S. A. Ormeño . César Carhuayo F. - - -
Es copia fiel de su original que autorizo en Ica, a los
diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuen-
tuno. - - -

César Carhuayo F.





Señalada

Oficio 924

Ica, 17 de mayo de 1961.

Of. No 90

Señor Juez de Primera Instancia
del Segundo Juzgado en lo Civil.

Tengo el agrado de remitir a Ud. en fs. 4
los autos referentes al consejo de familia formado a las menores
Rafaela y Magdalena Pacheco Ornela, sobre el pronunciamiento al alla
namiento hecho por el guardador de la menores, a la demanda sobre divi
sión y particion de bienes interpuesta por doña Herminia Ornela de Grego-
gori, inclusive la copia certificada de dicha acta de consejo de familia
y en fs. 18 el expediente original que fué remitido a este Juzgado.-

Dios Guarde a Ud.

Alquiere

Victor Aguirre Bolivar
Juez de Paz Letrado.



Yo, Dago diez y nueve
 mil noventa y cinco
 a los catorce, con consentimiento de
 las partes — *[Signature]*

En virtud de lo que se me ha
 presentado de Dago de mil noventa
 y cinco, a los catorce de febrero
 del presente año, que ante mí se
 encuentra el escrito que antecede en
 el cual se declara que el Sr. Dago
 de diez y nueve mil noventa y cinco
 quiere *[Signature]*

En virtud de lo que se me ha
 presentado de Dago de mil noventa
 y cinco, a los catorce de febrero
 del presente año, que ante mí se
 encuentra el mismo escrito
 en el domicilio señalado por el Sr.
 Dago de diez y nueve mil noventa
 y cinco, por lo que se declara
 que el Sr. Dago de diez y nueve
 mil noventa y cinco *[Signature]*

En virtud de lo que se me ha
 presentado de Dago de mil noventa
 y cinco, a los catorce de febrero
 del presente año, que ante mí se
 encuentra el mismo escrito *[Signature]*



L. N° 3474064

Sentimientos

Motivo de la 2ª

meo deute en el domicilio señalado de San
 Martin Treinta y cuatro pesos a pagar
 Oramur 2. de cada 25 años, por cada uno
 que recibí para hacer por mí, con
 fe

[Handwritten signature]

En Sentimientos de Mayo de mil, no se
 cientos cincuenta y cinco, y los pesos y cinco
 de la mañana siguiente el mismo de
 deute en el domicilio señalado de San
 Martin Treinta y cuatro pesos a pagar
 Oramur 2. de cada 25 años, por cada uno
 que recibí para hacer por mí, con
 fe

[Handwritten signature]

En Sentimientos de Mayo de mil, no se
 cientos cincuenta y cinco, y los pesos y cinco
 de la mañana siguiente el mismo de
 deute en el domicilio señalado de San
 Martin Treinta y cuatro pesos a pagar
 Oramur 2. de cada 25 años, por cada uno
 que recibí para hacer por mí, con
 fe

[Handwritten signature]





Nº 6787420

Testimonios

Recursos de R. 20

Al Segundo Juzgado en lo Civil

SALVADOR CHUCOSAS, abogado, en los autos ordinarios seguidos por doña Herminia Ordoñez de Degregori, con doña Gertrudis Zarate viuda de Ordoñez i otros, sobre división y partición, respetuosamente digo:

Que estando al efecto de poder que obra en autos se opusieron a la Instancia como mandatorio judicial de doña Herminia O. de Degregori, pidiendo se entendiera con cargo las posteriores diligencias del procedimiento que no sean personales, señalando al efecto su domicilio legal al calleo Calleas 241.

Por tanto:

Al Juzgado pido se sirva tenerse por opuestos a la Instancia como mandatorio judicial a las personas indicadas.

OTRO SI DICO: que he tenido en consejo de familia el allanamiento hecho por el tutor de las menores demandadas, pido al Juzgado se sirva tenerse a los escritos que informan sobre dicho allanamiento.

En Lima, 19 de mayo de 1981.

[Handwritten signature and notes]

*Por favor señalen que
 así se juntan Girasoles con
 En lo principal, tenerse al efecto
 recurrente como mandatorio judicial al
 efecto de no permitir Ordoñez de Degregori, con
 quien se autorizará la deli. Girasoles por
 medios del procedimiento, al efecto
 ni, plegarse a los escritos recurrentes
 Ricardo José Sotomayor, en nombre de
 quien se pide.*



Nota. de 15 26 de 12

En Santiago de Mayo de mil novecientos
 diez y seis años, a las once de la mañana
 en una sala que es el despacho que antes
 ocupó el despacho de don Juan Manuel
 de Pizarro y para el contenido de lo que
 sigue.

En Santiago de Mayo de mil novecientos
 diez y seis años, a las once de la mañana
 en una sala que es el despacho de don
 Juan Manuel de Pizarro y para el contenido de lo que
 sigue. Salvador Alvarez, por escrito que
 recibí y no firmé; deff.

En Santiago de Mayo de mil novecientos
 diez y seis años, a las once de la mañana
 en una sala que es el despacho de don
 Juan Manuel de Pizarro y para el contenido de lo que
 sigue. Salvador Alvarez, por escrito que
 recibí y no firmé; deff.

En Santiago de Mayo de mil novecientos
 diez y seis años, a las once de la mañana
 en una sala que es el despacho de don
 Juan Manuel de Pizarro y para el contenido de lo que
 sigue. Salvador Alvarez, por escrito que
 recibí y no firmé; deff.



L. N° 3474740

Testeado

La que recibí unas veinte y no por
 mí; ay p

[Signature]

Na. Es 27

Con dieciséis de Mayo de mil novecientos veintiuno a las nueve y diez de la mañana me notificó el mismo deudor en el domicilio señalado Don Esteban Escobedo y autorizó a señora Praxedis de... por medio que recibí una... y no firmé; ay p

[Signature]

DT

Con dieciséis de Mayo de mil novecientos veintiuno a las nueve y quince de la mañana me notificó el mismo deudor en el domicilio señalado al doctor Escobedo por medio que recibí y no firmé; ay p

[Signature]

DT

Con dieciséis de Mayo de mil novecientos veintiuno a las nueve y veinte de la mañana me notificó el mismo deudor que autorizó a una... al doctor Escobedo por medio que recibí y no firmé; ay p

[Signature]





Caratula de fs. 12

Testimonio

tenor:

Juzgo que dentro de este procedimiento de División i Partición de bienes, seguido por doña Hernilda Ormaño de Degregori con doña Carmen Urata Vda. de Ormaño, debe proceder el allanamiento, que por los menores nombrados hace don Orastes Ormaño Urata, por cuanto se han llenado los requisitos exigidos por el tenor adjunto Fiscal de fs.10, tal como se puede apreciar a fs.13, a fs.14, fs.15 fs.11 i fs.12, habiendose realizado además el Consejo de familia que da su aprobación; tal como aparece a fs.22, formalidad legal estipulada por el Art. 1312 del C.C., concordante con el 1327 del C. de P. C.- Situación jurídica que en nada menoscaba los intereses de los menores nombrados. Juzgo además, que los títulos a que se refiere el Dictamen fiscal de fs.10, en su última parte, deben presentarse en la oportunidad señalada por los Art.523 i 524 del C. de P. C.-

R. [Signature]

*Por medio de
 sus representantes
 a los autos.*

*Con siete de junio de mil novecientos veinticuatro
 leyenda de la manada no figa en sus despachos
 al señor Agente Fiscal, quien instruyendo pruebas
 de...*



^{Nº 11}
 En sede de feudo de mil noventa y cinco circunstantes,
 a los veintidós días de febrero de la presente, en el
 domicilio señalado San Martín, provincia de
 Santiago de Cuba, Pinar del Río, Cuba, por
 el cual que recibí una suma de dinero,
 de p...

En sede de feudo de mil noventa y cinco circunstantes, a
 los veintidós días de febrero de la presente, en el
 domicilio señalado San Martín, provincia de
 Santiago de Cuba, Pinar del Río, Cuba, por
 el cual que recibí una suma de dinero, de p...

En sede de feudo de mil noventa y cinco circunstantes, a los
 veintidós días de febrero de la presente, en el
 domicilio señalado San Martín, provincia de
 Santiago de Cuba, Pinar del Río, Cuba, por
 el cual que recibí una suma de dinero, de p...

En sede de feudo de mil noventa y cinco circunstantes,
 a los veintidós días de febrero de la presente, en el
 domicilio señalado Ballastar, provincia de
 Santiago de Cuba, Pinar del Río, Cuba, por
 el cual que recibí una suma de dinero, de p...





Partida de fo 29

Testimonio

Señor:

Designado por el Juzgado para emitir informe respecto al allanamiento de fo.3, en cuanto se refiere al representante de las menores Rafaela y Magdalena Pacheco Ormeño, cumple con opinar:

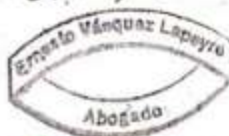
A mérito del testamento de la finada madre de las menores (fo.7), de la partida de defunción de ella misma (fo.11), de las partidas de nacimiento de las menores Rafaela y Magdalena (fo.13 y 14) y de la conformidad unánime del consejo de familia (fo.23), corriendo además en autos la partida de defunción del causante de la herencia a dividirse, don José Melquiades Ormeño (fo.6), y el testamento del mismo (fo.12), así como la certificación de estar cancelados los impuestos a la sucesión de éste, procede que se apruebe el allanamiento ya indicado, salvo mejor parecer.

Entiendo que la presentación de los títulos de propiedad de los bienes a dividirse no es necesaria por el momento, ya que en el caso de la aprobación del allanamiento, sino en su oportunidad, para la partición y entrega de haberes a los sucesores de don José M. Ormeño.

Dejo así emitido mi informe, favorable a que se apruebe el allanamiento en cuestión, por ser conveniente a las menores citadas.

Ica, Mayo 29 de 1951.

E. Vázquez



Decretado en su favor

*Yes. Juro por el
señal de ciento cincuenta pesos
a los autos.*

[Signature]



Nº. 11. 2746

En virtud de lo que se me ha informado, o lo que me
ha sido informado por el dueño, que existía un
pedro de unos...
de...
de...
de...

En virtud de lo que se me ha informado, o lo que me
ha sido informado por el dueño, que existía un
pedro de unos...
de...
de...
de...

En virtud de lo que se me ha informado, o lo que me
ha sido informado por el dueño, que existía un
pedro de unos...
de...
de...
de...

En virtud de lo que se me ha informado, o lo que me
ha sido informado por el dueño, que existía un
pedro de unos...
de...
de...
de...



COPIA
L. N° 3471791

Creiba

Con parte de fusos de mi propiedad con
cuatro fusos. A los nuevos fusos de la misma
propiedad el mismo día en el departamento
de Arequipa. Ballas siguientes y entiendo al
distinguido Sr. Don Juan, por ser de la que
requiso y no firmo así.





Nº 7177988

*Tricientos cuarenta y dos
Rocmas F. 302*

Al Segundo Juzgado en lo civil

SALVADOR CIRRECAN, por doña Heraclea Graeco de Degregori, en los autos ordinarios seguidos con doña Ursula Sarate viuda de Graeco y otros, sobre división y partición, respectivamente digo:

Que cuando con el mandado del Juzgado presentando 16 instrumentos publicos, en donde constan los bienes que son objeto de la partición demandada, sirviendose disponer que sean agregados a los autos.

Por tanto:

Al Juzgado pido se sirva ordenar se agreguen los instrumentos adjuntos a los autos.

ORDO SI DICHO que agustias las diligencias indicadas por el sr. Agente fiscal, pido el Juzgado se sirva disponer que los autos vuelvan a dicho funcionario, para el tramite de la dicomien de ley, e oportunamente expedir la correspondiente sentencia.

Los, 12 de junio de 1951.

[Handwritten signature]

Protesta de buena fe

*Geo. Cesar Torres de
militario cincuenta y cinco
Tricientos cuarenta y dos
quienidad con el autor que auto-
riza: me pido y dese cuenta al
Demandado por ley.*

[Handwritten signature]

Nota a la mb

*Geo. Cesar Torres de
militario cincuenta y cinco
Por los autos que auto-
riza.*



avda 20
 Recorrido al presidente en ejercicio
 de la parenta o cuando, brozando el
 espíritu de la ley, en lo principal,
 por cumplimiento al mandato o ley
 de, en documentos o comprobados; al
 ver qj, grabaron los datos al record
 de este fiscal, para que sea la ley
 dictamen.

Rufé

Con quince de junio de mil noventa y cuatro
 punto, a las once de la mañana y hora de
 día que contenga un po de detalles al se
 ver Agent (sic), quien cuenta en
 D. S. de J.

Con quince de junio de mil noventa y cuatro
 punto, a las once y cinco de la mañana,
 no recibí que el mismo autor, por comisi-
 on, se halla en Ballas del campo, y tiene un
 tro de datos de los de B. y un po de
 datos que recibí y no se me, etc.

Con quince de junio de mil noventa y cuatro
 punto, a las once y quince de la
 mañana recibí que el mismo autor que con-
 tando en el documento señalado por
 el otro los datos concernientes a una



N.º 3470013

Trescientos veintidos

Con quien se fundo de mi nacimiento
 que recibí una parte y mi firma,
 de fe _____

de fe 30 de _____

Con quien se fundo de mi nacimiento
 cincuenta y seis, a los cuales quise de la
 manera siguiente el mismo año en
 el domicilio señalado San Martín Trescien-
 tos cuarenta y dos al doctor Oreste Ormaza,
 de fe que recibí una parte y mi
 firma, de fe _____

Con quien se fundo de mi nacimiento cincuenta y
 seis, a los cuales quise de la manera siguiente
 el mismo año en el domicilio señalado
 San Martín Trescientos cuarenta y dos
 no he recibido de ningún de fe que recibí
 una parte y mi firma, de fe _____





Testimonio presentados
Protocolo en fs 364

Señor:

Para emitir el dictamen de ley, debe quedar acreditado el cargo de guardador que se titula al Dr. Ormaño de las menores Daniela y Magdalena Pacheco, que se hace referencia en la demanda, en virtud del cual el referido Dr. Ormaño se ha apareado a la instancia, allanándose por a la acción por dichas menores. Debe hacer notar que el nombramiento del cargo de albacea que hiciera la testadora doña Magdalena Ormaño a favor del Dr. Ormaño, según testamento, que en copia simple corre a fs. 7 no da personería a éste para que intervenga, en nombre de las menores mencionadas, en el presente juicio, como lo dispone el Art. 737 del C. C., sobre todo cuando el albacea Dr. Ormaño no ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 734 del Código citado, por lo que ha pasado ese cargo a tenor de lo establecido en el Art. 736 de la Compilación citada. Por lo expuesto sírvase al Juegado disponer la presentación de los documentos que acrediten la personería del Dr. Ormaño como guardador de las menores referidas. - Salvo mejor parecer. -

Loc. 9 de Julio de 1961.

Firma
Escritura de la causa fs 364

Señor Jefe de
Carreteras
Como policía el señor Cajon
de Perceles: presentarse los documentos
que se indican.

Nº 11-364

En once de febrero de mil noventa y seis
señor a los señores de la instancia en feque el



Señor que recibí un ser de padre al ser
 Agente Jorge Jaime recibiendo un ser de padre

14/02/2024 Fr. 364.00

En once de julio de mil noventa y cinco, a las once y quince de la mañana, en la ciudad de Arequipa, Perú, en el domicilio señalado de la casa de la calle de los señores de Arequipa, a don Juan Antonio de la Cruz, por cuenta que recibí un ser de padre

En once de julio de mil noventa y cinco, a las once y quince de la mañana, en la ciudad de Arequipa, Perú, en el domicilio señalado de la casa de la calle de los señores de Arequipa, a don Juan Antonio de la Cruz, por cuenta que recibí un ser de padre

En once de julio de mil noventa y cinco, a las once y quince de la mañana, en la ciudad de Arequipa, Perú, en el domicilio señalado de la casa de la calle de los señores de Arequipa, a don Juan Antonio de la Cruz, por cuenta que recibí un ser de padre

En once de julio de mil noventa y cinco, a las once y quince de la mañana, en la ciudad de Arequipa, Perú, en el domicilio señalado de la casa de la calle de los señores de Arequipa, a don Juan Antonio de la Cruz, por cuenta que recibí un ser de padre

En once de julio de mil noventa y cinco, a las once y quince de la mañana, en la ciudad de Arequipa, Perú, en el domicilio señalado de la casa de la calle de los señores de Arequipa, a don Juan Antonio de la Cruz, por cuenta que recibí un ser de padre

En once de julio de mil noventa y cinco, a las once y quince de la mañana, en la ciudad de Arequipa, Perú, en el domicilio señalado de la casa de la calle de los señores de Arequipa, a don Juan Antonio de la Cruz, por cuenta que recibí un ser de padre





Nº 7477080

Testimonio

Recurso F: 365-

Señor Juez de Primera Instancia:-

Doy fe Ornela Zárate, en los seguidos sobre
 división, con doña Hermila de Desregori a Ud.
 respetuosamente, digo:-

que dando cumplimiento a su mandato vengo en manifestar lo
 siguiente:-

1º.- Mi condición de albacea se encuentra en vigencia, dado que tra-
 tándose de una masa indivisa, no estaba obligado a hacer inventarios
 de lo que no iba a entrar en posesión, toda vez que no se conocía co-
 mo no se conoce hasta la fecha el haber que corresponde a mis menores
 sobrinas. Las ejecutorias Supremas i el espíritu que animó a los legis-
 ladores, como puede verse del ante-Proyecto del C. de P. C., estable-
 ció la obligación de hacer inventarios para ejercer el albaceazgo,
 cuando se tratare de bienes determinados con el objeto de salvaguar-
 dar el interes de los menores cuya custodia se les confiaba, pero en mi
 caso, hasta el presente no he recibido ningún bien, por tratarse de
 que mi hermana falleció poco despues que mi malogrado padre, como pue-
 de verse de autos; i, justamente el procedimiento actual se sigue para
 que recién se determinen los bienes que van a constituir el haber de
 mis sobrinas Rafaela Pacheco i Ornela, a quienes como es de pública
 notoriedad, sostengo i vengo sosteniendo sin recurrir a su acervo pa-
 trimonial.-

2º.- El allanamiento a la partición ha sido aprobado por el Consejo de
 familia, nombrado con tal fin, i los letrados que la ley dispone han
 emitido su informe favorable al mismo allanamiento, luego, procede la
 aprobación por su Despacho del mismo, toda vez que no se trata de una
 medida que grava la propiedad a los bienes de las menores de las que
 soy albacea, sino antes bien de conseguir que aquellas tengan debida-
 mente precisado su haber hereditario; i

3º.- Se trata de bienes dejados por la madre de las menores en referen-



ci por testamento otorgado en Escritura Pública que obra en autos, i en cuyos bienes, como puede verse de la Ejecutoria Suprema recaída en los seguidos con doña Carmen Z. Vda de Urmeño i otros por Víctor Pacheco Beramendi, sobre Seguridad de Herencia, por ante el 1º Juzgado Civil, Actuario don H. Maurtua, no tiene ninguna participación, o ingerencia el mencionado Pacheco, padre de mis referidas sobrinas.-
 OERO SI DIGO:-Que se digno Ud. señor Juez, pedir los autos a que de jo hecho referencia, a fin de que sean remitidos al Señor Agente Fiscal, conjuntamente con éstos a fin de que se pronuncie sobre el allanamiento que tengo planteado i regularizar con la resolución de su Despacho, el procedimiento.-

Sírvase el Juzgado, proveer como lo solicito, por ser de ley.-

Ica, 18 de Julio de 1951.-

Requiere 15365/51

Excmo. Sr. Jefe de Estudios
del Registro Civil
 En lo principal: Tengase presente al autos si se colocan los autos al Sr. Agente Fiscal, para lo cual se acordó, en concordancia con los autos que se inscriban, registrándose al acta, sin embargo, para que los propios sigan por oral inscribiéndose.

Nota
 En el acta de la sala de mi feo autos concurren, así, figa al Sr. Agente Fiscal, en tanto se abren, etc.



N.º N.º 3522181

Testimonios recibidos

N.º 15 366

En Sesenta y siete de Julio de mil novecientos veintidós, a las nueve y cinco de la mañana certifique el mismo punto del punto en el domicilio, señalado Calle de las Plumas por el lado de las Plumas Obispo por donde que recibí y así firmo, etc.

Ronald Enrique De la Cruz Mayalte

En Sesenta y siete de Julio de mil novecientos veintidós, a las nueve y diez de la mañana certifique el mismo punto en el domicilio señalado por el punto de las Plumas Obispo por donde que recibí y así firmo, etc.

Ronald Enrique De la Cruz Mayalte

En Sesenta y siete de Julio de mil novecientos veintidós, a las nueve y diez de la mañana certifique el mismo punto en el domicilio señalado por el punto de las Plumas Obispo por donde que recibí y así firmo, etc.

Ronald Enrique De la Cruz Mayalte

En Sesenta y siete de Julio de mil novecientos veintidós, a las nueve y diez de la mañana certifique el mismo punto en el domicilio señalado por el punto de las Plumas Obispo por donde que recibí y así firmo, etc.



Lo manana notifica el mismo daunt
con el de su celis señalado por Agustín
Fajardo manifestando a don J. J. J. J.
Lo de quien, por culpa que recibí
una fianza no se va, de p
M. J. J. J.

Notif. F. 366 J. J.
Con fianza de su jefe de sus cuarenta
cinco mil, de la p. J. J. J. J.
Lo manana notifica el mismo de
to que antes en su oficina a
don J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
que recibí, en un pleito, no se
va, de p
M. J. J. J.





Nº 8015075

Tramitado judicial

Recurso de fs. 367

Al Segundo Juzgado en lo Civil

SALVADOR CHUACAS, abogado, por doña Horalia O. de Degregari,
en los autos ordinarios seguidos con el Dr. Orestes Ormaño i otros,
sobre división y partición, respetuosamente digo:

Que el Dr. Ormaño ofreció como prueba el expediente
que obra ante el Primer Juzgado Civil i notario surtudo, el que
fué admitido, por lo que pido se sirva disponer se pase oficio a
dicho Juzgado, a fin de que disponga la inmediata realización de di-
cho proceso terrenal.

Por tanto:

Al Juzgado pido se sirva proveer como solicito.

En Lima, 23 de agosto de 1951.

[Handwritten signature]

*Doy fe de lo que he visto
Gn. Agosto diecinueve de
mil novecientos cincuenta y uno
oficial del primer juzgado civil, por que
recibe por base legítima los
autos que se indican*

[Handwritten signature]

*En diecinueve de Agosto de mil novecientos
cincuenta y uno, a las once de la
mañana me compareció el Sr. Jefe de
este Juzgado Civil y me dijo que
había de dar fe de lo que se indica*



Con ciento veinte de agosto de mil noventa y seis
Con ciento veinte de agosto de mil noventa y seis
Con ciento veinte de agosto de mil noventa y seis
Con ciento veinte de agosto de mil noventa y seis

en dicho rubrico, segun
V. de la Cruz Mayalte

Con ciento veinte de agosto de mil noventa y seis
señalando a los señores de la manera siguiente
que en el presente se ha acordado haberse
entregado al señor Don Juan Obispo, por el
cual que recibirá sus firmas, segun
Juan de

Con ciento veinte de agosto de mil noventa y seis
señalando a los señores de la manera siguiente
que en el presente se ha acordado haberse
entregado al señor Don Juan Obispo, por el
cual que recibirá sus firmas, segun
Juan de

Con ciento veinte de agosto de mil noventa y seis
señalando a los señores de la manera siguiente
que en el presente se ha acordado haberse
entregado al señor Don Juan Obispo, por el
cual que recibirá sus firmas, segun
Juan de

Con ciento veinte de agosto de mil noventa y seis
señalando a los señores de la manera siguiente
que en el presente se ha acordado haberse
entregado al señor Don Juan Obispo, por el
cual que recibirá sus firmas, segun
Juan de

AGENCIA FISCAL
Lugar a 29 de Agosto



Suplen a f. 369

Señor:

Marcela Ormeño de Lagrogari ha interpuesto la acción de división y partición de los bienes dejados por su padre don Melquiades Ormeño, dirigiendo la acción contra los coherederos Gregorio Ormeño, Orestes Ormeño, Magdalena Natalia Ormeño, representada, por haber fallecido, por sus hijas Rafaela y Magdalena Pacheco Ormeño, quienes por ser menores de edad, la representa su tío Orestes Ormeño y con doña Carmen Zárate viuda de Ormeño, por derecho propio y por su hija Rosa Mercedes Ormeño, que es menor, en los términos que contiene el escrito de demanda de Fs. 11.-

Los demandados se han allanado a la demanda, por escrito de Fs. 3, y entre ellos Orestes Ormeño, en representación de las menores Rafaela y Magdalena Pacheco. Pero es el caso que el allanamiento de Fs. 3, hecho por Orestes Ormeño, en representación de las menores Rafaela y Magdalena Pacheco, no surta efectos legales, a pesar de que este no ha acreditado ser su padre de dichas menores.-

Con las partidas de Fs. 16 y 17 se acredita que las menores Rafaela y Magdalena Pacheco, son hijas legítimas de don Víctor S. Pacheco Beramendi, por lo que la presente acción debe entenderse con éste, como representante legal de sus menores hijas, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del C. de P. C.-

Con el escrito de Fs. 11 del cuaderno de medida de seguridad, que se tiene a la vista, se acredita que don Víctor S. Pacheco Beramendi, en ejercicio de la Patria Potestad, que le reconoce el Art. 591 del C. C., sobre sus menores hijas, ya referidas, se ha personado en juicio, en representación de sus hijas.-

Que el derecho que reconoce el Art. 591 del C. C., a los padres, no puede perderse, privarse ni suspenderse, sino en los casos expresamente establecidos en los Arts. 427, 428 y 429 del C. C., siempre, previo juicio correspondiente, caso que no sucede respecto de don Víctor S. Pacheco Beramendi, respecto de sus hijas.-



Que el testamento de don Magdalena Ormeño, que en copia simple corre a N.º 9, se acredita que don Orestes Ormeño, fue nombrado, por la testadora su Albacea y cumplidor testamentario, y los Albaceas no pueden ejercer otras facultades que las establecidas en el Art. 734 del C. C. y no son personeros de la testamentaría como expresamente lo dispone el Art. 737 del mismo Código y por lo mismo, don Orestes Ormeño, no puede representar en juicio a las menores Rafaela y Magdalena Pacheco, máxime cuando, ni siquiera ha solicitado los inventarios de los bienes .-

Por lo expuesto OPINO por que se declare la nulidad de todo lo actuado, hasta ya. 6 inclusive, respecto del allanamiento de don Orestes Ormeño, en representación de las menores Rafaela y Magdalena Pacheco Ormeño, debiendo entenderse la presente acción con el padre de éstas don Víctor S. Pacheco Beramendi, que ejerce actualmente una jurisdicción.- Salvo mejor parecer.-

Los, 29 de Agosto de 1961.-

[Handwritten signature]

Dante a 308 V.A.

[Handwritten note:]
 Que Agosto tiene una
 mil quinientos cincuenta pesos
 y en que los otros son de
 pesos para usaldas.

[Handwritten note:]
 En primer de recibidos de mil quinientos
 pesos. O lo mande a pagar a los
 mil quinientos pesos a los mil quinientos
 pesos. Entiendo recibidos con la
[Handwritten signature]



N.º 8402389

Testimonio, presentacione 369

Con fe que en el presente de mi
 memoria circunstanciada, a los nueve
 de mayo de la presente notifique
 al mismo juez que entienda con
 el demandado principal Ballarín
 de ciertos derechos al recibir
 del doctor Beyer, por cuenta que
 recibí y no firmé, de p.
 Beyer

Con fe que en el presente de mi
 memoria circunstanciada, a los nueve
 de mayo de la presente notifique
 al mismo juez que el demandado
 principal Juan Martin presenten
 circunstanciada a dona Bernarda y
 Uilda de Ormaiztegui, por cuenta que
 recibí una suma y no firmé, de p.
 Beyer

Con fe que en el presente de mi
 memoria circunstanciada, a los nueve
 de mayo de la presente notifique
 al mismo juez que el demandado
 principal Juan Martin presenten
 ciertos derechos al doctor Beyer
 de Ormaiztegui, por cuenta que reci-
 bí una suma y no firmé, de p.
 Beyer



Con primo se pretenden a nivel de
ciudad sin tener nada a lo largo
y queda de la manera siguiente
el mismo caso que aparece en
el domicilio psicólogo San Carlos
frescos en un tiempo o como por
ciclo de un año, por el cual que
pueda una reunión y si se van,
deje

[Signature]





L. Nº 3614649

Testimonio relativo
Sucesión a Rs 3 FO

110
1763



En el juicio ordinario requerido por doña Normila Ormíens de Degregari, con esposa Carmen G. Vinca de Ormíens y otros, sobre sucesión y partición de bienes.

Justo, resulta de autos: que por sus escritos de fojas sucesivas, doña Normila Ormíens de Degregari, interpuso demandas de sucesión y partición de los bienes dejados por su padre, don Melquíades Ormíens, en el testamento que otorgó con fecha Veintipero de Febrero de mil novecientos treinta y tres, ante el Notario Ferraldé, la que debe entenderse con sus considerandos; por su hermana doña Magdalena Natalia Ormíens, que por haber fallecido está representada por sus menores hijos Rafaela y Magdalena Pacheco Ormíens, quienes a su vez están representados por su hermano el Doctor Ernesto Ormíens, el que fue instituido guardador por la cláusula notaria del testamento que otorgó su citada hermana; con su hermano el Doctor Ernesto Ormíens, con su hermana doña Graziela Ormíens, con su madre doña Carmen Farieste Vinca de Ormíens, por derecho propio y que representativa de su hermana Rosa Mercedes Ormíens, esposa



propia. - Fucnda su demanda en su
deseo de dar por terminado el condena-
nio para ejercer su derecho exclusivo
de propiedad sobre los bienes que se
designan y en lo dispuesto en el art. 1.
Lo nombrado tes. del Código Civil; en
que el acervo patrimonial, dejado por
su causante debe dividirse después
de deducido el quinto de sus bienes
para distribuirlos entre los demandan-
tes y su hermana Graciela, por ha-
ber sido mejoradas con sus porciones
en el testamento de su padre en el
Cia, indicado en el C. del resto debe
distribuirse en seis partes iguales, pa-
ra cada uno de los herederos, debien-
do dividirse el resto que le correspon-
de a su hermana Magdalena, en
dos mitades entre sus dos meno-
res hijos, y en que los bienes se
dividiese por los que se relacionan,
que tramitada la demanda con arreglo
a ley se como traslado en la Cia
y deviana por el auto de fecho dos; que
por su escrito de fecho tres, doña Cos-
tumen Hargate Vicuña de Ormindo, don
Oriste Ormindo, por derecho propio
y en representación de sus esposas
Rafaela y Magdalena Tachus
Ormindo y Graciela Ormindo, se



L N° 3614650

Testimonio notarial

allanan a la demanda de división y partición de bienes, habiéndose dado por allanados por el auto de fecho tres de este, que por su escrito de fechos solo la demandante acompaña los testamentos otorgados por su padre don Melquiades Ormazo y el otorgado por su hermana dona Magdalena Ormazo de Tachus, los que se mandaron agregar a los autos y se ordenó que para los autos al señor Agente Fiscal por el delito de la muerte, que a fechos diez el señor Agente Fiscal solicita que se presenten los documentos que en su momento se mandó poner en conocimiento de la demandante por el delito de la misma fechos, que por su escrito de fechos diez y siete la demandante cumplió con presentar los documentos solicitados por el señor Agente Fiscal y solicita que se forme el Consejo de familia de los señores Rafaela y Magdalena Tachus Ormazo, con los parientes que se mencionan para que se pronuncien sobre el allanamiento a la demanda formulado por su guardador, cuyos documentos se mandó agregar a los autos y se comisionó al Jefe de Paz Petrado para la formación del Consejo de familia, por el delito de la misma fechos, que por el delito de



fojas cincuenta y cuatro. se manifiere agregar a los autos copia certificadas del auto rendido, por el juez de las Letras de la forma del Consejo de Familia de los citados menores, cuyo caso se ha pronunciado por el allanamiento a la demanda formulado por el guardador de los menores, que por su escrito de fojas cincuenta y cuatro el apoderado de la demandante solicita que se nombren los letrados para que se pronuncien sobre el allanamiento a la demanda hecho por el guardador de los menores, habiéndose nombrado a los letrados Doctores Ricardo Luna D'Intino y Ernesto Desques Papayre, para que se pronuncien sobre dicho allanamiento por el decreto de la misma foja; que a fojas cincuenta y fojas cincuenta y cinco se agregaron a los autos los informes de dichos letrados; que por su escrito de fojas cincuenta y seis el apoderado de la demandante acompañó los instrumentos públicos de los bienes que son objeto de la partición y solicita que se declare los autos al señor Agente Fiscal para su dictamen, habiéndose ordenado que se agreguen los instrumentos presentados a los autos y que pase el expediente a Vista



L. Nº 3614651

Trescientos setenta y cinco

del señor Agente Fiscal, por el auto
 a la misma feja; que la feja trescientos
 setenta y cinco el señor Agente Fis-
 cal, solicita la presentación de unos
 documentos, lo que se pone en con-
 sideración de los interrogatorios por el de-
 creto de la misma feja; que por su
 escrito de feja trescientos setenta y cinco, el
 Doctor Doctor Ormazo Barate, hace
 presente y ofrece en parte de prueba
 un expediente, habiéndose acordado te-
 ner presente y que se pide de los expedientes que
 sido y que se salvan los autos al señor Agente
 Fiscal por el decreto de la feja; que
 a feja trescientos setenta y cinco, el se-
 ñor Agente Fiscal opone su dis-
 tamen, por lo que por el decreto
 de la feja, se ordenó que se
 pongan los autos en despacho
 para pronunciarse sententiar. ha-
 biendo llegado la oportunidad
 de expedirla. -

Y considerando:-
Primer. - que con el testamento
 que en copia corre a feja cinco,
 otorgado por don Melquiades
 Ormazo, ante el Notario don
 Guadalupe A. Peraldo, con fecha
 veintinueve de Mayo de mil no
 cientos treinta y cinco, ha quedado



acreditado que el citado testador instituyó como herederos a sus hijos doña Rosa Mercedes, doña Magdalena y Natalia, don Cristóbal, doña Beronila, y doña Graciela Osmeño Karate, y que a su esposa doña Carmen Karate, le legó de devoto a los gananciales, habiendo expresado en el quinto de sus bienes a sus hijos Beronila y Graciela, indicando el bien o bienes de los que debe deducirse ese quinto, por concepto de legados. - Segundo. - que con el testamento que en copia se adjunta, con fecha siete de febrero de mil noventa y cuatro, ante el Notario Acuña, ha quedado acreditado que doña Magdalena Osmeño Karate de Tacubus Beramendi, instituyó como herederos a sus hijos Raquel Antonio y Magdalena Tacubus Osmeño, y designó como guardadores y albaceas de sus menores hijos a sus hermanos Sr. Doctor Cristóbal Osmeño y Karate, habiendo expresado en los artículos novena de dicho testamento su voluntad de que se mantuviera el consenso de indivisión.



L. N° 3614652

Testimonio notarial

de los bienes hasta la mayor edad
 de sus hijos Magdalena;

Testis. - Que en virtud de ciertos
 testamentos otorgado por la merced
 de nuestra Señora Magdalena Ormindo
 Zárate de Tachus Basamendi, por
 personas el Doctor Orestes Ormindo,
 tiene la representación de sus hijos
 los menores Rafaela Antezina y Mag-
 dalena Tachus Ormindo, por lo que
 el Doctor Orestes Ormindo Zárate, ha
 sido citado con arreglo a ley, en re-
 presentación de las citadas menores, con
 las demandas de fijas una.

Quarto. - Que con la quintería En-
 primería de fecha diez de Agosto de mil
 noventa y cuatro, inserta en la
 copia certificada de fijas e instrumentos
 de los autos requeridos por don Señor
 Tachus Basamendi, con doña Cos-
 tina Zárate de Ormindo, sobre me-
 dida de seguridad, se ha estableci-
 do que la administración de los
 bienes dejados por don José Mel-
 quíades Ormindo, se corresponde a
 doña Costina Zárate de Ormindo,
 en virtud del convenio de los in-
 teresados en su sucesión, por lo
 que dicha administración no pue-
 de ser modificada sino por acor-

Oficina de la Corte
 14/02/2024



de de los interesados.
Quinto. - Que con el allanamiento for-
mado a fojas tres, los demandan-
dos han consentido en la deman-
da de división y partición de fojas
una, interpuesta por doña Estrella
Ormeño de Degregori, cuyo allanamien-
to hecho por el doctor Orestes Orme-
ño, en representación de los menores
Rafaela Antonia y Magdalena Tachú-
co Ormeño, ha sido aprobado por
el Grupo de Familia y los letrados
informantes, como se ve de verse del ac-
ta de fojas dieciséis y de los informes
de fojas diecisiete y fojas dieciocho.
Seis. - Que los menores Rafaela
Antonina y Magdalena Tachúco Ormeño,
se encuentran en poder de su tío el
doctor Orestes Ormeño Kárate, que
ha sido designado en el testamento otor-
gado por doña Magdalena Ormeño
Kárate, que en copia simple con-
a fojas siete, como su abuela y que
después de ser citados hijos.
Séptimo. - Que la división de los
bienes debe hacerse por partes,
con la aprobación judicial, por lo
que los citados menores al efectuar-
se la partición no pueden recibir
menos caba en su tobo predial.



LIBRO Nº 3614660

Trescientos treinta y cuatro

Los estos fundamentos y con lo
 el punto por el señor Jefe Fiscal,
 en su dictamen de fojas trescientos
 repetitivo: - Fallo: que del caso
 fundada la demanda de división
 y partición de fojas una, imple puer
 la por doña Hermila Ormindo de
 Degregori, de fojas una, debiendo di-
 ridirse los bienes en comeros en
 la demanda y a que se ofice los
 títulos que constan en autos, en
 sus partes ante los jueces en
 titulos por don José del Quijones
 Ormindo, que lo por: por doña
 doña Hermila Karate de Ormindo, y
 por hijos la demandante doña Her-
 mila Ormindo de Degregori, doña Ma-
 dalena Natalia Ormindo, representa-
 da por sus mejores hijos Rafaela
 y Magdalena Tachero Ormindo, doña
 Rosa Mercedes, doña Graciela y el
 Doctor Orestes Ormindo Karate, previa
 deducción de dichos bienes que debe
 adjudicarse como sucesor a doña
 Hermila Ormindo de Degregori y doña
 Graciela Ormindo Karate, partición
 que se efectuara ejecutoriada que
 sea esta sentencia, previa tasa-
 ción judicial de acuerdo con
 lo dispuesto por el artículo qui-



cuarenta y tres del Código de Proce-
 dimientos Judiciales. Sin costas.
 Día Diez y Nueve de Julio de mil noventa
 y tres circunstancias.

R. Toranzo

[Handwritten signature]

11 de Julio de 1974

En virtud de las de detubro de mil noventa
 y tres circunstancias, a los nueve de la
 mañana notifiqué la sentencia que
 antecede en los autos de autos de
 gent. fiscal, quien instruido re-
 vido, así se

[Handwritten signature]

En virtud de detubro de mil noventa
 y tres circunstancias, a los nueve de la
 mañana notifiqué la sentencia que
 antecede en el domicilio
 señalado Ballas de las y de las
 tres al autos Salvo de autos por
 auto que revido y no firmo, así se

[Handwritten signature]

En virtud de detubro de mil noventa
 y tres circunstancias, a los nueve de la
 mañana notifiqué la sen-
 tencia que antecede en el



Nº 8991055

Testimonios retentivos

Cont 475 376

Al Segundo Juzgado en lo Civil

SALVADOR CHUCAS, abogado, por don Hernán Gracía de Degregori, en los autos ordinarios seguidos con don Jerón Baroto viudo de Gracía y otros, sobre división y partición, respetuosamente digo:

Que no habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia expedida por el Juzgado dentro del término de ley, pido al Juzgado se sirva declararla consentida e ejecutoriada.

Por tanto:

Al Juzgado pido se sirva proveer como solicito.

PERO SI DICHO que en vía de ejecución de sentencia, solicito al Juzgado se sirva proveer al cumplimiento de las partes particionadas del acuerdo judicial del presente juicio, a fin de que se los señalen un momento para la presentación de la operación.

[Handwritten signature]

Dado en la ciudad de Lima a los 14 de febrero de 2024.

Juan, Noimbre de los señores
por sus señores procuradores

En lo principal: se sigue el
auto, de otro sí, revírese.

[Handwritten signature]

No me voy de Noimbre de mis more
cientos con un mil que a los pesos de los
márcas que se le dan y de los que se dan
de su vez de los de los señores. Revírese.
del contenido subsiguiente de los

[Handwritten signature]



Nº 1 - Fr. 326

En suceso de Noiembre de mil no cientos
 cincuenta y seis, a los nueve / quince de lo mes
 pasado certifica el mismo donde que ante
 ces en el domicilio señalado de Ballas
 diez y siete de setenta y siete al señor Salvador
 Orosco por sueldo que recibia / no se
 no. de p

Dr.

En suceso de Noiembre de mil no cien-
 tos cincuenta y seis, a los nueve / quince de
 lo mismo certifica el mismo donde que
 anterior el domicilio señalado de San Mar-
 tin diez y siete de setenta y siete a don
 Juan R. Orosco de Orosco por sueldo que
 recibia sus sueldo / no se no. de p

Dr.

En suceso de Noiembre de mil no cientos
 cincuenta y seis, a los nueve / quince de lo mes
 pasado certifica que el domicilio señalado
 de San Martin diez y siete de setenta y siete
 al señor Orosco de Orosco por sueldo
 que recibia sus sueldo / no se no. de p

Dr.

En suceso de Noiembre de mil no cientos
 cincuenta y seis, a los nueve / quince de lo
 mismo certifica el mismo donde
 en el domicilio señalado de San Martin



N.º 8988077

Testimonio judicial

Prescritesse conyuntales a cinco años
 civil y transitorio, por ende que res.
 las sus prescrip. ni forma, ni
 fuerza.



Señor Juez: Cumpliendo con las
 reglas dadas por el art. 376, y por
 que la sentencia fue notificada a las partes
 el 22 de Octubre, interponiendo recurso
 de saneado de término para inter-
 poner recurso de apelación el 29 del
 mismo. - Y en 9 de Noviembre del 2021.
 [Signature]

En 9 de Noviembre del 2021
 fue sancionada conjuntamente con
 cinco la razón que ante-
 cede, se declara consentida y
 ejecutoriada la sentencia de
 los prescritesse sentada, se declara de
 los de los últimos, y proce-
 de el otro, si del esento de los



Trescientos setenta y cinco, que se pague
 a cargo, se cobra en pesos a los
 siguientes señores Enrique del
 Pinar y Carlos Tolmos, quienes
 combenarian a pagar el cargo.

~~Tolmos~~
 N del 11. 3. 29 1/2
 Enrique del Pinar

En diez de Noviembre de mil novecientos
 cincuenta y seis, a las once de la
 mañana subígele al juez que ante
 el juez del despacho de Juan Agustín
 Pineda, quien subió el subrogado del
 juez.

En diez de Noviembre de mil novecientos cin-
 cuenta y seis, a las once y cinco de la mañana
 subígele al juez que ante el
 juez de primera instancia Baltasar de los Santos
 Pineda al dante, Saludes y Juan
 por cuenta que recibí y no firmé, soy

En diez de Noviembre de mil novecientos
 cincuenta y seis, a las once y diez de la ma-
 ñana subígele al juez que ante el juez
 de primera instancia Baltasar al Jagerman de En-
 rique Tolmos, por cuenta que recibí



P. N° 00025488

Testimonio autenticado

una fecha no firmada, etc.

En diez de Noviembre de mil noventa y cinco, a las once y quince de la mañana notifico al señalamiento que ante el juez de domicilio señalado Don Martin Presiente secretario de corte de Ormaiztegui, por sedula que recibí una copia firmada, etc.

En diez de Noviembre de mil noventa y cinco, a las once y quince de la mañana notifico al señalamiento que ante el juez de domicilio señalado Don Martin Presiente secretario de corte de Ormaiztegui, por sedula que recibí una copia firmada, etc.

En diez de Noviembre de mil noventa y cinco, a las once y quince de la mañana notifico al señalamiento que ante el juez de domicilio señalado Don Martin Presiente secretario de corte de Ormaiztegui, por sedula que recibí una copia firmada, etc.



Nota

8910040

En día de Viernes de mis memoria
ter cincuenta, a las nueve y siete
de la mañana, me dirigí al país no con
to que antes en el camino por
la calle San Martín a don Enrique
del Potosí, pero como que recibí un
falso testimonio, así que





Nº 00025600

Tricentosextante años

Manabí 13 519.

Juramento

En fe. a catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, compareció al Juzgado don Estanislao Torres, natural de Pinar del Rio, de veintiocho años de edad, casado, Ingeniero, católico, con el objeto de jurar el cargo de prete, en el juicio seguido por don Fermín D. de Reguera, con las bases de don Carlos delgado de Ormaiztegui, de la Dirección de Previsión Social, de ley, aplicando de las penas por legalmente el cargo correspondiente. Es mi deber que el jurado juró por un año.

J. Torres
 Alberto

Estanislao Torres

Juramento

En fe. a catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, compareció al Juzgado don Enrique del Pólar, de veintidós años de edad, casado, Ingeniero, católico, con el objeto de jurar el cargo de prete en el juicio seguido por don Fermín D. de Reguera, con las bases de



don José Belquisades Ormindo, sobre
definición y partición de bienes y
premio de ley, función de com-
prensión legalmente al cargo
conferido. He ratificado firmo con
pues que el premio fue otorgado por
se

H. Ormindo Belquisades

Ronald Enrique De La Cruz Mayalte



P. N° 00174258

Tercientos ochenta

Tomada 80

Señor Jefe Departamental de Contribuciones
Sección Sucesiones.

QUESTES DE ESTO MANERA, ante Ud. con todo respeto digo:
Que para una que conviene a mi derecho solicito de
Ud. se sirva disponer se me expida copia certificada de la tasación
verificada por el perito ^{revisor} designado por esta repartición i que o-
bra en el expediente administrativo que se formó para los efectos de
la tasación del impuesto sucesorio con que se gravó a la sucesión
de mi señor padre don José Melquiades Ormaño.

Por tanto:

A Ud. pido se sirva deferir a mi solicitud.

Ica, 21 de noviembre de 1951.

[Signature]

[Signature]

Ica, 24 de noviembre de 1951.

Para la Sección Sucesiones para que expida
la copia certificada solicitada por el recurrente.



José Melquiades Ormaño
de Departamental de Contribuciones.

El Jefe de la Sección Sucesiones de la Oficina Departamental
de la Subsecretaría de Contribuciones de Ica, que suscribe, Certi-
fica: que a fojas 33/51 y fs. 101/102, del expediente administrativo
n.º 2261, de la sucesión de don José Melquiades Ormaño, se encuentra
el original de la tasación y rectificación que dice: -

"Subsecretaría de Contribuciones
"Impuesto a las Sucesiones.-Leyes 2227 y 7873)
" TASACION

- "Expediente número 2261.-
- "Nombre del causante.- José Melquiades Ormaño.--
- "Oficina de Ica.--
- "Clase de bienes rústicos y urbanos.--
- "Perito: Ernesto Fruto G.---
- "Fecha de notificación: 13-Marzo-1944.--
- "Fecha de entrega: 13-Abril-1944.--
- "Tasación original para ser agregada al expediente de su referencia

V. de in-
ventario.

R I N E S

Valor

Parcial Total



11
N° de in-
ventario.

BY 4 4 4 4

VALOR
Parcial Total

Don José Manuel Pariente:

Dando cumplimiento a la resolución que me fuera encomendada por Ud. con fecha 28 de febrero del año en curso, para valorizar la totalidad de los bienes muebles, rústicos y urbanos de propiedad de la sucesión de don José Melquiades Ormaño; me es grato presentar a Ud. el inventario respectivo.

Conforme al inventario de los bienes manifestados por los herederos, y al cual deba de sujetarme para su valorización, estos se hallan enumerados así:-

Bienes rústicos propios: 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.-----

Bienes rústicos comunes: 8 y 9.-----

Bienes urbanos propios: 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.-----

Bienes urbanos comunes: 26.-----

Muebles: 28.-----

Bienes muebles: 29.-----

Ampliando el primitivo inventario, se agregan los siguientes bienes que se agrupan así:-

Bienes rústicos comunes: 1, 2, 3, 4, 5, y 6.-----

Bienes rústicos propios: 7, 8, 9, 10 y 11.-----

A pesar del voluminoso inventario que antecede y que de la impresión de que se trata de una cuantiosa herencia representada por tantos bienes rústicos y urbanos, como números correlativos se han empleado en su declaración, sin embargo, en la práctica se constata que sólo se ha efectuado una multiplicación o más propiamente una subdivisión de la propiedad; y esto es explicable si se estudia la forma como se han originado y constituido las propiedades del que fuera don José Melquiades Ormaño.-

En efecto, cada uno de los bienes declarados bajo los números 1/24 y ampliación 1/11, constituían primitivamente propiedades diversas e independientes pero debido a un bien estudiado plan de adquisiciones, del causante todas ellas fueron compradas o adjudicadas en remate, en fecha diversa, uno antes del matrimonio y otros después de él, con la gran ventaja de encontrarse colindantes la mayor parte de ellos; de tal manera que por el agregado sucesivo de los lotes ínfimos que a veces no llegaban a los 2,000 metros de extensión, se llegaron a constituir dos fundos rústicos de una área más o menos apreciable, e igualmente cosa parecida sucedió con algunas propiedades urbanas.-

Hechas estas explicaciones y como una forma práctica de proceder a la descripción y valorización de la totalidad de los bienes de la sucesión, procederemos a agruparlos y dividirlos de acuerdo con su constitución actual, ya que de otra manera sería sumamente laborioso e innecesario describir y asignar valores particulares a cada uno de esos pequeños lotes que ahora forman conjuntos homogéneos.



Trescientos ochenta y tres

P. N.º 00018013

N.º 3

Valor

Bienes

Parcial Total

De acuerdo con este plan, agruamos las propiedades de la mencionada sucesión en los siguientes lotes.

Bienes Rústicos.-

1).- **Fundo Ormaño**, declarado como bien rústico bajo el número 1.-

Ubicación.- El fundo "Ormaño", se halla ubicado dentro de la misma ciudad de Ica, constituyendo en la actualidad prácticamente una zona urbana, y con cercanías muy próximas de su total urbanización, por encontrarse contemplado dentro el plan regulador de Ica, al trazo de nuevas calles y avenidas que lo afectan directamente.

Extensión.- La extensión superficial del fundo de acuerdo con las mediciones existentes y los datos suministrados por el representante de la sucesión es de 8,8357 Hectáreas.-

Linderos.- Sus linderos son: N. propiedad urbana de los herederos de don Juan Cogo, terreno y construcción urbana de la misma sucesión Ormaño, la calle Huanuco y el canal de riego denominado tres acequias; S. terrenos rústicos de propiedad de don Oscar Elías; E. La acequia La Palma, actualmente canalizada donde existe un pasaje que es propiedad de la misma sucesión; y O. Las "Tres Acequias".-

Condiciones naturales del fundo.- Sus tierras son de naturaleza franco-arcillosas, en piedras profundas y muy retentivas de la humedad como casi la generalidad de las tierras de Ica.

La totalidad del fundo se halla cercado y en cultivo, dedicándose algo más de 3 1/2 hectáreas a cultivos diversos, tres hectáreas a alfalfa, 1 1/2 hectáreas que se encuentran ocupadas por un viñedo en plena producción constituido por doce rows con una área de 50 x 25 m. cada una, 4 diquesetas en dos hileras con caminos transversales y longitudinales de 3 a 5 metros de ancho intercalados entre ellas, los que también se hallan igualmente sembrados.-

La distancia a la que se ha efectuada la plantación del viñedo es de 2 x 2 y su sistema de cultivo es en galera (ampalada).-

El estado general de la plantación es bueno, y sus rendimientos óptimos como lo ha podido constatar el suscrito. El número total de pies de parras que existen es de 2046; de los que más o menos un 85 % corresponden a la variedad quebranta, 10 % a Italia y 5% a moscatel.-

Dentro de los terrenos dedicados a cultivos diversos, existen los siguientes árboles frutales, todos en producción:-

- 24 Mangos
- 10 Duraznos
- 5 Palcos

////



//////

N° de in-
 variación: 0

N° 4

FINES

Parcial TOTAL

- 2 Limoneros
- 1 Cerezo
- 1 Higuera.-

Construcciones e instalaciones. - Dentro de los terrenos del fundo se ha levantado una construcción destinada a bodega, depósito y oficina, que ocupa una área de 10 x 50 o sean 500 m². El material de la construcción es el siguiente: cimientos y sobrecimientos de concreto; muros de adobe de cabesa, techos de caña con cuarterería de pino oregon de 3 x 8 y torta; pisos de ladrillo y tierra apisonada; puertas y ventanas de pino oregon; paredes tarrajeadas y enlucidas. El estado general de la construcción es bueno.

Anexo a esta construcción, se encuentra la planta de elaboración de aguardiente, constituida por los lagares, puntaya, alambicos etc. etc. todo lo cual se encuentra en muy buenas condiciones y en actual trabajo.

RUNTA. - En la actualidad el fundo es trabajado directamente por la sucesión, que tiene como base de explotación la producción de vinos y aguardientes, y sobre todo el último, complementándose con la cría de ganado lechero. Si se tratase de fijar la renta que podría producir anualmente este fundo, sería bastante difícil, por cuanto el alto valor de sus terrenos no permitiría obtener un interés lógico para el capital que ellos representan.

Valorización. -

Taxación directa. -

a). - **Parrones.** - Teniendo en cuenta la ubicación del fundo, sus posibilidades muy próximas de total urbanización, y existiendo sobre todo el precedente de que el propio poseedor de este fundo pagase el año 1943 S/ 3.50 por m². por terrenos colindantes, que hoy día también son de propiedad de la sucesión estimo que la hectárea de terreno no puede valorizarse en menos de S/ 9,000.00, de manera que el valor de su área total o sean 8 Hectáreas 8,357. m² es..... S. 79521.30

b). - **Parra.** -

1) **Parra.** - Considerando el estado del viñedo y la calidad de plantación, estimo en promedio el valor de cada pie de parra en S/ 6.00, o sea que los 2,046 pies de parra tienen un valor de " 12276.00

2) **Alfalfas.** - Dadas sus condiciones no pueden ser valorizadas en más de S/ 50.00 la Hect. 3 Hectáreas..... " 150.00

3). - **Frutales.** -

24 Mangos	S/ .25.00	c/u.	S. 600.	
10 Duraznos	" 8.00	"	" 80.	
5 Paltos	" 50.00	"	" 250.	
2 Limoneros	" 25.00	"	" 50.	
1 Cerezo	" 8.00	"	" 8.	
1 Higuera	" 20.00	"	" 20.	" 1008.00

c). - **Construcciones e Instalaciones.** -

v a n..... S/.- 92955.30



Testimonio de inscripción



N.º 00018018

N.º 5



	Parcial	Total
V i o n e n	9/	92955.30
1).-Valor de los 150 m ² de la construcción de la bodega dandeyto etc.	"	4500.00
2).-Valor de la planta de elaboración de amar-diente completa.	"	15000.00
Total de la Pasación Directa: -		112455.30

Tasación indirecta.-No es posible efectuar ésta, porque la renta que se calculase no estaría de acuerdo con el valor de la propiedad.-

TERRENOS EN LA SECCION DE COMATRANA.

Prop:
2,3,4
y 5.
CON:
8

Dentro de ellas se distinguen la parte correspondiente a los bienes propios, declarados con el inventario bajo los números 2,3,4 y 5; y la parte correspondiente a los bienes comunes bajo el n.º 8.-

Ubicación.-Estos lotes de terreno que son conocidos con los nombres de "Huarangal", "El Quecacho" y otros más denominados con los nombres de los antiguos propietarios, se encuentran ubicados en la Sección de Comatrana, que es una comaración del Distrito del Cercado de Ica. Poseen un frente de aproximadamente 10,000 m.l. colindante con la pista que va a Huacachina; y su ubicación precisa, es más o menos equidistante entre Ica y Huacachina.-

Linderos.-Todos ellos se hallan colindantes unos de otros, y forman en conjunto un solo fundo, interrumpido en su continuidad de propiedad sólo por 2 pequeños lotes que en total no tienen más de 600 m².

Sus linderos de conjunto son: N. El camino de Comatrana; S. Camino a Huacachina; E. El mismo camino a Huacachina; y O. Terranos de propiedad de Don Juan Díaz, Don Pablo Grimaldo y herederos de Pacheco.-

Extensión.-El área total de estos terrenos, según las mediciones efectuadas y los títulos de propiedad existentes, es de 8 hectáreas y 9,468 m², de las cuales 8 hectáreas y 144 m² corresponden a los bienes propios y 9,324 m² a los bienes comunes.-

Condiciones Generales.- Como hacíamos presente en acápite anteriores de este informatorio los lotes de terreno mencionados, constituyen en conjunto un pequeño fundo, dentro del cual no es posible establecer diferencias con respecto a la calidad de sus tierras que son más o menos uniformes arenos-arcillosas, sueltas y fértiles, ni tampoco por lo que respecta a los linderos primitivos de los cerros, más estos han variado de acuerdo con las necesidades presentes.-

En la actualidad la mayor parte de las tierras se hallan dedicadas al cultivo del algodón con rendimientos económicos y más o menos una hectárea se encuentra cubierta por huarangos y algarrobos, la que de ninguna modo puede estimarse como una desvalorizada a n.º

9/.- 11 2,455.30



N.º 6

n.º inscrip-
 tario

B I E N E S

VALOR
 Parcial Total

V i e n e n.....		9/.112,480
rización de este lote, dada su especial ubicación y utilización de sus productos.		
RENTA. El fundo es encontrado arrendado a uno de los coo-propietarios de la sucesión, en 3/.,450.00 anuales por fanagada o sean 3/.,155.30 por hectárea.-		
<u>Valorización.-</u>		
Tomando en cuenta todos los factores que contribuyen a valorizar las tierras, estimo el valor de estas en 3/.,2,700.00 la hectárea en promedio.-		
<u>Parte proporcional de los bienes propios.-</u>		
a).- <u>Tasación Directa.-</u>		
8,0144 Hectáreas.....	3/.,-	21,638.88
b).- <u>Tasación Indirecta.-</u>		
La renta que obtiene de 3/.,1,140.91		
11 meses y considerada al tipo de interés al		
5% representa un capital de	"	22,818.20
Valor de la tasación definitiva:-	3/.,	44,457.08
	"	22,220.54
		22,220.54
<u>Parte proporcional de los bienes comunes.-</u>		
a).- <u>Tasación Directa.-</u>		
0,9324 Hectáreas.....	3/.,-	2,517.48
b).- <u>Tasación Indirecta.-</u>		
La renta que obtiene de 3/.,132.73 en		
11 meses al tipo de interés del 5% representa		
un capital de	"	2,654.60
Valor de la Tasación Definitiva	3/.,-	5,172.08
		2,586.04
50% de la tasación Definitiva por ser común		" 1,293.
<u>Terranos en el Distrito de Los Andes.-</u>		
Prop: Al igual que los terrenos anteriores y a		
7.- lotes a pesar de constituir en la práctica un so-		
a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, aa, ab, ac, ad, ae, af, ag, ah, ai, aj, ak, al, am, an, ao, ap, aq, ar, as, at, au, av, aw, ax, ay, az, ba, bb, bc, bd, be, bf, bg, bh, bi, bj, bk, bl, bm, bn, bo, bp, bq, br, bs, bt, bu, bv, bw, bx, by, bz, ca, cb, cc, cd, ce, cf, cg, ch, ci, cj, ck, cl, cm, cn, co, cp, cq, cr, cs, ct, cu, cv, cw, cx, cy, cz, da, db, dc, dd, de, df, dg, dh, di, dj, dk, dl, dm, dn, do, dp, dq, dr, ds, dt, du, dv, dw, dx, dy, dz, ea, eb, ec, ed, ee, ef, eg, eh, ei, ej, ek, el, em, en, eo, ep, eq, er, es, et, eu, ev, ew, ex, ey, ez, fa, fb, fc, fd, fe, ff, fg, fh, fi, fj, fk, fl, fm, fn, fo, fp, fq, fr, fs, ft, fu, fv, fw, fx, fy, fz, ga, gb, gc, gd, ge, gf, gg, gh, gi, gj, gk, gl, gm, gn, go, gp, gq, gr, gs, gt, gu, gv, gw, gx, gy, gz, ha, hb, hc, hd, he, hf, hg, hh, hi, hj, hk, hl, hm, hn, ho, hp, hq, hr, hs, ht, hu, hv, hw, hx, hy, hz, ia, ib, ic, id, ie, if, ig, ih, ii, ij, ik, il, im, in, io, ip, iq, ir, is, it, iu, iv, iw, ix, iy, iz, ja, jb, jc, jd, je, jf, jg, jh, ji, jj, jk, jl, jm, jn, jo, jp, jq, jr, js, jt, ju, jv, jw, jx, jy, jz, ka, kb, kc, kd, ke, kf, kg, kh, ki, kj, kl, km, kn, ko, kp, kq, kr, ks, kt, ku, kv, kw, kx, ky, kz, la, lb, lc, ld, le, lf, lg, lh, li, lj, lk, ll, lm, ln, lo, lp, lq, lr, ls, lt, lu, lv, lw, lx, ly, lz, ma, mb, mc, md, me, mf, mg, mh, mi, mj, mk, ml, mm, mn, mo, mp, mq, mr, ms, mt, mu, mv, mw, mx, my, mz, na, nb, nc, nd, ne, nf, ng, nh, ni, nj, nk, nl, nm, nn, no, np, nq, nr, ns, nt, nu, nv, nw, nx, ny, nz, oa, ob, oc, od, oe, of, og, oh, oi, oj, ok, ol, om, on, oo, op, oq, or, os, ot, ou, ov, ow, ox, oy, oz, pa, pb, pc, pd, pe, pf, pg, ph, pi, pj, pk, pl, pm, pn, po, pp, pq, pr, ps, pt, pu, pv, pw, px, py, pz, qa, qb, qc, qd, qe, qf, qg, qh, qi, qj, qk, ql, qm, qn, qo, qp, qq, qr, qs, qt, qu, qv, qw, qx, qy, qz, ra, rb, rc, rd, re, rf, rg, rh, ri, rj, rk, rl, rm, rn, ro, rp, rq, rr, rs, rt, ru, rv, rw, rx, ry, rz, sa, sb, sc, sd, se, sf, sg, sh, si, sj, sk, sl, sm, sn, so, sp, sq, sr, ss, st, su, sv, sw, sx, sy, sz, ta, tb, tc, td, te, tf, tg, th, ti, tj, tk, tl, tm, tn, to, tp, tq, tr, ts, tt, tu, tv, tw, tx, ty, tz, ua, ub, uc, ud, ue, uf, ug, uh, ui, uj, uk, ul, um, un, uo, up, uq, ur, us, ut, uu, uv, uw, ux, uy, uz, va, vb, vc, vd, ve, vf, vg, vh, vi, vj, vk, vl, vm, vn, vo, vp, vq, vr, vs, vt, vu, vv, vw, vx, vy, vz, wa, wb, wc, wd, we, wf, wg, wh, wi, wj, wk, wl, wm, wn, wo, wp, wq, wr, ws, wt, wu, wv, ww, wx, wy, wz, xa, xb, xc, xd, xe, xf, xg, xh, xi, xj, xk, xl, xm, xn, xo, xp, xq, xr, xs, xt, xu, xv, xw, xx, xy, xz, ya, yb, yc, yd, ye, yf, yg, yh, yi, yj, yk, yl, ym, yn, yo, yp, yq, yr, ys, yt, yu, yv, yw, yx, yy, yz, za, zb, zc, zd, ze, zf, zg, zh, zi, zj, zk, zl, zm, zn, zo, zp, zq, zr, zs, zt, zu, zv, zw, zx, zy, zz		

135,476.86



1. Nº 00018044

Terminos otorgados



Nº. 7

VALOR

	RIENOS	Parcial	Total
Valor			S/. 135,976.86

Ubicación.- Todos estos lotes de terreno, se hallan ubicados entre la margen izquierda del Río de Ica y la margen derecha de la acequia Tolado, a muy corta distancia de la ciudad de Ica, con la cual se comunica con la pista de la Carretera Pan-Americana, que pasa por el costado de uno de sus frentes.-

Extensión.- El área total de todos los lotes, según las mediciones efectuadas y las escrituras de propiedad existentes es de 25 Hectáreas y 510.m². de las cuales 10 Hectáreas 3,430.m². corresponden al área de los bienes propios y 14 Hectáreas 7,072.m². a la parte de los bienes comunes.-

Condiciones Generales del fundo.- Por lo que respecta a la calidad de sus tierras, podemos decir que todo hace suponer que haya sido playas del río en épocas no muy lejanas, suposición basada en su ubicación y en la calidad de sus tierras que son francamente arenosas, con capas más profundas de zonas franco-arcillosas y arcillosas. Lógicamente por el hecho de encontrarse en zonas bajas, estos terrenos son muy húmedos y en épocas de abundancia el agua llega a niveles superficiales, sobre todo en las partes más bajas, hasta que sobreviene el periodo estiaje y como consecuencia de ella estos terrenos se cultivan sin riego.-

Desde luego que en los valles de agua abundante o segura, esta clase de terrenos pueden clasificarse como malos o inferiores, pero no en Ica, donde es precisamente la seguridad en el riego uno de los factores que más contribuyen a su valorización.

Es indudable que esta calidad de tierras no pueden ser igualmente convenientes para todos los cultivos, tal es como por ejemplo el algodón, en que a los años de gran abundancia de agua corresponden cosechas mínimas, pero en cambio son excelentes para pastos y cultivos de pan llevar y hortalizas.

Todos los lotes forman en conjunto un fundo bastante homogéneo en sus características, aunque interrumpidos en su continuidad de propiedad por 4 ó 5 lotes de diferentes dueños. Todos poseen espléndidos cercos vivos, complementados con cuatro hiladas de alambre de púas.-

En la actualidad, la base de su explotación la constituye el cultivo del algodón con rendimientos variables y la ganadería para leche, existiendo una menor extensión dedicada a cultivos de pan llevar.-

Valor S/° 135,976.86



//////////

N.º P

Inven to.-	VALOR	VALOR	
		Parcial	Total

V i e n e n..... S/.135,976

RENTA.-El fundo se encuentra arrendado a un miembro de la familia por el precio de S/.400.00 anuales por fanegada, o sea S/.138 por hectáreas.

Valorización.-

a).-Tierras.-

De acuerdo con el criterio expuesto, la cercanía del fundo a la ciudad de Ica y otros factores más, pero sin olvidar la inseguridad en el monto de las cosechas, que representa el cultivo del algodón de estas tierras, ya que entre nosotros es el producto de explotación de máximo rendimiento económico, estimo el valor de la hectárea en S/. 2.000.00 unas con otras, compensando cualquier diferencia existente entre los diversos pequeños lotes.-

b).-Raíces.-

Compensando igualmente el valor de las numerosas parcelas que existen sembradas de alfalfa, estimo el valor de la hectárea de sembrío en S/.100.00 en promedio.

c).-Corcos.-

Teniendo en cuenta la calidad y esplendido estado de ellos, los estimo un precio independiente que lo estimo en S/.150.00 por hectárea de extensión.

Parte proporcional de los bienes propios.-

a).-Tierras.-	10,3430 Hect.....	S/.-20,686.00
b).-Raíces.-	2 Hectareas de alfalfa.....	" 200.00
c).-Corcos.-	Los correspondientes a 10,3430 Hect. "	1,551.45
<u>Total de la Tasación Directa</u>		S/.- 22,437.45

Tasación Indirecta.-

La renta de S/.1308.39 que se obtiene en 11 meses considerada al tipo de interés del 5% representa un capital de....." 26,167.80

Tasación Definitiva: S/.- 48,605.25 " 24,302.62 " 24,302

Parte proporcional de los bienes comunes.-

<u>Tasación Directa.-</u>	a) Tierras.-	S/. 29,414.40
	14,7072 Hect.	
b).-Raíces.-	3 hectareas de alfalfa	" 300.00
c).-Corcos.-	Los correspondientes a 14,7072 Hect.	2,206.08
<u>Total de la Tasación Directa:-</u>		S/.- 31,920.48

V a n..... S/.- 31,920.48 S/.-160,276

//////////



Testimonio autentificado
P. N.º 00018047



BIENES

Parcial Total

V i e n e n..... 3/- 31,920.48 3/- 160,279.48

Tasación Indirecta.-

La renta de 3/- 1860.46 que se obtiene
no 5% representa un capital de..... " 37,209.20

Tasación Definitiva.

3/- 69,129.68
34,564.84

50% de la Tasación Definitiva por ser comunes " 17,282.42

BIENES URBANOS PROPIOS.-

10.- Finca de una planta en la calle San Martín 348/54.

Ubicación.- Se encuentra ubicada en la mitad
de la tercera cuadra de la calle San Martín,
y señalada con los números 348 que corresponden
a la puerta principal y 354 a la puerta de
servicio.

Linderos.- N. Propiedad de la misma sucesión; S.
Propiedad de doña Rosa Maurtua; E. La calle San
Martín; y O. La acequia La Palma, que actualmen-
te está canalizada y constituye un pasaje de
la sucesión.-

Perímetro.- Su perímetro forma un rectángulo
perfecto, teniendo 13.80 m.l. por su frente a
la calle San Martín; y también por su fondo ;
y 53.20 m.l. por ambos costados.

Área.- Dentro del perímetro anterior se encie-
rra un área de 734.16 m.2.-

Descripción.- La construcción se halla dedicada
integralmente a casa-habitación, la que consta
de una sola planta, con fachada constituida por
un gran portón puerta de servicio y ventana de
reja. Su disposición interior se distribuye en
un patio delantero, escritorio, sala, comedor, tres
dormitorios, un gran patio techado, baño completo,
cocina económica, cuarto de sirvientes, pasadizos
y dependencias como depósitos y gallineros.-

X Fábrica.- Posee las siguientes características:
cimientos y sobrecimientos de concreto; paredes
de adobe de cabeza y de soga juntos, y de cabeza
y de soga independientes; pisos de madera p.c.m.
e, de 1 x 6; losetas, ladrillo, concreto y piedra; techos
p.c.m.e. de 3/4 x 6 con cuartería de 3 x 8 y 3 x 6;
puertas y ventanas de pino Oregon de 1 y hojas
algunas con vidrios y cerraduras de buena calidad,
el portón de entrada es de cedro; paredes enlucidas
y pintadas al óleo y al temple; servicios higiénicos
de buena calidad; instalación eléctrica exterior.
En general, el estado actual de la construc-
ción es bueno.-

V a n..... 3/- 177,561.



N°. 10

VALOR

		Parcial	Total
Bienes			
Viana n.....			S/. 177,641
<p><u>Nota.</u>-La finca se ocupada en la actualidad por los herederos de la sucesion, pero su renta es suada calcular en S/.,350.00 mensuales.-</p>			
<u>Valorización.-</u>			
a).- <u>Asesación Directa.</u>			
1).- <u>Terrano</u>			
380.88 m ² . a S/.30.00 m ² .	S/. 11426.40		
353.28 " " S/. 20.00 " "	7066.60		
	S/. 18492.00		
2).- <u>Fábrica.-</u>			
El valor de la fábrica	" 20000.00		
lo estimo:.....	S/. 30492.00	S/. 38,492.00	
* <u>Asesación Indirecta.-</u>			
La renta de S/., 2,500.00 que produce en 10 meses considerada al tipo de interés del 6% representa un capital de.....			
	" 41,666.66		
	S/., -80,158.66		40,008
<u>Asesación Definitiva</u>			
11.- <u>Finca de una planta con frente a la calle San Martín n°. 336.-</u>			
<u>Ubicación.</u> -Se halla ubicada en la tercera cuadra de la calle San Martín, signada con el n°. 336.-			
<u>Linderos.</u> -N. Propiedad de la fast. V. Villagarcía; S. Propiedad de la misma sucesión; Oeste; y O. La acequia La Palma, hoy canalizada formando un pasaje.-			
<u>Perímetro.</u> -El perímetro encerrado dentro los anteriores linderos es un rectángulo perfecto que tiene 4.90 m.l. por el frente y por el fondo y 48.00 m.l. lineales por ambos costados.			
<u>Área.</u> - Su área es de 235.20 m ² .-			
<u>Descripción.</u> -Se trata de una casita-habitación de tipo antiguo y muy modesto, cuya fecha da la constituye un porton de dos hojas que da acceso a una casita separada del porton de calle, por una mampara de madera y vidrios, comedor, dos dormitorios, un patio techado, baño solo con ducha y T.C. modesto, cocina, pasadizo y otras comodidades interiores formadas por ramadas de caña y techos del mismo material.-			
<u>Fábrica.</u> -Consiste en cimientos y sobrecimientos de piedra; muro de adobe de cabaza, de sogá y de telar de caña; techos de madera p.o.m.e.l x 6 con cuarteronía de 3 x 4, de caña y vigas de algarrobo sin acerrar; pisos de madera, ladrillo pasteleiro y tierra apisonada. L			
	se suetas y ventanas de		S/. 217,641
	v a n.....		



Tercerido edulcorado

P. N° 00018012

N° 11

Parcial Total

Vienen en..... S/.,217,641.23
 de tipo antiguo muy deterioradas. El estado ma-
 neral de la construcción es bastante deficiente.
 El área prontamente construida es de 100.m².-

Renta. - la renta que produce mensualmente es
 de S/. 25.00.-

Valorización. -
Tasación Directa. -
 a). - Terrano:
 48.00.m². a S/. 30.00 S/. 1440.00
 187.20. " " 20.00 " 3744.00
S/. - 5184.00

b). - Fábrica. -
 En el estado actual y dada la calidad
 de los materiales, la estimo en S/. 1500.00

Comparando el valor de la anterior ta-
 sación que arroja un total de S/. 6,684.00
 con la tasación indirecta obtenida calcu-
 lando el capital correspondiente a la renta
 de S/. 25.00 mensuales en 10 meses al tipo
 del 6%, que es de S/. 4166.66, vemos que so-
 brepasa una de otra la diferencia tolera-
 ble del 20 %; de manera que nos vemos en la
 necesidad de rebajar el valor del terreno,
 de acuerdo con el art. 40 del Reglamento del
 C. T. y a pesar de haber valorizado en
 S/. 30.00 m². en la misma calle. En estas con-
 diciones el valor asignado a todo el área
 del terreno es de S/. 14.50 al m². lo que nos
 da el siguiente valor de la tasación directa:

a). - Terrano. -
 235.20 m². a S/. 14.50 S/. 3410.40

b). - Fábrica. -
 Valorizada en..... " 1500.00
S/. 5000.00

Tasación Indirecta. -
 La renta de S/. 250.00, obta-
 nida en 10 meses considera-
 da al tipo de intereses del
 6% representa un capital de " 4166.66
S/. - 9166.66
4583.33

Tasación definitiva: " 4,583.3

12, 13. - Finca de una planta en la calle San Martín
 316 y 320. -

Ubicación. - Se halla ubicado en la tercera cua-
 dra de la calle San Martín y signada con los nu-
 meros 316 y 320. -

Linderos. - N. Propiedad de don Sabino León; S. Pro-
 v a n..... S/. - 222,224.5

//////////



//////////

N.º 12 1001803

in-
 arario.

R E N D I M I E N T O S

VALOR
 Parcial Total

Viene en..... Villagarza; 1. La calle
 ciudad de la testamentaria Villagarza; 1. La calle
 San Martín; y 0. La Acequia La Palma (Canalizada).

S/. 222,224.8

Perímetro. - Su perímetro forma un rectángulo, cuyo
 frente y fondo miden 9.10 m l. y cuyos costados
 miden 41.00 m. l. -

Área. - Dentro del perímetro anterior se encierra
 una área de 400.40 m.2. -

Descripción. - La finca materia de esta valoriza-
 ción se halla considerada en la declaratoria de
 bienes efectuada por los herederos, como si se
 tratase de dos fincas diferentes, pero en la prác-
 tica no es así, por que su fachada es una sola,
 constituida por una pared llana con dos puertas
 de dos hojas cada una, que dan acceso a dos casis-
 tas; la primera de las cuales consta de una sala-
 ta, comedor, dos dormitorios, cuarto de sirviente,
 cocina y baño con ducha y W.C. y la segunda de sa-
 lita, dos dormitorios y una ramada interior donde
 se encuentran instalados todos los otros servi-
 cios en forma rústica. No tiene baño. -

Renta. - La renta que se obtiene por las dos casis-
 tas en conjunto es de S/. 82.00 mensuales.

Fábrica. - Cimientos y sobrecimientos de concreto
 y de piedra acomodada; muros de adobe de cabeza y
 de soga y de talar de caña; pisos de madera m. c. de
 1 x 6, locostas, ladrillo postelero y tierra aniso-
 nada; techos de pino Oregon m. c. de 3/4 x 6 y de
 caña con cuarteraría de 3 x 6.4 x 4 y 4 x 8. Para-
 des algunas enlucidas y pintadas al temple. Puertas
 y ventanas de una y dos hojas al agua y vidrio.
 El estado general de la construcción es aceptable. -

Valorización. -

Tasación Directa. -

a). - **Terrano.** -
 165.00 m.2. a S/. 30.00 m.2. S/. 4968.60
 234.78 " " " 20.00 " " 4695.60 S/. 9664.20

b). - **Construcción.** -

Considerando su estado de conservación
 y calidad de la fábrica la estimo en S/. 5700.00
 S/. - 15364.20

Tasación Indirecta. -

La renta de S/. 82.00 obtenida en 10 me-
 ses, considerada al tipo de interés del
 6% representa un capital de..... S/. 13666.67
 S/. - 29030.87
 14515.43

Tasación definitiva

" 14,515

14/18. - Finca de una planta en la esquina Chi-
 clave y San Martín. -

21-01-2024

V a n.....

S/. - 236,735

//////////



Testimonio o Testimonio

N° 00018019

Perú, a los 23 de febrero del 2024

Valores: 236,739.99

Vista n.º.....
Descripción.- Se halla formando esquina con las ca-
llas Chiclayo y San Martín; limitada por la primera
con el número 299 y por la segunda con los números
401, 407, 411, 419 y 421.-

Perímetro.- Su perímetro forma un cuadrado perfec-
to cuyos lados tienen 26.40 m. l.-

Área.- El área comprendida dentro del anterior perímetro
es de 696.56 m².-

Descripción.- Como en caso anterior, al hacer la decla-
ratoria de bienes, esta propiedad ha sido subdividida
en una serie de casas-habitaciones, como si se trata-
se de fincas independientes, pero en la práctica to-
das ellas forman una sola; una casita de una tienda
que forma esquina, con dos puertas una con frente a
la calle Chiclayo y otra con frente a la calle San
Martín; y cuatro casitas tiendas con entradas inde-
pendientes con frente a San Martín, y puerta de ser-
vicio común a la calle Chiclayo.-

La tienda (pulpería), consta de un despacho,
dos habitaciones interiores y una amplia ramada
interior, donde se hallan establecidos los otros
servicios domésticos en forma rústica. No tiene
baño.

Cada una de las casitas tiendas consta con ne-
cesarias variaciones en su disposición de: salita, dos
dormitorios, comedor y una ramada interior donde se
hallan instalados los servicios domésticos. Todas las
casitas tienen servicios de agua particular, pero solo dos
poseen W.C. y ducha muy modesta.

Fábrica.- Cimientos y reforzamientos de concreto,
solo en partes; muros de adobe de cabaza, de soga
y de tolar de caña; pisos de madera m.c. de 1 x 6,
ladrillo macizo, concreto y tierra; techos de
madera con cuartería de 3 x 6, y caña con cuar-
tonería de algarrobo; puertas y ventanas de diferentes
tipos y estados de conservación, paredes algunas
enlucidas y construcción es heterogénea y se en-
cuentra bastante deteriorada.-

Renta.- La renta que produce esta finca en conjun-
to es de S/ 195.00 mensuales.-

Valorización.-
Asignación directa.-
a).- **Terrano.**- Tomando el terreno un precio de
S/ 30.00 m², por ambas calles de acuerdo con las
transacciones que según referencias se han realizado
últimamente en esas calles; y conforme al art.º 20 del
R.T., el valor del terreno resulta ser el siguiente:

625.00 m ²	a S/ 40.00	S/ 25000.00
46.24 "	" " 30.00	" 1387.20
135.32 "	" " 20.00	" 2706.40
806.56 "		S/ 29093.60

b).- **Fábrica.**- Tomando en cuenta el mal estado
de conservación y modesta calidad de la construc-
ción no es posible asignarle un valor mayor de S/ 236,739.99



N°. 14

BIENES

Parcial Total

V i e n e a
 ocho mil setecientos -

9/. 236,739.

En estas condiciones el valor total de la tasación directa que asciende a 9/. 36023.60 sobre pasa al límite de comparación con la tasación indirecta de 9/. 24,375.00 de tal manera que de acuerdo con el art. 40 del R. de F. rebajamos el precio del terreno a 9/. 25.00 m2. considerando uniformemente, y sea entonces ese el valor del terreno y la fábrica con las siguientes:-

Valor del terreno y fábrica:
 806.56 m2 según art. 40 del R. de F. 9/. 29250.00
 Tasación Directa:- 9/. 29250.00

Tasación Indirecta:
 La renta de 8/. 1950.00 obtenida en 10 meses y considerada al tipo de interés del 8% en promedio regresan- ta un capital de..... " 24375.00
 " 53625.00
 " 26912.50

Tasación Definitiva:.....

26,812.

19.-CASA de una planta en la calle Huánuco 433.

Ubicación.- Se halla ubicada con frente a la calle Huánuco signada con el n°. 433, constituyendo en la actualidad uno de los frentes "del fundo Orsieso", propiedad de la misma sucesión.-

Linderos.-N.La calle Huánuco;S.Propiedad de la sucesión Orsieso;E.Propiedad de la misma sucesión;y O.Propiedad de doña Candelaria Mata.-

* Perímetro.-Su perímetro forma un rectángulo que tiene por el frente y por el fondo 7.30 m.l. y por los costados 22.65 m.l.-

Área.-Dentro del perímetro anterior se encierra un área de 165.35 m2.-

Descripción.-La casa materia de esta valorización, más propiamente merece el nombre de rancho, pues se reduce a una construcción completamente rústica, sin acabado, ni pisos, etc. que consta de tres habitaciones y una ramada.-

Fábrica.-Sin cimientos ni sobrecimientos, con paredes de caña y barro sin tarrajara; techos de caña y varas de algarrobo; piso de tierra anisonada; etc.etc.-

Valorización.-

Tasación Directa
 a).-Terreno.
 asignándole un precio de 9/. 9.00 al m2.
 106.58 m2 a 9/. 9.00 9/. 959.22
 y a n..... 9/. 959.22

9/. - 263,556.



Testimonio autenticado

P. N° 00018011

R I 3 4 3 3

Parcial - Total

Vienen en	50.77 m ² .	a 3/.	5.00	3/.	257.22	3/.	1311.04	
					352.62			3/.-263,552.49

h).- Fábrica.-
 La arriendo en..... " 100.00

3/.

1711.04

Tarificación Indirecta.-
 La renta de 3/.

200.00

obtenida en 10 meses considerada al tipo de intereses del 10%, representa un capital de..... " 2000.00

3/.-3711.84

Tarificación Definitiva " 1,855.92

1.- Dos solares en la calle de Chiclayo.
Ubicación.- Estos dos lotes de terreno se hallan ubicados con frente a la primera cuadra de la calle Chiclayo, en número.

Linderos.- N. Calle Chiclayo; S. Propiedad de don Pablo Grimaldo; E. Propiedad del siego Pedro Grimaldo; y O. Propiedad de la sucesión Ormazo.

Perímetro.- Su perímetro forma un rectángulo, cuyo frente y fondo miden 9.40 m.l. y por sus costados 28.40 m.l.-

Área.- El perímetro anterior encierra un área de 266.96 m².-

Valorización.- De acuerdo con el fenómeno de la oferta y la demanda, y por datos recolectados sobre las últimas transacciones efectuadas en esta zona, se asigna a este terreno el precio unitario de 3/.

30.00.-

176.72 m ² .	a 3/.	30.00	3/.	5301.60		
90.24 "	"	"	"	1804.80	3/.	7,106.40
					"	7,106.40

BIENES URRANOS COMUNES.-

2.- Finca en la calle San Martín 364 /368.

Ubicación.- Esta finca se halla en la tercera cuadra de la calle San Martín signada con los números 364 y 368.-

Linderos.- N. Propiedad de doña Rosa Murtua; S. Propiedad de don José Masca; E. Calle San Martín; y O. La acequia La Palma (actualmente canalizada).-

Perímetro.- Su perímetro forma un rectángulo

V a n.....

3/.- 272,514.81

//////////



Nº. 16

R I T U E S

Parcial VALOR Total

Viene a ser.....
 que tiene por frente y fondo 12.20.m.l. y 68.00.m.l.
 por los costados.-

S/.-372,514.

Area.-Dentro el perímetro anterior se encierra un
 Area de 829.60.m2.-

Descripción.-Esta finca como todas las demás es de
 una sola planta, con fachada formada por un portón
 que da acceso a un principal que tiene dos departa-
 mentos independientes; uno con ventana de raja y otra
 interior y a continuación un pasaje donde hay un ca-
 llajón compuesto de 8 cuartos con servicios de agua
 común. La otra parte de la finca la constituye un
 departamento o casita con puerta independiente con
 frente a la calle San Martín.

Los departamentos interiores constan de salita 2 y
 3 dormitorios respectivamente, comedor, baño, patio in-
 terior y puerta falsa al pasadizo común. El departa-
 tamento con puerta a la calle consta de 3 habitaciones,
 un patiocito y baño. La renta total que produce esta
 finca es de S/.244.00 mensuales.-

Valorización.-

Tasación Directa.-

a).-Terrano.-

829.68 m2. a S/.30.00 S/. 24890.40
 531.92 " " 20.00 " 10638.40

S/.- 19568.80 S/.-19568.80

b).-Construcción.-

En el estado actual, y consi-
 derando la calidad del material, la va-
 loriza en S/.14000.00..... " 14000.00

S/.-33568.80

Tasación Indirecta.-

La renta de S/.2440.00 obtenida
 en 10 meses y considerada al tipo de
 interés del 8,5 % en promedio que consi-
 dero para esta propiedad, representa
 un capital de..... " 28705.88

Valor total de la tasación

S/. 62274.68

50% de la tasación por ser bien común

31137.34

" 15,568.

33.- Finca de una planta en la calle San Martín 472,

Ubicación.-Se halla ubicada con frente a la
 cuarta cuadra de la calle San Martín signada
 con el número 472.-

Linderos.-Nº Propiedad de don Artemio Uribe S.
 Propiedad de don Juan Díaz y la calle San Mar-
 tín; y O:La acequia La Palma (Canalizada).

Perímetro.-Forma un rectángulo que mide por el

V a n.....

S/.- 288,0 83.



Testimonio notarial
 N.º 00018020



VALOR
 Parcial Total
 S/. 288,083.48

fronto y fondo 5.35 m.l. y por los costados
 73.00 m.l.

1923.- Dentro del perímetro anterior se encierra un área de 390.55 m².

Descripción.- Se trata de una finca que tiene su fachada completamente llana, con un portón central de dos hojas que da acceso a un patio fondo se encuentran dos puertas de entrada al interior; siendo una la principal y la otra de servicio. Consta de salita, comedor, dos dormitorios, baño con W.C., lavatorio y ducha, 2 cuartos interiores, cocina, patio interior y pasadizo de servicio, teniendo además una taja de terreno a su espalda.-

Fábrica.- Cimientos y sobrecimientos de concreto; Paredes de adobe de cabeza, de soga y de talar de caña; piso de madera n.c. 1 x 6, locostas, concreto y ladrillo; techos de madera 1 x 6 con cuartería de 3 x 6; puertas y ventanas de pino ocajón, de una y de dos hojas algunas con vidrio y cerradura de regular calidad; Pintura al óleo y al temple. Estado general de la construcción buena.-

Renta.- En actualidad esta finca es ocupada por uno de los miembros de la sucesión, quien paga por concepto de arriendo S/. 55.00 mensuales.-

Valorización.
Tasación Directa

a).- Terreno.-				
57.25 m ² .	a S/.	30.00	%.	1217.50
333.30	a S/.	20.00	%.	666.00
			S/.	8393.50
b).- Fábrica.				
La estimó en				S/.
				13393.50

Tasación Indirecta.
 La renta de S/. 550.00 obtenida en 10 meses y considerada al tipo de interés del 6% representa un capital de S/. 9,166.66.

Pero como en casos anteriores, tenemos que la tasación directa no corresponde con la indirecta debido a la baja renta y al gran valor de los terrenos, de manera que a pesar de existir el precedente de haber valorizado a S/. 30.00 el m² de terreno en esta misma calle, lo rebajamos a S/. 15.00 el m², en forma uniforme.

En consecuencia la valorización resulta así:
 V a n..... S/. - 288,083.48



N° de inventario.	VALOR
V i n o.....	S/. 293,083.4
Valor del terreno y fábrica: 380.55 m ² . con un Ar ^o . 40. del de Incentivo de Tasaciones.....	S/. 11000.00
Tasación Directa:-	S/. 11000.00
Tasación Indirecta: La renta de S/. 350.00 en 10 meses al tipo de interés del 6% representa.....	" 9166.66
Tasación Definitiva.	S/. - 20166.66 10983.33
50% de la Tasación Definitiva p.común.....	" 5,041.66
24.- Terreno en la Calle Huánuco.-	
<u>Ubicación.</u> -Este terreno se halla ubicado con frente a la calle Huánuco y al costado del pasaje de ingreso al fundo "Ormeño".	
<u>Linderos:</u> -N. Calle Huánuco; S. El fundo Ormeño; E. Propiedad de la Test. de don Juan Cajo; y O. el mismo fundo Ormeño.	
<u>Perímetro.</u> -Mide por el frente y por el fondo 6.75 m.l. y 56.00 m.l. por los costados.	
<u>Área.</u> -Dentro del perímetro anterior se encie- rra una Área de 378.00 m ² .-	
<u>Valorización.</u> El precio unitario de estos terrenos lo estime en S/. 6.00 m ² . 91.00 m ² . a S/. 6.00 S/. 546.00 287.00 " " 4.00 " 1148.00 S/. 1694.00	
50% por ser bienes comunes	" 847.00
<u>Valor total de los bienes rústicos y urbanos sujetos al pago de impuestos.-</u>	S/. - 293,972.4
B I E N S M O B I L E S.	
26.- Productor en Padom.	
a).- <u>Aguardiente.</u> Consisten estos en 7182 li- tros volumen, de aguardiente de uva de buena calidad los que valorizados al precio de S/. 150.00 la botija de 72 litros, representan un valor de.....	S/. 14962.50
b).- <u>Vinos.</u> - Se trata de un lote de 704 litros de vino licoroso añejo, conocido con el nom- bre de "Perfecto Amor", que al precio de S/. 1.50. litro representa un valor de.....	" 1056.00 S/. - 16,018.5
29.- Bivasas. - Destinados a la fermentación y con- servación de los productos de aguardiente,	
V a n.....	S/. - 16,018.5



Testimonio Oral

P. N.º 00018003

H.º 19

VIENE

Parcial Total.

s/. - 16,08.50



existen al fundo "Ormeño" cierto número de botijas de barro, denominadas unas mosteras y otras aguardienteras. El número de cada una de estas clases es el siguiente:	
600 botijas mosteras en diferentes estados de conservación, valorizadas unas con otras a s/. 8.00.....	s/. 4800.00
400 Botijas aguardienteras en diferentes estados de conservación, valorizadas a s/. 12.00.....	" 4800.00
	s/. - 9600.00
Considerando al 50% por ser comunes.....	" 4.800.00
Valor de los bienes muebles:-	s/. - 20.818.50

Terranos arrendados.
 Se trata de un pequeño fundo o más propiamente un lote de terrano denominado "La Alipa", que queda contiguo a los terranos de propiedad de la Sucesión, en la margen izquierda del río Ica.

El arriendo anual que se paga por él, es de s/. 200.00, encontrándose este más o menos balanceado con los rendimientos que pueden considerarse que se obtienen anualmente en pastos naturales, que es la forma como se realiza su explotación.

USUFRUCTO.
 Según disposición testamentaria del causante, la Sra. Carmen Zárate vda. de Ormeño, debe disfrutar hasta su muerte de la 1/5 parte de la renta producida por los bienes que se encuentran afectos al pago de impuesto de sucesión; o sea que la renta vitalicia que debe percibir, no será por la suma de todos las partes proporcionales y calculada con la fórmula:

$$C = \frac{a(1.0i)R - I}{0.0i(1.0i)^n} = \frac{a(1.0i)^n R - I}{0.0i}$$

En la cual no hay sino que sustituir valores, teniendo en cuenta que la edad de la Sra. vda. de Ormeño es de 61 años y el interés al 5%.

La relación de la renta que producen las distintas propiedades es la siguiente:-

Bienes Propios.
 a). - Fondo Ormeño. - Encontrándose directamente trabajado por la sucesión, hay necesidad de calcular las utilidades anuales probables que se obtienen en su explotación, incluyendo la elaboración de





N°. 20

n°. de inventario	Parcial	VALOR Total
guardantes, las que estimo en.....	3/.	18,000.00
b).-Terrenos de Comtrara.....	"	1,243.63
c).-Terrenos en Los Aquijes.....	"	1,427.33
d).-Finca San Martin 348/354.....	"	3,000.00
e).- " " " 336.....	"	300.00
f).- " " " 316/320.....	"	984.00
g).- " " " 401/421.....	"	2,340.00
h).- " " " 299.....	"	200.00
h).- " " " 433.....	"	200.00
	3/.-	27,494.96
Una quinta parte de esta renta		
Bienes comunes.		
a).-Terrenos de Comtrara.....	3/.	72.40
b).- " " en Los Aquijes.....	"	1,014.79
c).-Finca San Martin 364/368.....	"	1,464.00
d).- " " " 472.....	"	330.00
	3/.-	2,881.19
50% de la parte proporcional por comunes.....	"	1,440.59
Una quinta parte de esta renta		
Total de la renta anual percibida:-		
		3/.- 5787.11
El cálculo del usufructo para los efectos del impuesto será:-		
C = $\frac{5787.11 \times 22402}{0.05}$ = (Factor).....		3/.- 50,486.86
R Ú S T I C O S:		
Bienes rústicos.....	3/.	177,561.90
" urbanos.....	"	116,410.24
" Muebles.....	"	20,818.50
Usufructo.....	"	50,486.86
	3/.	365,277.50
SON: TRESCIENTOS SESENTA CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS SOL73 610 CINCUENTA CENTAVOS (3/.- 365,277.50).-		
Firmado: Ernesto Prato C.-Ingeniero".-----		
Otro documento:		
Señor Superintendente de Contribuciones.		
<p>Le testamento de don José Melquíades Ormaño, en el expediente sobre aplicación del impuesto a la sucesión, formula reclamo sobre las tasaciones efectuadas por el perito oficial y acompaña, para justificar su oposición un peritaje del ingeniero Castro Bulnes.</p> <p>Para informar debidamente a su Despacho ha sido preciso no solo estudiar los documentos existentes sino solicitar informaciones complementarias de los, donde se ubican los inmuebles en los aspectos urbanos y rústicos, sumando los que el suscrito tiene debido al conocimiento de</p>		



TESTIMONIO
N.º 00018040



N.º 21

la zona en donde estuvo el año pasado.

El análisis da el siguiente resultado:

Fundo Orceño. - Se ubica prácticamente en su entrada en la ciudad de Ica y se encuentra cultivado con viñales y algunos árboles frutales y en pequeña parte a alfalfares.

El perito Oficial considera los terrenos al precio de S/.27,000 la fanegada - S/.9,000 por hectárea, mientras que el perito de la parte afecta pequeñas secciones a tasas urbanas y el resto al precio de S/.10,000 fanegada. - En realidad solo la circunstancia de la utilización especial del terreno permite considerarlo como rústico ya que, las propias informaciones de la parte dan lugar a considerar el área como urbanizable. - Opiniones técnicas respetables y valorizaciones del Banco Agrícola fijan el precio de los terrenos cultivados con viñales a altos precios y considerando que no todos los de la propiedad Orceño lo están con ese tipo de cultivo debe considerarse la tasa promedio de S/.20,000.00 la fanegada o sean S/.6,660.00 por hectárea. - Existen pequeñas discrepancias entre el número de plantas y depas en los dos informes de valorizaciones: perito oficial los da en total en S/.13,434.00 y la parte en S/.9,943.00; estimó de equidad considerar el promedio de estas apreciaciones, o sean S/.11,663.50.

En la valorización de la cosecha y de la planta de elaboración de aguardiente existe gran diferencia entre las tasaciones, así como que pueden valorizarse estos fanegones en S/.15,000.00.

La tasación indirecta por los rendimientos indican valores peritos no debe, razón por la que debe considerarse la valorización directa.

Terrenos en la Sección de Comayana. - Se ubican entre Ica y Huacachina con amplio frente a la Playa que une ambas localidades y constituyen varios lotes colindantes entre sí. Ocho hectáreas 0144 m.cds. pertenecen a los bienes propios y 9,524 m.cds. a los comunes. El perito oficial considera estos terrenos al precio de S/.1,700.00 la hectárea, o sean S/.8,100.00 la fanegada, mientras que la parte, los considera a S/.9,000.00 fanegada. Los terrenos en cuestión están cultivados con algodón y en parte son huasungos o algarrobos, lo que sin embargo un tanto su valor que compensa su buena ubicación. Opiniones técnicas estiman en S/.6,000.00 la fanegada el valor de esos terrenos. El Perito oficial aprecia el rendimiento en S/.1,140.91 en once meses mientras que la parte afirma que el rendimiento es de S/.450.00 al año en total. Considera el suscrito que debe fijarse como valor del inmueble el de la tasación directa.

Terreno en el distrito de Los Acleños. - Se ubica en la margen izquierda del río Ica y con frente a la carretera Panamericana en el tramo Ica-Nasca. Técnicamente no se trata de terreno de buena calidad y está cultivado con algodón, pan-llevar y en parte a la ganadería de leche. El perito Oficial valoriza estos terrenos a S/.6,000.00 la fanegada en promedio, o sean S/.2,000.00 la hectárea, el perito de la parte los aprecia en S/.4,000.00 fanegada. Una equitativa apreciación sería la de S/.1,500.00 hectárea. El perito oficial valoriza las raíces que la parte interesada afirma pertenecen al arrendamiento. Igualmente el perito oficial valoriza los cercos que el perito de la parte no considera, debiéndolo hacer. Existiendo la misma discrepancia anterior en cuanto al arrendamiento, debe apreciarse el inmueble por su tasación directa.

Inmueble en la calle San Martín n.º 348-356. - Ica. - Encierra una área 734.16 m.cds. construidos en un piso para formar un departamento simple con depósitos y gallineros interiores. Se trata de una construcción de adobe y se encuentra en buen estado. así como que



N.º EE

la valorización del perito oficial en S/.40,079.33 es correcta.-

Inmueble en la calle San Martín n.º 336.-Ica.- Aplicarse una área de 130 m.cds. La valorización del perito en S/.4,603.33 sola, es igualmente correcta.-

Fincas en la calle San Martín números 316-318.- Las valorizaciones de este inmueble por el perito oficial y el de la parte solo difieren en la tasación indirecta pues el perito asigna un rendimiento de S/.050. y la parte de 600 soles; las tasaciones asciende, respectivamente, por tal causa a S/.14,518.33 y S/.12,396.50. Debiendo suponerse que el perito oficial debe haber incurrido en un error, estimo que la valorización correcta en la de la parte o sea S/.12,396.50.-

Inmueble ubicado en la esquina Chiclayo-San Martín-Ica.- Las valorizaciones de ambas partes con respecto a este inmueble son prácticamente iguales y por consiguiente, debe considerarse la del perito oficial que asciende a la suma de S/.20,012.50.-

Inmueble calle Huanuco-Ica.-Las tasaciones de los dos perito son prácticamente iguales debiendo considerarse la del oficial que asciende a la suma de S/.1,855.92.-

Doce solares en la calle Chiclayo.-Tratándose de este inmueble el perito oficial considera el área en S/.30 m.cds, mientras que el de la parte asigna la tasa de S/.1b; el inmueble está bien ubicado y las transacciones últimas se han hecho por precios fluctuantes entre S/.20 y S/.30; estimo que puede aplicarse a toda el área-procedo- la tasa de S/.20 m.cds.-
 S66.96 m.cds a S/.20..... S/.5,339.20.-

Inmueble en la calle San Martín-Ica.- Existe entre ambos peritajes una diferencia S/.1500.00 en números redondos y estimo que debe considerarse la del perito oficial, que es la mayor, y que asciende a la suma de S/. 15,568.67.-

Inmueble en la calle ~~San Martín~~ número 475.-Ica.-Los dos peritajes son prácticamente iguales y debe considerarse la del perito oficial que asciende a S/.9,041.60.-

Inmueble ubicado en la calle Huanuco.-Ica.-Se trata de un lote sin fábrica alguna y las apreciaciones difieren en razón de considerarse tasas que difieren al doble una de otra; considero que debe fijarse la tasa en S/.5 m.cds. en promedio y como el área es de 378.00 m.cds. su valor es de S/.1,990.00 y S/.895.00 en su 50%.-

Bienes muebles.-Cuantificados por licotes y envases, según pormenor existentes en ambas tasaciones, no existe discrepancia notable entre ellas, razón por la que considero la del perito oficial que asciende a la suma de S/.19,268.60 y en su 50% S/.9,634.30.-

Usufructo.- Existe discrepancia entre las operaciones periciales en razón de considerar la tasación oficial rendimientos para todos los inmuebles mientras que la parte elimina, sin razón alguna, los rendimientos de algunos inmuebles que están en poder de los herederos. Como el peritaje oficial tiene rendimientos altos de alquiler, el suscrito llega a la cifra de S/.3,850.00 como la quinta parte del rendimiento global, en lugar de los S/.5,500.00 del peritaje oficial y de S/.3,000.00 de la parte. Aplicando las formulas reglamentarias resulta el capital de S/.33,149.10.-

RESUMEN:

Bienes rústicos.....S/. 115,423.85
 Y a n..... 115,423.85
 //////////////////////////////////////



Nº 00018002

Nº. 23



RESUMEN:

V i e n e n.....	S/°.	115,423.85
Bienes urbanos.....	"	112,761.05
" Muebles.....	"	9,604.30
Usufructo.....	"	33,149.10

S/°.- 261,938.30

DOS CIENTOS OCHENTIDU MIL DIECIOCHO SOLES OCHO, TRAILTA CENTAVOS.-

Lo cual tengo que informar a Ud.S.S.O.-

Lima, diez de noviembre de mil novecientos cuarenticinco.-Pd°. A.
Alexander.-Ingeniero".-----

Son copias fieles de sus originales a las cuales se remito en ca-
so necesario y las firmo previa las confrontaciones con arreglo a
ley, en Ica, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil nove-
cientos cincuentuno.-



[Handwritten signature]

Ica, 26 de noviembre de 1951.

Con las certificaciones que anteceden
devuelvase al interesado para los usos que le convenga.-



Jorge Mujalt Martínez
Departamental de Contribuciones.



N.º 9056866

Testimonios notariales
Esah de fs 393

Al Segundo Juzgado en lo Civil

CARMEN MAYALTE VIUDA DE ORMEÑO, por sí i en representación de sus
 MENORES
 hijo — ~~hijos~~, GREGORIO ORMEÑO MAYALTE, por sí i en representación
 de sus menores sobrinas Pecheo Ormeño, GUACISLA ORMEÑO I ESTERILA
 ORMEÑO DE DE GUERRA, en los autos seguidos por los primeros con
 lo último nombrada, sobre división y partición, respetuosamente
 decimos:

Que hemos convenido en nuestra calidad de causahábientes
 de que la operación de partición se haga a base de la tasación
 fiscal, con la cual se abonó el impuesto sucesorio con que se ~~se~~
 sucesión
 vó a la de nuestro causante, la misma que adjuntamos en copia cer-
 tificada, para que los peritos nombrados por el Juzgado la tengan
 en cuenta, pero los efectos consiguientes.

Por tanto:

Al Juzgado pedimos se sirva acceder a lo que solicitamos con con-
 conocimiento de los señores peritos.

los, 26 de noviembre de 1951.

[Handwritten signature]
 Carmen de Ormeño
 Guacisla Ormeño
 Esterila D. de Degregori
 Junto a los sus firmes
 Jca. Testimonios Notariales
 por lo que se garantiza con la copia
 certificada de los autos, a cargo de
 el notario.



En tanto se encuentran en sus
 reuniones sucesivas, a las 10:00
 p.m. en algunas reuniones se
 repite el tema, se repite
 en algunas reuniones, etc.

En tanto se encuentran en sus
 reuniones sucesivas, a las 10:00
 p.m. en algunas reuniones se
 repite el tema, se repite
 en algunas reuniones, etc.

En tanto se encuentran en sus
 reuniones sucesivas, a las 10:00
 p.m. en algunas reuniones se
 repite el tema, se repite
 en algunas reuniones, etc.

En tanto se encuentran en sus
 reuniones sucesivas, a las 10:00
 p.m. en algunas reuniones se
 repite el tema, se repite
 en algunas reuniones, etc.



PERU
 L. N° 3998605

Testimonio no notarial

como recurso y así lo firmo, etc. p.
 [Signature]

En tanto de Noimbel de mi padre
 ciento cincuenta y cinco, a los pocos y quin
 el de la mañana recibí el mis
 me devolvió en el domicilio señalado
 San Martín Testimonio con unido de a
 quena Corina H. Uieda de Ormaiz,
 por culpa que recibí una cesura
 y así firmo, etc. p.
 [Signature]

En tanto de Noimbel de mi padre
 ciento cincuenta y cinco, a los pocos y quin
 de la mañana recibí que el mismo
 devolvió que ante el en el domicilio se
 ñalado San Martín Testimonio con
 unido de a dona (Pracila) Ormaiz,
 por culpa que recibí una cesura
 y así firmo, etc. p.
 [Signature]

En tanto de Noimbel de mi padre
 ciento cincuenta y cinco, a los pocos y quin
 de la mañana recibí que el mismo
 devolvió que ante el en el domicilio se
 ñalado San Martín Testimonio con
 unido de a dona (Pracila) Ormaiz,
 por culpa que recibí una cesura
 y así firmo, etc. p.
 [Signature]



==

que recibí mi firma, así
[Handwritten signature]





1) Cobro de adeudo

FORMULARIO No. 2227
19.000 de 12.44

FORM 22 - C

No 3201

Año de 1947



MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA
DE CONTRIBUCIONES

IMPUESTO A LAS PORCIONES SUCESORIAS E IMPUESTO A LAS MASAS HEREDITARIAS

CERTIFICADO DE PAGO

EMITIDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 2227 (ART. 10)

Departamento de: Ica Provincia de: Ica

Expediente No. 2261

✓ Sucesión Testada de Don José Melquiades Ormeño y Ormeño

✓ Sucesor Don Cármén Zárate Vda. de Ormeño

Parentesco: Línea CONYUGE Grado: ----- Liquidación de 21/11/947 - N° 2873

Pagador Don Cármén Zárate Vda. de Ormeño

Dirección: San Martín N° 348

Haber S/o. 33,149.10

Impuestos: Leyes No. 2227, 4890, 8548 y 10375

Tasa: 4.5 % S/o 1,491.71

Multa: Leyes No. 2227 y 8548 " "

Multa: Art. 19 " " S/o 1,491.71

Impuesto: Leyes No. 7873 y 10375 S/o. 614.95

Multa: Ley No. 7873 " "

Multa: Art. 19 Ley No. 2227 " " 614.95

✓ TOTAL Son: Doce mil, ciento seis soles oro S/o. 2,106.66
66/100.-

Lima, 18 de Diciembre de 1947.-

Vg. Bo. Luis Toza Pasquel
SECRETARÍA GENERAL DE CONTRIBUCIONES
Secretario General
Luis Toza Pasquel

Emilio Cozuzeta
INSPECTOR GENERAL DE BIENES
Emilio Cozuzeta

J. Fco. Gómez de la Torre

INSPECTOR GENERAL DE BIENES
Insp. Trans. de Bienes
Gustavo Ocampo



(el dno)

Este certificado corresponde a los impuestos por la transmisión de los siguientes bienes:

El usufructo de 1/5 de los siguientes bienes: Ubicados en Ica: Propiedad
1).- Casa en la calle San Martín N° 348/54 con 734.16 m².- 2).- Otra
casa en la calle San Martín N° 336 con 235.20 m².- 3).- Otra casa en la
calle San Martín N° 316/20 con 400.40 m².- 4).- Casa entre los jirones
Chiclayo N° 299 y San Martín N° 401 al 421 con 806.56 m².- 5).- Dos cas-
tales en la calle Chiclayo con 266.96 m².- 6).- Una casa en la calle
Huánuco N° 433 con 165.35 m².- 7).- El fundo denominado "Ormeño" con
8357 hectáreas con sus sembríos e instalaciones.- 8).- Los lotes de ter-
reno ubicados en la Sección de "Canstrans" comprensión del distrito
del Cercado de Ica con 80144 hectáreas.- 9).- Los terrenos ubicados en
el distrito de Los Aquijes con 10,3430 hectáreas.- 10).- La cantidad de
S/ 1,551.45 valor de los cercos.- Bienes Comunes.- Casa ubicada en la
calle San Martín Nos. 364/68 con 829.60 m².- 2).- Casa ubicada en la ca-
lle San Martín N° 472 con 390.55 m².- 3).- Terreno en la calle Huánuco
con 378 m².- 4).- S/ 19,368.60 valor de los bienes y lugares.- 5).- S/ 1,
370.00 valor de los semovientes.- 6).- Los terrenos ubicados en la
Sección de Comstrans con 0,9324 hectáreas.- 7).- Terrenos ubicados en
el distrito de Los Aquijes con 14,7072 hectáreas.- 8).- S/ 1,103.04 va-
lor de los cercos.- Efectivos.- S/ 2,310.20 en cuenta corriente en el
Banco Internacional del Perú - Oficina de Ica.- S/ 562.65 en el mismo
Banco en Sección Ahorros.- S/ 5,630.48 en cuenta corriente en el Banco
Popular del Perú - Oficina de Ica.- S/ 323.44 en el mismo Banco en la
Sección Ahorros.- S/ 24,087.77 en cuenta corriente en el Banco de Crédito
del Perú - Oficina de Ica y S/ 1,280.51 en la Caja.

Ronald Cruz Mayalte
Constans Camp

ADVERTENCIA.—El pago a que se refiere este certificado está sujeto a rectifica-
ción; y el contribuyente, por el hecho de recibirlo, se obliga expresamente a
satisfacer el mayor impuesto que resulte de su cargo, en caso que se com-
probara haberse efectuado un cobro menor que el que corresponde.



REGULACIÓN No. 0001
1998 N. 10.04

FORM 26 - C

No. 3 2 0 2

Año de 1947.-



MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA
DE CONTRIBUCIONES

IMPUESTO A LAS PORCIONES SUCESORIAS
E
IMPUESTO A LAS MASAS HEREDITARIAS

CERTIFICADO DE PAGO

EMITIDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY No. 2227 (ART. 10)

Departamento de: Ica Provincia de: Ica

Expediente No. 2261.

Sucesión Testada de Don José Melquiades Ormeño y Ormeño.

Sucesor Don Rosa Mercedes Ormeño Zárate.

Parentesco: Línea: R.L. Grado: 1º Liquidación de 21/11/947. N.º 2873

Pagador Don Rosa Mercedes Ormeño Zárate.

Dirección: San Martín N.º 345.

Haber S/o. 48,815.95.

Impuestos: Leyes No. 2227, 4890, 8548 y 10575

Tasa: 4 % S/o 1,942.64

Multa: Leyes No. 2227 y 8548

Multa: Art. 19 " " S/o 1,942.64

Impuesto: Leyes No. 7873 y 10575 S/o

Multa: Ley No. 7873 " " 868.48

Multa: Art. 19 Ley No. 2227 " " 868.48

TOTAL Dos mil, ochocientos once soles oro S/o. 2,811.12
12/100.-

Lima, 18 de Diciembre de 1947.-

Yo, Sr. Rosa Mercedes Ormeño Zárate
SECRETARÍA GENERAL DE CONTRIBUCIONES
Secretario General:
Luis T. Pasquel.

Jefe de la Inspección de Hacienda y del Registro
J. Poo Gómez de la Torre.

Emilio Coyzueta.

CONTRALOR DE AVALUACION
Insp. Trans. de Bienes.
Gustavo Ocampo L.



Este certificado corresponde a los impuestos por la transmisión de los siguientes bienes:

- Las 4/25 avas partes de los siguientes bienes ubicados en Ica: **Propiedades**
- 1).- Casa en la calle San Martín N° 348/54 con 734.16 m².- 2).- Otra casa en la calle San Martín N° 336 con 235.20 m².- 3).- Otra casa en la calle San Martín Nos. 316/20 con 400.40 m².- 4).- Casa entre los cerros Chiclayo N° 299 y San Martín Nos. 401 al 421 con 806.56 m².- 5).- Dos solares en la calle Chiclayo con 266.96 m².- 6).- Una casa en la calle Huánuco N° 433 con 165.35 m².- 7).- El fundo denominado "Oronofino" con 8.8357 hectáreas con sus sembraderas e instalaciones.- 8).- Los lotes de terrenos ubicados en la Sección de Comatrana comprensión del distrito del Cercado de Ica con 8.0144 hectáreas.- 9).- Los terrenos ubicados en el distrito de Los Aquijes con 10.3430 hectáreas.- 10).- La cantidad de \$ 1,551.45 valor de los cerros.- **Usufructo.- Bienes Comunes**
 - 1).- Casa ubicada en la calle San Martín Nos. 364/68 con 829.60 m².- 2).- Casa ubicada en la calle San Martín N° 472 con 390.55 m².- 3).- Terreno en la calle Huánuco con 378 m².- 4).- \$ 19,368.60 valor de los cerros y arvases.- 5).- \$ 1,370.00 valor de los **Semovientes**.- 6).- Terrenos ubicados en la Sección de Comatrana con 0.9324 hectáreas.- 7).- Terrenos ubicados en el distrito de Los Aquijes con 14.7072 hectáreas.- 8).- \$ 1,103.04 valor de los cerros.- **Efectivo**.- \$ 2,310.20 en cuenta corriente en el Banco Internacional del Perú - Oficina de Ica.- \$ 562.65 en el mismo Banco en Sección Ahorros.- \$ 5,630.48 en cuenta corriente en el Banco Popular del Perú - Oficina de Ica.- \$ 323.44 en el mismo Banco en Sección Ahorros.- \$ 24,037.77 en cuenta corriente en el Banco de Crédito del Perú - Oficina de Ica y \$ 1,280.51 en Caja.-

Ricardo Chacabarro

Constante Ocampo

ADVERTENCIA.—El pago a que se refiere este certificado está sujeto a rectificación; y el contribuyente, por el hecho de recibirlo, se obliga expresamente a satisfacer el mayor impuesto que resulte de su cargo, en caso que se comprobara haberse efectuado un cobro menor que el que corresponde.



(3)

Acta de pago de sucesión

REGULACION No. 3-203
 16.000 N. 12-48

FORM 26 - C

No. 3 2 0 3

Año de 1947.-

MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA
 DE CONTRIBUCIONES

IMPUESTO A LAS PORCIONES SUCESORIAS
 E
 IMPUESTO A LAS MASAS HEREDITARIAS

CERTIFICADO DE PAGO

EMITIDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY No. 2227 (ART. 10)

Departamento de: I O B Provincia de: I O B

Expediente No. 2261.

Sucesión ~~Testada~~ de Don José Melquiades Ormeño y Ormeño.

Sucesor Don Magdalena Natalina Ormeño de Pacheco Veramendi.

Parentesco: Línea: R.L. Grado: 1º Liquidación de 21/11/947- N°2873

Pagador Don Magdalena Natalina Ormeño de Pacheco Veramendi.

Dirección: San Martín N° 348.-

Haber S/o. 49,815.94.

Impuestos: Leyes No. 2227, 4890, 8548 y 10575

Tasa: 4 % S/o 1,942.64

Multa: Leyes No. 2227 y 8548 " "

Multa: Art. 19 " " S/o 1,942.64

Impuesto: Leyes No. 7873 y 10575 S/o 868.48

Multa: Ley No. 7873 " " 868.48

Multa: Art. 19 Ley No. 2227 " " 2,811.12

TOTAL Son: Dos mil ochocientos once soles S/o. 2,811.12
 oro 12/100.-

Lima, 18 de Diciembre de 19 47.-

Vc. Bo. *[Firma]*
 P. SUPERINTENDENTE DE CONTRIBUCIONES
Luis Toín Pasquel.

JEFE DE SERVICIO
[Firma]
Emilio Goyzueta.
 CONTADOR DE GERENCIA
[Firma]
Gustavo Ocampo, L.

Jefe de la Repartición de Impuestos y sus Sucesores
J. Poo. Gomez de la Torre.

Insp. Trans. de Bienes.
Gustavo Ocampo, L.

(a. d. n. s. o.)



Este certificado corresponde a los impuestos por la trasmisión de los siguientes bienes:

Las 3/25 avas partes de los siguientes bienes ubicados en Ica: Propiedad
1).- Casa en la calle San Martín N° 348/54 con 734.16 m2.- 2).- Otra casa en la calle San Martín N° 336 con 235.20 m2.- 3).- Otra casa en la calle San Martín Nos. 316/20 con 400.40 m2.- 4).- Casa entre los cerros Chiclayo N°299 y San Martín Nos. 401 al 421 con 806.56 m2.- 5).- Dos solares en la calle Chiclayo con 266.96 m2.- 6).- Una casa en la calle Huánuco N° 433 con 165.35 m2.- 7).- El fundo denominado "Orcaño" con 8.8357 hectáreas con sus sementeras e instalaciones.- 8).- Los lotes de terrenos ubicados en la Sección de Comatrana comprensión del distrito del Cercado de Ica con 8.0144 hectáreas.- 9).- Los terrenos ubicados en el distrito de los Aquijes con 10.3430 hectáreas.- 10).- La cantidad de \$ 1,551.45 valor de los cercos.- Usufructo: Bienes Comunes
1).- Casa ubicada en la calle San Martín Nos. 364/68 con 829.60 m2.- 2).- Casa ubicada en la calle San Martín N° 472 con 390.55 m2.- 3).- Terreno en la calle Huánuco con 378 m2.- 4).- \$ 19,368.50 valor de los licores y envases.- 5).- \$ 1,370.00 valor de los Semovientes.- 6).- Terrenos ubicados en la Sección de Comatrana con 0.9324 hectáreas.- 7).- Terrenos ubicados en el distrito de Los Aquijes con 14.7072 hectáreas.- 8).- \$ 1,103.04 valor de los cercos.- Efectivo.- \$ 2,310.20 en cuenta corriente en el Banco Internacional del Perú - Oficina de Ica.- \$ 562.65 en el mismo Banco en Sección Ahorros.- \$ 5,630.48 en cuenta corriente en el Banco popular del Perú - Oficina de Ica.- \$ 323.44 en el mismo Banco en Sección Ahorros.- \$ 24,037.77 en cuenta corriente en el Banco de Crédito del Perú - Oficina de Ica y \$ 1,280.51 en Caja.-

Ronald Enrique Cruz Mayalte

Ronald Enrique Cruz Mayalte

ADVERTENCIA.—El pago a que se refiere este certificado está sujeto a rectificación; y el contribuyente, por el hecho de recibirlo, se obliga expresamente a satisfacer el mayor impuesto que resulte de su cargo, en caso que se comprobara haberse efectuado un cobro menor que el que corresponde.



MINISTERIO DE HACIENDA
 FORM 26 - C
 19.000 - 18 - 24

No 3204
 Año de 1947.-

MINISTERIO DE HACIENDA
 SUPERINTENDENCIA
 DE CONTRIBUCIONES

IMPUESTO A LAS PORCIONES SUCESORIAS
 E
 IMPUESTO A LAS MASAS HEREDITARIAS

CERTIFICADO DE PAGO

* EMITIDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY No. 2227 (ART. 10)

Departamento de: I. O. A. Provincia de: I. O. A.
 Expediente No. 2261.
 Sucesión Testada de Don José Melquiades Ormeño y Ormeño.
 Sucesor Don Orestes M. Ormeño Zárate.

Parentesco: Línea: R. L. Grado: 1º Liquidación de 21/11/947- N°2673

Pagador Don Orestes M. Ormeño Zárate.

Dirección: San Martín N° 348.

Haber S/o. 48,815.94

Impuestos: Leyes No. 2227, 4890, 8548 y 10575

Tasa: 6 % S/o 1,942.64

Multa: Leyes No. 2227 y 8548 " " "

Multa: Art. 19 " " S/o 1,942.64

Impuesto: Leyes No. 7873 y 10575 S/o. 868.48

Multa: Ley No. 7873 " " 868.48

Multa: Art. 19 Ley No. 2227 " " 2,811.12

TOTAL Son: Don mil ochocientos once soles S/o. 2,811.12

oro 12/100.- Lima, 18 de Diciembre de 1947.-

Vo. Bo. [Firma]
 SECRETARÍA DE CONTRIBUCIONES
 Luis Tola pasquel.

[Firma]
 JEFE DE SECCION
 Emilio Goyzueta.

Subdirector de Impuestos y Aduanas
 J. Fco. Gomez de la Torre.

COMISIONADO DE APLICACION
 Insp. Trans. de Bienes.
 Gustavo Ucampa L.



Este certificado corresponde a los impuestos por la transmisión de los siguientes bienes:

- Las 4/25 avas partes de las siguientes bienes ubicados en Ica: Propiedades
- 1).- Casa en la calle San Martín N° 348/54 con 734.16 m².- 2).- Otra casa en la calle San Martín N° 336 con 235.20 m².- 3).- Otra casa en la calle San Martín Nos. 316/20 con 400.40 m².- 4).- Casa entre las calles Chicalayo N° 299 y San Martín Nos. 401 al 421 con 806.56 m².- 5).- Dos solares en la calle Chicalayo con 266.96 m².- 6).- Una casa en la calle Huánuco N° 433 con 165.35 m².- 7).- El fundo denominado "Ormaño" con 8.8357 hectáreas con sus sembraderas e instalaciones.- 8).- Los lotes de terrenos ubicados en la Sección de Comatrana comprensión del distrito del Cercado de Ica con 8.0144 hectáreas.- 9).- Los terrenos ubicados en el distrito de los Aquijes con 10.3430 hectáreas.- 10).- La cantidad de \$ 1,551.45 valor de los cercos.- Usufructo.- Bienes Comunes
 - 1).- Casa ubicada en la calle San Martín Nos. 364/68 con 829.60 m².- 2).- Casa ubicada en la calle San Martín N° 472 con 390.55 m².- 3).- Terreno en la calle Huánuco con 378 m².- 4).- \$ 19,368.60 valor de los licores y envases.- 5).- \$ 1,370.00 valor de los Semovientes.- 6).- Terrenos ubicados en la Sección de Comatrana con 0.9324 hectáreas.- 7).- Terrenos ubicados en el distrito de Los Aquijes con 14.7072 hectáreas.- 8).- \$ 1,103.04 valor de los cercos.- Efectivo.- \$ 2,310.20 en cuentas corrientes en el Banco Internacional del Perú - Oficina de Ica.- \$ 562.65 en el mismo Banco en Sección Ahorros.- \$ 5,630.48 en cuenta corriente en el Banco Popular del Perú - Oficina de Ica.- \$ 323.44 en el mismo Banco en Sección Ahorros.- \$ 24,037.77 en cuenta corriente en el Banco de Crédito del Perú - Oficina de Ica y \$ 1,280.51 en Caja.-

Ronald Enrique Cruz Mayalte

Guillermo Campesino

ADVERTENCIA.—El pago a que se refiere este certificado está sujeto a rectificación; y el contribuyente, por el hecho de recibirlo, se obliga expresamente a satisfacer el mayor impuesto que resulte de su cargo, en caso que se comprobara haberse efectuado un cobro menor que el que corresponde.



Resolución No. 2261,
1997 M. 12 P. 10

FORM 26 - C

No 3205
Año de 1997.-


MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA
DE CONTRIBUCIONES

**IMPUESTO A LAS PORCIONES SUCESORIAS
E
IMPUESTO A LAS MASAS HEREDITARIAS**

CERTIFICADO DE PAGO

EMITIDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY No. 2227 (ART. 10)

Departamento de: I C A Provincia de: I C A
Expediente No. 2261.
Sucesión Testada de Don José Melquiades Ormeño y Ormeño.
Sucesor Don Zoila Hermana Ormeño Zárate.

Parentesco: Línea: R.L. Grado: 1º Liquidación de 21/11/97 - N° 2873
Pagador Don Zoila Hermana Ormeño Zárate.
Dirección: San Martín N° 348.
Haber S/o. 61,501.35.
Impuestos: Leyes No. 2227, 4890, 8548 y 10575
Tasa: 4.5 % S/o 2,257.56
Multa: Leyes No. 2227 y 8548 " " " "
Multa: Art. 19 " " " " S/o 2,757.56
Impuesto: Leyes No. 7873 y 10575 S/o. 1,103.80
Multa: Ley No. 7873 " " " "
Multa: Art. 19 Ley No. 2227 " " " " 1,103.90
TOTAL Son: Tres ochocientos sesentidós y seis
oro 36/100.-

Lima, 18 de Diciembre de 1997.-

Vo. Bo. 
D. SUPERINTENDENTE DE CONTRIBUCIONES
Secretario General
Luis Toib Pasquel.


JEFE DE OFICINA
Emilio Gozquez.
Custodio Comp. L.


CONSEJERO DE ASESORIA
Insp. Trans. de Bienes.
Gustavo Osando L.

J. Poo. Gómez de la Torre.



Este certificado corresponde a los impuestos por la transmisión de los siguientes bienes:

La 4/25 avas partes de los bienes mas 1/10 de la nuda propiedad de 1/5 de los siguientes: Las 4/25 avas partes de los siguientes bienes ubicados en Ica: Propios: 1).- Casa en la calle San Martín N° 348/54 con 734 m2.- 2).- Otra casa en la calle San Martín N° 336 con 235.20 m2.- 3).- Otra casa en la calle San Martín Nos. 316/20 con 400.40 m2.- 4).- Casa entre los jirones Chiclayo N° 299 y San Martín Nos. 401 al 421 con 806.56 m2.- 5).- Dos solares en la calle Chiclayo con 266.96 m2.- 6).- Una casa en la calle Huánuco N° 433 con 165.35 m2.- 7).- El fundo denominado "Ormeño" con 8.8357 hectáreas con sus sementeras e instalaciones.- 8).- Los lotes de terrenos ubicados en la Sección de Comstrina comprensión del distrito del Cercado de Ica con 8.0144 hectáreas.- 9).- Los terrenos ubicados en el distrito de Los Aquijes con 10.3430 hectáreas.- 10).- La cantidad de \$ 1,551.45 valor de los cercos.- Fructo.- Bienes Comunes.- 1).- Casa ubicada en la calle San Martín Nos. 364/68 con 829.60 m2.- 2).- Casa ubicada en la calle San Martín N° 472 con 390.55 m2.- 3).- Terreno en la calle Huánuco con 378 m2.- 4).- 19,368.60 valor de los licores y anisaca.- 5).- \$ 1,370.00 valor de los Semovientes.- 6).- Terrenos ubicados en la Sección de Comstrina con 0.9324 hectáreas.- 7).- Terrenos ubicados en el distrito de Los Aquijes con 14.7072 hectáreas.- 8).- \$ 1,103.04 valor de los cercos.- Bancarios.- \$ 2,310.20 en cuenta corriente en el Banco Internacional del Perú - Oficina de Ica.- \$ 562.65 en el mismo Banco en Sección Ahorros.- \$ 5.63 en cuenta corriente en el Banco Popular del Perú - Oficina de Ica.- \$ 323.44 en el mismo Banco en Sección Ahorros.- \$ 24,037.77 en cuenta corriente en el Banco de Crédito del Perú - Oficina de Ica y \$ 1,280.51 en Caja

Ronald Cruz Mayalte

Ronald Cruz Mayalte
Custario Campesino

ADVERTENCIA.—El pago a que se refiere este certificado está sujeto a rectificación; y el contribuyente, por el hecho de recibirlo, se obliga expresamente a satisfacer el mayor impuesto que resulte de su cargo, en caso que se comprobara haberse efectuado un cobro menor que el que corresponde.



FORMULARIO No. 0227
 19.004 B 12-98

(6)

FORM 28 - C

No 3 2 0 6

Año de 1947.-

MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA
 DE CONTRIBUCIONES

IMPUESTO A LAS PORCIONES SUCESORIAS
 E
 IMPUESTO A LAS MASAS HEREDITARIAS

CERTIFICADO DE PAGO

EMITIDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY No. 2227 (ART. 10)

Departamento de: Ica Provincia de: Ica
 Expediente No. 2261.
 Sucesión Testada de Don José Melquiades Ormeño y Ormeño.
 Sucesor Don Graciela Carmela Ormeño Zárate.

Parentesco: Línea: R.L. Grado: 1.º Liquidación de 21/11/947- N.º 2673
 Pasador Don Graciela Carmela Ormeño Zárate.

Dirección: San Martín N.º 348.-
 Haber S/0. 61,501.35

Impuestos: Leyes No. 2227, 4890, 8548 y 10575
 Tasa: 4.5 % S/0 2,757.56

Multa: Leyes No. 2227 y 8548 " " S/0 2,757.56
 Multa: Art. 19 " " 1,103.80

Impuesto: Leyes No. 7873 y 10575 S/0. " " 1,103.80
 Multa: Ley No. 7873 " " 1,103.80

Multa: Art. 19 Ley No. 2227 " " 3,861.36
TOTAL Son: Tres mil ochocientos sesentía S/0
noles oro 36/100.-

Lima, 18 de Diciembre de 1947.-

Vo. Bo. Luis Tolo Pasquasi
 Director General de Contribuciones
 J. Poo. Gomez de la Torre.

Emilio Goyzueta
 Contralor de Cuentas
 Insp. Trans. de Bienes.
 Gustavo Campo L.



Este certificado corresponde a los impuestos por la transmisión de los siguientes bienes:

Las 4/25 avas partes de los bienes mas 1/10 de la nuda propiedad de 1/5 de los siguientes: Las 4/25 avas partes de los siguientes bienes ubicados en Ica: Propios: 1).- Casa en la calle San Martín N° 348/54 con 734.16 m².- 2).- Otra casa en la calle San Martín N° 336 con 235.20 m².- 3).- Otra casa en la calle San Martín N° 316/20 con 400.40 m².- 4).- Casa entre los jirones Chiclayo N° 299 y San Martín Nos. 401/21 con 806.56 m².- 5).- Dos solares en la calle Chiclayo con 276.96 m².- 6).- Una casa en la calle Huánuco N° 433 con 165.35 m².- 7).- El fundo denominado "Ormeño" con 8.8357 hectáreas, con sus sementeras e instalaciones.- 8).- Los lotes de terranos ubicados en la Sección de Comatrana comprensión del distrito del Cercado de Ica con 8.0144 hectáreas.- 9).- Los terrenos ubicados en el distrito de Los Aquijes con 3430 hectáreas.- 10).- La cantidad de S/ 1,551.45 valor de los cercos.-

X Usufructo.- Bienes Comunas.- Casa ubicada en la calle San Martín Nos. 364 al 68 con 829.60 m².- 2).- Casa ubicada en la calle San Martín N° 472 con 390.55 m².- 3).- Terreno en la calle Huánuco con 378 m².- S/ 19,368.60 valor de los licores y envases.- 5).- S/ 1,370.00 valor de los Semovientes.- 6).- Terrenos ubicados en la Sección de Comatrana con 0.9324 hectáreas.- 7).- Terrenos ubicados en el distrito de Los Aquijes con 14.7072 hectáreas.- 8).- S/ 1,103.04 valor de los cercos.-

Efectivo.- S/ 2,310.20 en cuenta corriente en el Banco Internacional del Perú - Oficina de Ica.- S/ 562.65 en el mismo Banco en Sección Ahorros.- S/ 5,630.48 en cuenta corriente en el Banco Popular del Perú - Oficina de Ica.- S/ 323.44 en el mismo Banco en Sección Ahorros.- S/ 24,037.77 en cuenta corriente en el Banco de Crédito del Perú - Oficina de Ica y S/ 1,280.51 en Caja.-

Enrique Mayalte

Ronald Enrique Mayalte
Ronald Enrique Mayalte

ADVERTENCIA.—El pago a que se refiere este certificado está sujeto a rectificación; y el contribuyente, por el hecho de recibirlo, se obliga expresamente a satisfacer el mayor impuesto que resulte de su cargo, en caso que se comprobara haberse efectuado un cobro menor que el que corresponde.



Trescientos Noventa y Nueve 395

Señor Juez de Primera Instancia:

Enrique del Solar i Arturo Telmos E., Ingenieros, en los autos sobre división i partición seguidos por doña Hermila Ormeño de Degregori con doña Carmen Zárate viuda de Ormeño i otros, peritos nombrados por U.I. a fojas 377 vta. para practicar la división de los bienes de la sucesión de don José Melquiades Ormeño, cumplimos con presentar la operación ordenada en la forma siguiente:

Los bienes objeto de la división son los que a continuación se indican, tomados de la tasación fiscal practicada para el cobro de la alcabala de sucesión, i que se ha unido tener presente por los peritos. De dicha operación tomamos las áreas i valores fijados a todos los bienes urbanos; de los rústicos consideramos las áreas obtenidas con precisión por nosotros mismos, conservando los valores asignados por la tasación fiscal. De la misma manera los valores asignados en esa operación a los bienes muebles i a la Bodega i Planta de elaboración sirven de base a nuestra operación.

He aquí los bienes referidos:

BIENES URBANOS		AREAS	VALORES
Calle San Martín N°.	348/354 (casa)	734.16 m2.	S/o. 40,079.33
id.	id. " 336 (id.)	235.20 "	" 4,583.33
id.	id. " 316/320 (2 casitas)	400.40 "	" 12,386.50
id.	id. " 364/368 (Depts.)	829.60 "	" 31,137.34
/id.	id. " 494 (casita)	132.00 "	" 6,560.00
id.	id. " 40 $\frac{1}{2}$ -407-411-421-417 i		
id.	Chilayo " 299 (esquina.5 casas)	606.56 "	" 26,812.50
id.	id. S/n. (dos solares)	266.96 "	" 5,339.20
id.	San Martín N°. 472 (casa)	390.55 "	" 10,083.38
id.	Huánuco " 433 (casita)	165.35 "	" 1,855.92
id.	id. S/n. (solar)	378.00 "	" 1,990.00
		Total Urbanos.....	S/o. 140,827.45

BIENES RUSTICOS			
"El Rfo" i "Cerro Romero"	23.2113 Ha.	S/o. 34,816.95
"Comitrana"	6.0950 "	" 12,190.00
"Fundo Ormeño"	7.1608 "	" 47,690.91
		Total rústicos.....	S/o. 94,697.88



Trinidad Acosta

División J. Melquiades Ormeño.-

-dos-

BODEGA I PLANTA DE ELABORACION con un valor de..... S/o. 15,000.00
 BIENES MUEBLES (parte) " " " " " 7,200.00

R E S U M E N

Bienes urbanos,.....S/o.140,827.45
 id. rústicos,....." 94,697.88
 Bodega i Planta de Elaboración". 15,000.00
 Muebles,....." 7,200.00
 Valor total de bienes,.....S/o.257,725.33

De conformidad con la sentencia de fojas 370/374 el total de los bienes debe dividirse en partes iguales entre todos los herederos, a saber: la viuda, señora Carmen Zárate de Ormeño i sus cinco hijos legítimos: doña Magdalena, fallecida i representada por sus dos hijas, Rafaela i Magdalena Pacheco Ormeño; doña Rosa Mercedes, Don Orestes, doña Hermila de Degregori, i doña Graciela Ormeño i Zárate; pero debiendo deducir previamente una quinta parte del total para adjudicar en partes iguales, como mejora, a sus dos hijas, doña Hermila i doña Graciela.

Aplicando esta disposición se tiene: Mejora, partible entre Hermila i Graciela, cincuenta mil quinientos cuarenticinco i $\frac{06}{100}$ soles oro, esto es para cada una de ellas S/o.25,772.53.- La diferencia de S/o.206,180.27 debe ser dividida en partes iguales entre los seis herederos, de modo que corresponde a cada uno la suma de treinta y cuatro mil trescientos sesentitres i $\frac{38}{100}$ soles oro .

Como la penúltima disposición del testamento de fojas 5 determina los bienes urbanos que deben ser objeto de la mejora i la forma de adjudicarla, con el objeto de darle claridad a la operación, haremos primeramente a la división de los bienes urbanos, como sigue:

Valor total de Bienes Urbanos según tasación.....S/o.140,827.45
 Restando de este el valor del quinto....." 52,545.06
 queda como masa partible en partes iguales entre seis.....S/o. 89,282.39

esto es, para cada heredero, catorce mil ochocientos ochenta soles oro i cuarenta centavos (S/o.14,880.40).

El haber en bienes urbanos de cada heredero será el siguiente:

Para HERMILA i para GRACIELA:



Testamento Notario

- tres -

División J. Melquiades Ormelo,-

Cada una la mitad de la mejora,..... S/o. 25,772.53
 un sexto del resto,..... " 14,880.40
 S/o. 40,652.93

En conjunto reciben las dos,..... S/o. 81,305.86

Cada uno de los otros cuatro herederos: señora Carmen
 viuda de Ormelo, los herederos de Magdalena, Rosa Mercedes
 y don Orestes, recibe..... S/o. 14,880.40
 o sea que los cuatro reciben,..... " 59,521.60
 que dan el importe total de los bienes urbanos,..... S/o. 140,827.46

1/2

ADJUDICACION DE LOS BIENES URBANOS.-

HABER DE DOÑA HENRIETA DE DEBERGORI:

1).-La mitad del valor de la casa de la calle San Martín, números 348 al 354 -antes número 214-

Límites:-Norte finca de la misma sucesión Ormelo; Sur finca de Rosa Madrua; Este la calle; Oeste márgenes del antiguo cauce la Palma.

Mensura:-Por el frente y respaldo mide 13.80 metros, y por ambos costados 53.20 metros; siendo su área de setecientos treinta y cuatro metros y dieciséis decímetros cuadrados (734.16 m².)

Su valor, según tasación fiscal, es de, ..(la mitad)..... S/o. 20,039.66

2).-La mitad del valor de la casa de la calle San Martín, número 320 -antes 206-

Límites:-Norte la tienda número 316 de la misma testamentaria Este la calle; Sur testamentaria de E. Villa García; Oeste márgenes del antiguo cauce la Palma.

Mensura:-Mide por el frente y respaldo 5.40 metros, y por ambos costados 44.00 metros. Encierra una área de doscientos treinta y siete metros y sesenta decímetros cuadrados. (237.60 m².)

El valor de esta acción, según tasación fiscal es de,..... " 4,128.84

3).-La casa de la calle San Martín, número 336.

Límites:-Norte herederos de Enrique Villa García; Este la calle San Martín; Sur finca de la misma sucesión de J. Melquiades Ormelo; Oeste el antiguo cauce la Palma.

Y a n , S/o. 24,168.50



Testimonio Auténtico

División: J. Melquiades Ormaño.-

- Cuatro -

V i e n e n , s/o. 24,168.50

Mensura:- Por el frente i respaldo mide 4.90 metros, i por ambos costados 48.00 metros, que encierran una área de doscientos treinta y cinco metros cuadrados i veinte decímetros (235.20 m2.)
 SU VALOR, según tasación, es de,". 4,583.33
 4).-La casita de la calle Huánuco, número 433.

Límites:- Norte la calle Huánuco; Este i Sur el fundo "Ormaño" de la misma sucesión J. Melquiades Ormaño; Oeste propiedad de Camilaura Mata.

Mensura:- Mide por el frente i respaldo 7.30 metros, i por ambos costados, 22.65 metros, siendo su área de ciento sesenticinco metros cuadrados i treinta y cinco decímetros (165.35 m2.)
 ✓ SU VALOR, según tasación, es de,". 1,855.92
 5).-Dos solares contiguos, en la segunda cuadra de la calle Chiclayo, sin número.

Límites:- Norte la calle Chiclayo; Este i Sur finca de herederos de Pablo Grimaldo; Oeste finca de la misma testamentaria J.M. Ormaño.

Mensura:- Por el frente i respaldo mide 9.40 metros i por los costados, 28.40 metros, siendo su área de doscientos sesentiseis metros cuadrados i noventa y seis decímetros (266.96 m2.)
 Su Valor, según tasación, es de,". 5,339.20

✓ 6).-Una casita en la calle San Martín, número 417.

Límites:- Norte la casita número 411 de la misma sucesión adjudicada a doña Graciela Ormaño; Este solares de la misma sucesión adjudicados a la misma doña Hermila; Oeste la calle San Martín; Sur

Mensura:- Mide por frente i respaldo 5.45 metros, por ambos costados, 28.40 metros. Su área es de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados i setentiocho decímetros (154.78 m2.)
 Su Valor, según tasación, es de,". 4,163.55

Valor que recibe en bienes urbanos, s/o. 40,110.50

Además recibirá en efectivo de los herederos de Magdalena,". 542.43

✓ quedando así completo su haber de, s/o. 40,652.93

HABER DE DOÑA GRACIELA ORMAÑO ZARATE EN BIENES URBANOS:

1).-La mitad del valor de la casa de la calle San Martín, número



Testimonio Notarial

División: J. Melquiades Ormaño.-

- Cinco -

8)

NARTEL DE DOÑA GRACIELA QUINERO SARATE:

1).- El cincuenta por ciento del valor de la casa de la calle San Martín, números 348 al 354 (antes N°.214)

Límites:- Norte finca de la misma sucesión de don J. Melquiades Ormaño; Sur finca de Rosa Madriua; Este la calle; Oeste márgenes del antiguo cauce la Palma.

Medida:- Por el frente y respaldo mide 13.80 metros; por ambos costados, 53.20 metros. Su área es de setecientos treinta y cuatro metros cuadrados y dieciséis decímetros (734.16 m2.)

Su valor, según tasación, este es del 50%, es de,.....S/e.20,039.66

✓ 2).- El cincuenta por ciento del valor de la casa de la calle San Martín, número 320 (antes 206)

Límites:- Norte la casa número 316 de la misma sucesión; Este la calle; Sur testamentaria de E. Villa García; Oeste márgenes del antiguo cauce la Palma.

Medida:- Mide por frente y respaldo 5.40 metros, y por ambos costados, 44.00 metros. Dentro de este perímetro se encierra una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados y sesenta y cinco centímetros (237.60 m2.)

✓ El Valor del 50% de esta casa, según tasación, es de,....." 4,128.84

3).- La casita de la calle San Martín, número 316.

Límites:- Norte finca de Sabino León; Este la calle San Martín; Sur la casita número 320 de los mismos herederos Ormaño; Oeste márgenes del cauce la Palma.

Medida:- Mide por el frente y respaldo 3.70 metros, y por ambos costados 44.00 metros. Su área es de ciento sesentidos metros cuadrados y ochenta y cinco centímetros (162.40 m2.)

Su valor, según tasación, es de,....." 4,128.83

4).- La casita número 411 de la calle San Martín.

Límites:- Norte la casa número 407 de la misma sucesión y adjudicada a la misma heredera doña Graciela; Sur la casa número 417 adjudicada a doña Hermila; Este los solares con frente a la calle Chidonda a doña Hermila; Oeste la calle San Martín.

Medida:- Mide por el frente y respaldo 5.65 metros y por los cos-



Cuarenta y cinco

División: J. Magdalena Ormeño.-

- seis -

V I E N A , S/o. 28,297.33

tados, 28.40 metros. Su área es de ciento sesenta metros cuadrados
 i cuarentiseis de metros (160.46 m2.)

Su valor, según tasación, es de, " 4,163.55

5).- La casita número 407 de la misma calle San Martín.

Límites:- Norte finca de la misma sucesión, adjudicada a don Orestes;
 Sur finca de la sucesión adjudicada a la misma doña Graciela; Este
 solar de la sucesión adjudicada a doña Hermila; Oeste la calle.

Mensura:- Mide por frente i respaldo 5.65 metros, i por los costados
 28.40 metros. Su área es de ciento sesenta metros i cuarentiseis de
 metros cuadrados (160.46 m2.)

Su valor de tasación es la suma de, " 4,163.55

6).- El cincuenta por ciento del valor de la casita número 494 de
 la calle San Martín.

Límites:- Por el Este la calle; por el Sur propiedad de Enrique Ma-
 Rodamonte
 latesta; por el Oeste márgenes del cauce La Palma; por el Norte
 finca de hermaneros de Juan Díaz.

Mensura:- Mide por el frente 3.70 metros; por el respaldo, 4.30 me-
 tros; por los costados, 33.00 metros. Su área es de ciento treinta y
 metros cuadrados (132.00 m2.)

Su valor según tasación, del 50% es de, " 3,280.00

Valor de bienes urbanos que recibe, S/o. 39,904.43

Además, recibirá en efectivo de herederos de Magdalena S/. 145.84

i de Rosa Mercedes, " 602.66 " 748.50

quedando así completo su haber de, S/o. 40,652.93

HABER DE RAFAELA I MAGDALENA PACHECO ORMEÑO como herederas de su madre, doña

Magdalena Ormeño Márte.-

1).- El cincuenta por ciento de la casa de la calle San Martín, números 364 al
 368.-

Límites:- Norte finca de Rosa Mártin; Sur propiedad de José Massa;
 Este la calle; Oeste márgenes del cauce La Palma.

Mensura:- Por el frente i respaldo mide 12.20 metros; por ambos cos-
 tados, 68.00 metros; siendo su área de ochocientos veintinueve metros
 i sesenta de metros cuadrados (829.60 m2.)



cuarenta y cinco mil 450

División: J. Melquiades Gracia.-

- siete -

El valor de tasación de esta acción es,.....S/o.15,568.67

Menos, efectivo que abonaría Hermila.....S/.542.43

a Graciela....." 145.84 " 688.27

✓ quedando así completo su haber de.....S/o.14,880.40 X

HABER DE DOÑA ROSA MERCEDES GUMENZO ZARATE.-

1).-El cincuenta por ciento de la finca de la calle San Martín, números 364 al 368.-

Límites:-Norte propiedad de doña Rosa Madrigal; Este la calle San Martín; Sur finca de don José Massa; Oeste el cauce la Palma.

Mensura:-Por el frente y respaldo mide 12.20 metros; por ambos costados, 68.00 metros. Su área total es de ochocientos veintinueve metros y sesenta dos metros cuadrados (129.60 m².)

El valor de tasación de esta acción es de.....S/o.15,568.67

Menos, en efectivo, que abonaría Graciela.....S/.602.66

a Orestes....." 85.61 " 688.27

quedando así completo su haber de..... S/o.14,880.40

d) HABER DE DON ORESTES GUMENZO ZARATE.-

1).-La finca situada en la esquina de las calles San Martín y Chiclayo, son los números 401 por la primera y 295, 297 por la segunda.

Límites:-Norte la calle Chiclayo; Este solares de la sucesión adjudicados a doña Hermila; Sur casita número 407 en calle San Martín adjudicada a Graciela; Oeste la calle San Martín.

Mensura:-Mide por el frente y respaldo, tomando la calle Chiclayo, 28.40 metros; por ambos costados (este y oeste) 6.40 metros. El área es de ciento ochentinueve metros y setenta y seis metros cuadrados (181.76 m².)

Su valor, según tasación, es de.....S/o. 8,937.50

2).-La casita de la calle San Martín, número 421.-

Límites:-Norte la casa número 417 de la sucesión adjudicada a doña Hermila; Este los solares de calle Chiclayo también de Hermila; Oeste la calle San Martín; Sur

Su valor, según tasación, es de....." 5,384.24

Valor de los bienes urbanos que recibe (v a n)S/o.14,321.74



Cuentas cuantales

División: F. Melquiades Ormaño.-

- ocho -

vi en en ,.....S/o.14,321.74

Más, en efectivo que recibirá de señora Carmen de Ormaño, S/472.93

de Rosa Mercedes..... " 85.61 " " 558.66

Con lo que se completa su haber de,..... S/o.14,880.40

HABER DE LA VIUDA SEÑORA CARMEN ZAPATE DE ORMAÑO.- ✓

1).- La casa de la calle San Martín, número 472.-

Límites:-Norte finca de Artemio Uribe; Este la calle; Sur propiedad de herederos de Juan Díaz; Oeste antiguo cauce la Palma.

Mensura:-Mide por frente 1 respaldo 5.35 metros; por los costados, 73.00 metros. Su área es de trescientos noventa metros cincuenta y cinco metros cuadrados (390.55 m2.)

Su valor, según tasación, es de,.....S/o.10,083.33

2).- Solar en la calle Huánuco, sin número.

Límites:-Norte calle Huánuco; Sur y Oeste el fundo Ormaño; Este terreno de herederos de Juan Cajo.

Mensura:-Mide por el frente y el respaldo 6.75 metros, por ambos costados, 56.00 metros. Su área es de trescientos setenta y ocho metros cuadrados (378.00 m2.)

Valor.-Egtd valorizado el solar en la suma de....." 1,990.00

3).- Si cincuenta por ciento del valor de la casita de la calle San Martín, número 494.-

Límites:-Por el Este la calle San Martín; Sur finca de Enrique Malatista; Oeste el antiguo cauce la Palma; Norte

Mensura:-Mide por el frente 3.70 metros, por el respaldo, 4.30 metros; por los dos costados 33.00 metros. Su área total es de ciento treinta y tres metros cuadrados.

Su valor de tasación del 50% es de,....." 3,280.00

Valor de los bienes urbanos que recibe,.....S/o.15,353.33

Menos, en efectivo que abonará a don Orestes,....." 472.93

Queda así completo su haber de.....S/o.14,880.40

BIENES RUSTICOS

Para la división de los bienes rústicos, teniendo en cuenta que en cada uno de los fundos el terreno tiene un valor unitario igual, se ha convenido en divi-



Contratos

División: J. Walquiades Ormeño.-

- nueva -

dir cada uno de ellos en seis partes iguales, dando una de estas a cada heredero. Así la acción de cada uno de estos tendrá las siguientes áreas: en el fundo "El Río" i "Cerro Romero" tres hectáreas ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados; en el fundo "Ormeño" una hectárea mil novecientos treinta y cuatro metros cuadrados, i en el fundo "Comtrana" una hectárea ciento treinta y cinco metros cuadrados. Dichas porciones se adjudican como sigue:

ADJUDICACION DE LOS BIENES RUSTICOS.-

HABER DE DOÑA HERMILA O. DE DEGRADOS,

1).-En el fundo denominado "El Río" un lote con los siguientes

límites:-Norte parte del mismo fundo adjudicada a la señora Carmen viuda de Ormeño; Este la acequia la Toledo; Sur lote adjudicado a Graciela; Oeste la carretera panamericana.

Mensura:-Dentro de la figura que indica el respectivo plano se encierra una superficie de 3.8685 hectáreas.

2).-En el fundo "Comtrana" un lote que tiene los siguientes,

límites:-Norte lote del mismo fundo adjudicada a Magdalena; Este i Sur el camino de Ica a Huacachina; Oeste lote adjudicado a Rosa Mercedes.

Mensura:-El correspondiente plano muestra su figura, siendo su extensión superficial 3.8685 hectáreas.

3).-En el fundo "Ormeño" un lote con los siguientes

límites:-Este lote del mismo fundo adjudicado a Orestes; Sur lotes adjudicados a Magdalena, a Graciela i a la misma doña Hermila; Este parte adjudicada a Graciela; Norte parte adjudicada a Magdalena.

Mensura:-Dentro de la figura mostrada por el plano respectivo se encierra una superficie de 0.4949 hectáreas.

3A).-En el mismo fundo "Ormeño" otro lote que

límite:-Este con lote adjudicado a Graciela; Sur con lotes adjudicados a Magdalena i a la señora Carmen de Ormeño; Este parte adjudicada a Graciela; Oeste parte adjudicada a Graciela; Norte acción de Magdalena.

Mensura:-El plano muestra su figura; su área es de 0.6014 hectáreas.

3B).-Otro lote en el mismo fundo "Ormeño".

límite:-Este acción de Magdalena; Sur el fundo "Merales" de los herederos de Oscar Elías; Este acción de Orestes; Norte acciones de la misma Hermila i de Gra-



Comatrana
 - diez -

División Jalaguinos Ormaño.-

ciela.

Mensura: -El área encerrada dentro de la figura que muestra el plano respectivo es de 0.0951 hectáreas.

HABER DE DOÑA GRACIELA GUMERO LANATE:

1).-En el fundo "El Río" un lote de terreno, el cual

Límites: -Norte lote de este fundo adjudicado a Hermila; Este el cauce la Toledo; Sur acción de Rosa Mercedes; Oeste la carretera panamericana i terrenos de Jesús Ferreira.

Mensura: -El área de este lote es de 3.8685 hectáreas, siendo su figura la que muestra el plano correspondiente.

2).-Un lote de terreno en el fundo "Comatrana".

Límites: -Norte del fundo adjudicado a la señora Carmen de Ormaño; Este el camino de Ica a Huacachima; Sur una calle entrada de varios interesados; Oeste terrenos de herederos de Juan Díaz.

Mensura: -Tiene la figura trapezoidal que muestra su plano, i encierra una superficie de 0.9860 hectáreas.

2A).-En el mismo fundo, parte del lote llamado "El Pocón".

Límites: -Norte un callejón, entrada de varios dueños; Este terrenos de Esteban Cayo i de Alejandro Sosa; Sur terrenos de Vicente Pacheco; Oeste el resto de "El Pocón" adjudicado a Rosa Mercedes.

Mensura: -Tiene la figura cuadrangular que el plano, con una área de 0.0275 Hectáreas.

3).-Un lote en el fundo "Ormaño".

Límites: -~~Norte~~ ^{Este i Oeste} lotes del mismo fundo adjudicados a doña Hermila; ~~Este~~ ^{Sur} lotes adjudicados a Hermila, Orestes, Rosa Mercedes i Magdalena Ormaño; ~~Sur~~ ^{Norte} lote adjudicado a Rosa Mercedes.

Mensura: -El área encerrada dentro de la figura que muestra el plano respectivo, es de 1.0692 hectáreas.

3A).- Otro lote dentro del mismo fundo.

Límites: -~~Norte~~ ^{Este} lote de Magdalena; ~~Este~~ ^{Sur} el fundo Morales; ~~Sur~~ ^{Oeste} acción de Hermila; ~~Norte~~ acción de la misma Hermila.

Mensura: -Dentro de la figura trapezoidal que muestra su plano encierra una área de ~~0.223~~ ^{0.223} hectáreas.



Bulle
1/1
Comatranas cinco
División: J. Melquiades Ormaño.- - once -

HABER DE DOÑA MAGDALENA ORMAÑO LANATE, representada por sus hijas Rafaela I
Magdalena Pacheco I Ormaño:-

1).- Un lote de terreno en el fundo "El Río".

Limites:- Norte terrenos de Romildo Ghessi, antes Juan F. Hernández; Este terrenos
del mismo Ghessi i parte adjudicada a Crestos; Sur tierras de N. Rangol; Oeste la
carretera panamericana.

Mensura:- Dentro de la figura irregular que muestra el plano correspondiente
se encierra una área de 3.8685 hectáreas.

2).- Un lote del fundo "Comatrana".

Limites:- Norte lote adjudicado a Crestos; Este el camino a Huacachina; Sur lo-
tes adjudicados a Hermila i Rosa Mercedes; Oeste terrenos de Emeterio Cayo.

Mensura:- Tiene la figura de un cuadrilátero que muestra su plano, i encierra una
área de 1.0135 hectáreas.

3).- Un lote de terreno del fundo "Ormaño".

Limites:- Norte propiedades de Juan Cayo i de N. Musto; Este acción de las señoras
Carmen de Ormaño; Sur acción de Hermila; Oeste acción de Rosa Mercedes.

Mensura:- Encierra dentro del perímetro indicado en el plano una área de 0.1829
hectáreas.

3A).- Otro lote en el mismo fundo.

Limites:- Norte terrenos de herederos de Serapio Ormaño; Este acción de Rosa
Mercedes; Sur acción de Hermila; Oeste acción de doña Carmen de Ormaño.

Mensura:- Tiene la figura de un cuadrilátero que encierra una superficie de
0.5032 hectáreas.

3B).- Otro lote en el mismo fundo.

Limites:- Norte acción de Hermila; Este acción de doña Carmen de Ormaño;
Sur el fundo Morales; Oeste acción de Graciela.

Mensura:- Tiene la figura de un trapecio, i encierra una área de 0.2696 hectáreas.

3C).- Otro lote en el mismo fundo.

Limites:- Norte acciones de Graciela i de Hermila; Este acción de Rosa Mercedes;
Sur el fundo Morales; Oeste acción de doña Carmen de Ormaño.

Mensura:- Tiene la figura de un trapecio, i encierra una superficie de 0.2346 -
hectáreas.



Diez y cinco pes

División J. Melquiades Ormelo.-

- dese -

Partido

HABER DE DOÑA ROSA MERCEDES ORMENO ZARATE.-

1).- Un lote de terreno en el fundo "El Rfo".

Límites:- Norte lote dado a Graciela; Este el cauce La Toledo; Sur el fundo "La Salceda"; Oeste tierras de Ana María López Lapalay.

Mensura:- Dentro de la figura irregular que muestra el plano respectivo, encierra una extensión superficial de 0,5147 hectáreas.

1B).- El terreno denominado "Cerro Romero".

Límites:- Norte fundo La Salceda; Este asequia La Toledo; Sur terrenos de Fidelina Mejía i de herederos de Rodolfo Romero; Oeste la carretera panamericana.

Mensura:- Tiene una extensión superficial de 3,3538 hectáreas.

2).- Un lote de terreno en el fundo "Comtrans".

Límites:- Norte lote adjudicado a Magdalena; Este lote adjudicado a Hermila; Sur la carretera panamericana; Oeste terrenos de Juan Díaz i de Vicente Pacheco.

Mensura:- Tiene la figura de un cuadrilátero irregular que indica el plano, i encierra una superficie de 0,7220 hectáreas.

2A).- Una parte del lote llamado "El Pocón".

Límites:- Norte calle entrada de varios dueños; Este parte del mismo lote adjudicado a Graciela; Sur terreno de Vicente Pacheco; Oeste terrenos de herederos de Juan Díaz.

Mensura:- Dentro de los linderos antes descritos se encierra una área de 0,2925 hectáreas.

3).- Un lote de terreno en el fundo "Ormelo".

Límites:- Norte propiedades de herederos de Erapio Ormelo, de N. Misto i solares i casita de la misma sucesión J. Melquiades Ormelo; Este i Oeste lotes adjudicados a Magdalena; Sur lotes adjudicados a Hermila i a Graciela.

Mensura:- Dentro de los linderos anteriores i la figura irregular que muestra el plano respectivo se encierra una área de 0,7635 hectáreas.

3A).- Otro lote de terreno en el mismo fundo.

Límites:- Norte terreno adjudicado a Graciela; Este lote dado a Crestes; Sur el fundo Morales; Oeste lote adjudicado a Magdalena.

Mensura:- Dentro de la figura trapezoidal que muestra el plano respectivo, encierra una superficie de 0,4280 hectáreas.



División J. Melquiades Ormaño.-

Expositores pite
- trece -

HABER DE DON CRESTES GUERRA SARATE.-

1).- Un lote de terreno en el fundo "El Río".

Límites:-Norte terrenos de Romildo Ghezzi; Este acequia la Toledo; Sur terreno adjudicado a la señora Carmen viuda de Ormaño; Oeste la carretera panamericana y terrenos de Juan de M. Quijandría y de N. Angel.

Mensura:-Tiene una figura muy irregular, como lo muestra su plano, y encierra una superficie 3.8685 hectáreas.

2).- Un lote de tierras en el fundo "Comitrana".

Límites:-Norte una calle entrada a varios terrenos; Este el camino de Ica a Huancahuasi; Sur acción de herederos de Magdalena; Oeste terrenos de Vicente Pacheco.

Mensura:-Dentro de los linderos descritos se encierra una área de 1.0135 hectáreas, excluyendo dos pequeños lotes, uno de Nemesio Pacheco y otro de Vicente Pacheco, que están dentro de los linderos generales dados a este lote.

3).- Un lote de terreno en el fundo "Ormaño".

Límites:-Norte parte del fundo adjudicado a doña Carmen viuda de Ormaño; Este y terrenos del fundo Morales - márgenes del antiguo cauce la Palma; Sur parte de doña Carmen de Ormaño; Oeste terreno adjudicado a doña Hermila.

Mensura:-Su figura, como lo muestra el plano, es de un cuadrilátero, que encierra una superficie de 0,5855 hectáreas.

3A).- Otro lote de terreno en el mismo fundo.

Límites:-Este terreno adjudicado a Hermila; Sur terrenos de herederos de Donato de la Cruz; Oeste márgenes del cauce la Palma; Norte terreno de la señora Carmen de Ormaño.

Mensura:-Dentro de la figura irregular que muestra el plano se encierra una extensión superficial de 0,4819 hectáreas.

3B).- Otro lote de terreno en el mismo fundo.

Límites:-Norte acción de Graciela; Este lote de Hermila; Oeste acción de Rosa Mercedes; Sur el fundo "Morales".

Mensura:-Dentro de la figura trapezoidal que afecta este lote se encierra una superficie de 0,1241 hectáreas.

HABER DE LA SÑORA CARMEN SARATE VIUDA DE ORMAÑO.-

1).- Un lote de terreno en el fundo llamado "El Río".

Límites:-Norte la acción de don Crestes; Este el cauce la Toledo; Sur acción de



cuatrocientos soles

División: J. Melquiades Ormaño.-

- cuatro -

doña Graciela; Oeste la carretera panamericana.

Medida: - Tiene la figura que muestra su plano, i encierra una superficie de ---
3.8685 hectáreas.

2).- Un lote de terreno en el fundo "Comatrana".

Límites: - Norte el camino a Comatrana; Este el camino de Ica a Huacachina; Sur la acción de Graciela; Oeste terrenos de herederos de Juan Díaz i de Pablo Grimaldo.

Medida: - Dentro de la figura irregular que muestra su plano se encierra una extensión superficial de 1.0135 hectáreas.

3).- Un lote de terreno en el fundo "Ormaño".

Límites: - Norte propiedad de herederos de Reinaldo Guerrero; Este márgenes del antiguo cauce la Palma; Sur acción de Orestes; Oeste acción de Magdalena.

Medida: - Tiene una extensión superficial de 0.1845 hectáreas.

3A).- Otro lote de terreno en el mismo fundo.

Límites: - Norte terrenos de herederos de Serapio Ormaño; Este acción de Magdalena; Sur acción de Orestes; Oeste el cauce la Palma.

Medida: - Tiene una figura irregular, según puede verse en su plano, i tiene una área de 0.3390 hectáreas.

3B).- Otro lote de terreno en el mismo fundo "Ormaño".

Límites: - Norte acción de Orestes; Este i Sur el fundo MORALES; Oeste acción de herederos de Magdalena.

Medida: - Tiene la figura de un trapecio, que encierra una superficie de 0.4558 hectáreas.

3C).- Otro lote en el mismo fundo.

Límites: - Norte acción de Hermila; Este acción de herederos de Magdalena; Sur el fundo Morales; Oeste propiedad de herederos de Donato de la Cruz.

Medida: - Dentro de la figura irregular indicada por el plano correspondiente, se encierra una superficie de 0.2122 hectáreas.

DIVISION DE LA PLANTA DE ELABORACION I BOTIJAS I CASCOS;

Estos bienes, por acuerdo entre todos los coherederos, sólo son divididos en principio, en la misma forma que se han dividido los demás, esto correspondiendo a cada herederos una sexta parte, esto es dos mil quinientos soles oro en la Planta de Elaboración, i un mil doscientos soles oro en las botijas i cascos.



Cuatricientos Aves

División J. Melquiades Ormigo.-

- quinés 7

Esta Indivisión subsistirá mientras funciones la industria de vinos i piscos que
 explotan en común actualmente.

Dejamos así cumplido el mandato i pedimos al juzgado se sirva relevarnos del
 cargo.

Los, 10 de diciembre de 1951

Arturo
 Arturo Talmon S.

Enrique del Solar
 Enrique del Solar.

*En, Dieciséis del mes de
 diciembre cincuenta y uno
 los presentada la oposición
 es contrastado a los entrosados
 por días días.*

*En trece de diciembre de mil noventa
 y uno, a las once de la mañana
 recibí el escrito que contiene
 el presente despacho al Sr. Agente Fis-
 cal. quien interviene en el caso.*

*En trece de diciembre de mil noventa
 y uno, a las once y cinco de la mañana*



En tres de Diciembre de mil noventa y cinco
 a los nueve / quince de la mañana certifi-
 que el mismo escrito en el domicilio señalado de San
 Martin trescientos cuarenta y dos a don Carmen
 E. Vinda de Ormaiztegui, por donde que recibí una
 copia / así firmo; así p. *[Firma]*

En tres de Diciembre de mil noventa y cinco
 a los nueve / quince de la mañana certifi-
 que el mismo escrito en el domicilio señalado de San
 Martin trescientos cuarenta y dos a don Carmen
 E. Vinda de Ormaiztegui, por donde que recibí una
 copia / así firmo; así p. *[Firma]*

En tres de Diciembre de mil noventa y cinco
 a los nueve / quince de la mañana certifi-
 que el mismo escrito en el domicilio señalado de
 San Martin trescientos cuarenta y dos a don
 Oscar de Ormaiztegui, por donde que recibí una
 copia / así firmo; así p. *[Firma]*

En tres de Diciembre de mil noventa y cinco
 a los nueve / quince de la mañana certifi-
 que el mismo escrito en el domicilio señalado de San
 Martin trescientos cuarenta y dos a don
 Oscar de Ormaiztegui, por donde que recibí una copia
 / así firmo; así p. *[Firma]*





Nº 04784262

Constantino Jirib

Señor Juez de Primera Instancia

Carmen Zárate Vda. de Ormeño, por mi propio derecho y en representación de mi hija Rosa Mercedes Ormeño Zárate, religiosa . Profesora, Hermila Ormeño Zárate de Degregori, Graciela Ormeño Zárate, Síndico de Quiebras en representación de don Orestes Ormeño te. y Orestes Ormeño Zárate, ~~padre~~ y, como albacea testamentario de mis sobrinas Rafaela y Magdalena Pacheco Ormeño, a Ud. respetuosa - mente, decimos:-

Que venimos en manifestar nuestra conformidad con la operación pericial de División y Partición practicada por los ingenieros nombrados por su Despacho, pidiéndole tener presente al a - probarla los siguientes hechos.-

1º.- Por la División y Partición judicial que se ha e - fectuado, queda sin efecto a partir de su aprobación la escritura pública de Indivisión, Poder, etc. que celebráramos todos los cohere - deros, por ante el Notario Público Señor Don Constantino Fajardo Weyra, en febrero de 1,944.-


2º.- La Señora Carmen Zárate Vda. de Ormeño recupera la posesión plena de los semovientes que le fueran dejados por testa - mento de nuestro causante, el mismo que obra en autos, ó sea que el Negocio de Leche girará en adelante a nombre de su única y exclusi - va propietaria Señora Carmen Zárate Vda. de Ormeño.-


3º.- La Industria de Vinos y Aguardientes se encuentra afecta, en cuanto a sus existencias en Bodega, a Prenda Mercantil otorgada por Escritura Pública debidamente inscrita en los Regist - tros Públicos de ésta Ciudad con fecha 1º de Julio de 1,950, de ma - nera que cancelada dicha prenda, los coherederos, se dividirán propor - cionalmente el saldo ó decidirán en definitiva si continúan con el giro del Negocio ó lo liquidan.-


Otro sí decimos:- Que nos sea devuelta la titulación acompañada, ba - jo constancia en autos.-

Sírvase el Juzgado prestar su aprobación a la División y Partición practicadas y tener presente lo que dejamos expuesto, como es de ley.-



el número cuatro en el asmi ciles una
le do Pan Martin de ciento cuarenta
ocho de estos Doble. Doble. Doble. por
debe que recibir en forma de
punto, de 

En dieciséis de diciembre de mil novecientos
ciento cuarenta y tres, a las once, dieciséis
de la mañana, recibí en el asmi
ciles número cuatro, ciento cuarenta y
ocho de la calle Filadelfia en San Andrés
Bosa, por donde que recibí
una revista Doble. Doble. Doble. con
cinta y no firmó, de 

En dieciséis de diciembre de mil novecientos
ciento cuarenta y tres, a las once, dieciséis
de la mañana, recibí en el asmi
ciles número cuatro, ciento cuarenta y
ocho de la calle Filadelfia en San Andrés
Bosa, por donde que recibí
una revista Doble. Doble. Doble. con
cinta y no firmó, de 

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452390817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2024 12:42:11-0500